

*AYUNTAMIENTO DE HELLÍN*  
**PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL**

**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS**

- ◆ **MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA**
- ◆ **NORMATIVA DE APLICACIÓN**
- ◆ **FICHERO DE ELEMENTOS CATALOGADOS**

**TEXTO REFUNDIDO**  
**ENERO 2010**

 **COMPAÑÍA  
PLANIFICADORA**

**PARA LA ARQUITECTURA Y EL URBANISMO**  
**PASEO DE LA HABANA 52 MADRID 28036**  
TL. 9156239190 FAX 9156231106 [comp2@compa.e.telefonica.net](mailto:comp2@compa.e.telefonica.net)

*AYUNTAMIENTO DE HELLÍN*  
**PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL**

**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS**

◆ **MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA**

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN  
**PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL**

**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS**

◆ **MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA**

**INTRODUCCIÓN**

Se redacta el presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (CAT) en cumplimiento de art. 48 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de la Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (LOTAU), en el que se explicita que el Catálogo forma parte del Plan de Ordenación Municipal (POM).

El Catálogo se ha elaborado en los términos previstos en los arts. 65 a 70 del Reglamento de Planeamiento.

Las fuentes para la elaboración del Catálogo han sido:

- El Texto Refundido del PGOU de Hellín de 1994
- El Estudio Ambiental de 2004 del presente POM de Hellín
- El Estudio “Memorias de nuestro patrimonio cultural 2005” de Verónica Valero Hernández
- El Estudio Ambiental del POM de Hellín, redactado por Compañía Planificadora y CONAIMA en 2004.
- La Carta Arqueológica de Hellín, elaborada en 2009 por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía, que forma parte de este POM, y parte de cuyo contenido se encuentra reproducido en este Catálogo. Hay que remitirse al Anexo 2 de la Carta para conocer en detalle los ámbitos de protección y prevención arqueológica, con los yacimientos que incluyen); así como a su Anexo 3 para el patrimonio etnográfico e Industrial.

**EL FICHERO DE ELEMENTOS CATALOGADOS**

Forman parte del fichero los elementos incluidos dentro de alguna de las situaciones siguientes:

- Edificios declarados como Bien de Interés Cultural, o que tengan incoado Expediente de Declaración.
- Bienes inmuebles relacionados en el Inventario de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico (IPADHIA), excepto aquellos que hayan desaparecido<sup>1</sup> o hayan sido renovados (hasta el extremo de no hacerlos merecedores de catalogación) desde la fecha de redacción de dicho inventario (1979) hasta la aprobación de este POM
- Otros bienes, edificios, elementos y recintos que, sin estar incluido en ninguno de los casos mencionados, merezcan ser catalogados por este Plan de Ordenación Municipal, en atención a sus valores históricos, artísticos o ambientales. Se recogen aquí los edificios incluidos en el Catálogo del anterior PGOU, exceptuando aquellos que no se consideraba que reunían los valores suficientes para ser mantenidos en el Catálogo (se han suprimido 6 de los 37 existentes)

---

<sup>1</sup> Como por ejemplo la desaparecida casa del General Cassola

- Espacios Naturales Protegidos por la legislación autonómica (Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha) o Comunitaria (Red Natura de la Directiva Hábitat, inventario de IBAs).

## **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

### **1. Inmuebles y recintos**

Los edificios y recintos incluidos en este Catálogo quedan sometidos a la regulación prevista en el Título V, Capítulo 9, y en el capítulo 2 del Título VI de las Normas Urbanísticas del POM de Hellín, transcritas en el siguiente capítulo. Los conjuntos se remiten a la redacción de un Plan Especial de Conservación.

Los elementos declarados como Bien de Interés Cultural (el conjunto Histórico de Hellín y los inmuebles edificados incluidos en la declaración, según acuerdo del Consejo de Gobierno de la JCCM de 3/04/2007) o que tengan incoado Expediente de Declaración, además de la normativa del POM citada, cumplirán con lo dispuesto en la Ley 4/1990, del Patrimonio Histórico de Castilla – La Mancha, y en la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, cuyos artículos de aplicación<sup>2</sup> se transcriben en el siguiente capítulo.

En el fichero de inmuebles protegidos, dentro de la casilla correspondiente a los datos de identificación del elemento (ID Elemento) se consignan los correspondientes al Inventario del Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico de la Provincia de Albacete, cuando el inmueble está incluido en el mismo, en caso contrario la casilla queda vacía.

### **2. Espacios naturales**

Los Espacios Naturales Protegidos estarán a lo dispuesto en la legislación correspondiente, indicada en la casilla *Normativa de aplicación* de cada ficha, que podrá ser autonómica (Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha, y normativa específica de cada ENP, contenida en sus normas de declaración, cuya publicación oficial en el DOCM se cita), o Comunitaria (Red Natura de la Directiva Hábitat, inventario de IBAs). Además todos ellos habrán de cumplir con la normativa del POM referente a la clase de suelo a la que pertenecen (Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Natural).

### **3. Yacimientos arqueológicos**

Los edificios y recintos incluidos en este Catálogo y en la Carta Arqueológica quedan sometidos a la regulación prevista en el Título V, Capítulo 10, de las Normas Urbanísticas del POM de Hellín (transcritas en este Catálogo); a lo dispuesto en la Ley 4/1990, del Patrimonio Histórico de Castilla – La Mancha, Ley 9/2007 por la que se modifica el contenido del artículo 21 de la Ley 4/1990 de PHCLM, y Ley 16/1985 de PHE, cuyos artículos de aplicación (arts. 20 y 22) se transcriben en el siguiente capítulo, y a las prescripciones contenidas en la Carta Arqueológica de Hellín.

## **ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y DETALLADA DEL CATÁLOGO**

Se considera Ordenación Estructural del presente Catálogo, según lo dispuesto en el art. 69.1 del RP:

---

<sup>2</sup> LPHCLM: arts. 11, 12 y 13  
LPHE: arts. 18 a 25

- a) La delimitación de los recintos protegidos, en la que la ordenación urbanística no permitirá la sustitución indiscriminada de edificios, y exigirá que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica.
- b) La identificación, descripción y determinación del nivel de protección de los bienes declarados de interés cultural o catalogados por el órgano competente de la Junta de Comunidades.
- c) La identificación, descripción y determinación del nivel de protección de los bienes que, no estando en la situación anterior, tengan asignados un nivel de protección integral.

El resto del contenido del Catálogo se considera Ordenación Detallada.

En las fichas de los elementos catalogados se especifican las determinaciones que son de Ordenación Estructural (**OE**), el resto se consideran de Ordenación Detallada

## RELACIÓN DE ELEMENTOS CATALOGADOS CON FICHA INDIVIDUALIZADA

### A. FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.

- 1- IGLESIA DE LA ASUNCIÓN. PLZ. DE LA IGLESIA 10 (MONUMENTO BIC)
- 2- IGLESIA DEL ROSARIO. C/ EL CINTO 3 (MONUMENTO BIC)
- 3- IGLESIA DE LOS FRANCISCANOS. PLZ. CERVANTES 2
- 4- IGLESIA DE SAN RAFAEL. C/ CRISTO
- 5- ERMITA DE SAN ROQUE. PLZ. DE SAN ROQUE
- 6- CASA DE JUSTO MILLÁN. C/ RABAL 12
- 7- C/ RABAL 14
- 8- CASINO CULTURAL. C/ RABAL 29
- 9- C/ RABAL 33
- 10- C/ BENITO TOBOSO 10
- 11- MUSEO COMARCAL DE HELLÍN.C/ BENITO TOBOSO 12
- 12- C/ ÁGUILA 30
- 13- ANTIGUA FONDA DE CAYETANO CARRIÓN. C/ TESIFONTE GALLEGO 21
- 14- CASA DE LA NOTARIA. C/ TESIFONTE GALLEGO 26
- 15- CASA LILLO. C/ JUSTO MILLÁN 10
- 16- C/ JUAN MARTINEZ PARRAS 3
- 17- C/ JUAN MARTINEZ PARRAS 28
- 18- CASA DE LA FUNDACIÓN MATILDE IZQUIERDO. C/ JUAN MARTINEZ PARRAS 14
- 19- C/ JUAN FCO. PARRAS 5
- 20- CASA SALAZAR. (CASA LADRON DE GUEVARA) PLZ. SAN FRANCISCO.
- 21- CASA FALCÓN. C/ FALCÓN 2
- 22- CASA GOTOR. C/ PERIER 2
- 23- CASA DEL CONDE O DE LA INQUISICIÓN. C/ DON JERÓNIMO 5
- 24- CENTRO CULTURAL SANTA CLARA. PLZ. DE LAS MONJAS.
- 25- C/ MELCHOR MACANAZ 28
- 26- C/ MELCHOR MACANAZ 28 BIS
- 27- TORRETA DEL TRANSFORMADOR. C/ MELCHOR MACANAZ 30
- 28- CASA MELCHOR MACANAZ. CUESTA DE LOS CAÑOS 13
- 29- CASA J. PRECIOSO ROCHE. C/ARQUITECTO JUSTO MILLÁN 16
- 30- CASA MASCUÑAN. CALLEJÓN DEL BESO 3
- 31- CASA DEL CORREGIDOR. C/SAN JERÓNIMO 2

- 32- ERMITA DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD. C/ASUNCIÓN 4
- 33- CASTILLO DE HELLÍN
- 34- IGLESIA DE SANTIAGO APÓSTOL DE ISSO. CALLE PLACETA 8
- 35- CASA GRANDE DE AGRAMÓN. PLAZA DE SAN JOAQUÍN
- 36- PUENTES DE ISSO

B. FICHERO DE RECINTOS PROTEGIDOS.

- R1.- CONJUNTO HISTÓRICO DE HELLÍN (BIC)
- R2.- CAÑADA DE AGRA

C. FICHERO DE ESPACIOS PROTEGIDOS.

- N1.- PITÓN VOLCÁNICO DE CANCARIX
- N2.- YESARES DE LAS MINAS
- N3.- YESARES DE NAVAS DE CAMPANA
- N4.- YESARES DE MINATEDA
- N5.- SALADAR DE AGRAMÓN
- N6.- SIERRA DE ALCARÁZ Y SEGURA Y CAÑONES DEL SEGURA Y DEL MUNDO
- N7.- HOCES DEL RIO MUNDO Y RIO SEGURA
- N8.- SALADAR DE CORDOVILLA Y AGRAMÓN Y LAGUNA ALBORAJ
- N9.- SALADAR DE CORDOVILLA Y LAGUNA ALBORAJ
- N10.- LAGUNA DE LOS PATOS
- N11.- FUENTE DE ISSO

D. FICHERO DE ZONAS ARQUEOLÓGICAS (BIC)

- ZA1.- ZONA ARQUEOLÓGICA TOLMO DE LA MINATEDA
- ZA2.- ZONA ARQUEOLÓGICA CUEVA DE LA CAMARETA
- ZA3.- ZONA ARQUEOLÓGICA EL CASTELLÓN
- ZA4.- ZONA ARQUEOLÓGICA ABRIGO DE LOS CORTIJOS
- ZA5.- ZONA ARQUEOLÓGICA BARRANCO DE LA MORTAJA I
- ZA6.- ZONA ARQUEOLÓGICA CAVIDAD II
- ZA7.- ZONA ARQUEOLÓGICA LA HIGUERA

*AYUNTAMIENTO DE HELLÍN*  
**PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL**

**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS**

**◆ NORMATIVA DE APLICACIÓN**

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN  
**PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL**

**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS**

◆ **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Los bienes y espacios protegidos así como a los yacimientos arqueológicos incluidos en este Catálogo están sometidos a lo dispuesto en la Ley 4/1990, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, así como a la normativa propia del POM y a las prescripciones sobre la protección del patrimonio arqueológico contenidas en la Carta Arqueológica de Hellín.

Para facilitar el uso de este documento sin tener que recurrir al volumen de Normas Urbanísticas del POM, se han extraído del mismo y se incluyen a continuación los capítulos 8, 9 y 10 del Título V, referidos respectivamente a las CONDICIONES GENERALES ESTÉTICAS Y MEDIOAMBIENTALES DE LA EDIFICACIÓN, CONDICIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO Y DEL PAISAJE y a las CONDICIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, así como el capítulo 2 del Título VI: ZONA DE ORDENANZA 11: VIVIENDA TRADICIONAL, que es la de aplicación a los bienes inmuebles protegidos, donde el art.6.2.9 se refiere a las condiciones estéticas específicas que cumplirán los bienes inmuebles incluidos en los recintos protegidos, que regirán hasta que se aprueben sus respectivos planeamientos de protección.

Se transcriben asimismo los arts 11, 12 y 13 de la Ley 4/1990, del Patrimonio Histórico de Castilla – La Mancha, y en los arts. 18 a 25 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, que son de aplicación a los BIC.

**TÍTULO V DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS:**

**CAPÍTULO 8: CONDICIONES GENERALES ESTÉTICAS Y MEDIOAMBIENTALES DE LA EDIFICACIÓN.**

**SECCIÓN 1. CONDICIONES GENERALES ESTÉTICAS.**

**5.8.1 Principios generales. (OD)**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del TRLOTAU, la administración urbanística competente en materia de planeamiento tiene facultades para proteger el patrimonio histórico, arquitectónico y cultural. Por tanto, el fomento y defensa del conjunto estético de la población corresponde al Ayuntamiento quien, a través de las Normas Urbanísticas del presente Plan de Ordenación Municipal, regula las características estéticas en las edificaciones, y ello en base a que la conservación de un medio ambiente urbano de calidad no ha de ser privilegio de determinadas áreas con valores preexistentes histórico-artísticos, sino que mas bien ha de ser una legítima aspiración de cualquier espacio urbano en el que se desarrolle la actividad humana. Consiguientemente, el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar las licencias de obras, instalaciones o actividades que resulten inconvenientes o antiestéticas, pudiéndose referir las condiciones que se impongan tanto al uso y dimensión del edificio y sistema de conjunto, como a la composición y materiales a emplear y a los detalles de todos los elementos, en forma, calidad y color.



### 5.8.2 Clasificación. (OD)

Las edificaciones del municipio de Hellín quedan clasificadas en dos grupos a efectos de las condiciones estéticas que han de cumplir según el grado de presencia, unidad, representatividad e individualidad que posea el entorno sobre el que se asienta la misma edificación. Éstos son:

- **Grupo I:** Edificación en barrios residenciales del suelo urbano y suelo urbanizable.
- **Grupo II:** Resto del Término municipal.

### 5.8.3 Modalidades de aplicación de las condiciones estéticas. (OD)

Las condiciones generales estéticas se definen con la suficiente precisión como para que la concesión de una licencia no quede sometida a la discrecionalidad que es ajena al acto reglado; no obstante, y para evitar una rigidez en la aplicación de la ordenanza que pudiera interferir con las aportaciones arquitectónicas de especial calidad, las ordenanzas estéticas se aplicarán con arreglo al criterio siguiente:

- a) **Aplicación vinculante de la ordenanza:** Si el proyecto se tramitase por el procedimiento reglado que tiene establecido el Ayuntamiento, será de obligado cumplimiento la ordenanza estética en su totalidad.
- b) **Aplicación orientadora de la ordenanza:** La solicitud de la licencia podrá incluir en su tramitación los informes complementarios de aquellas personas, organismos o instituciones que sean competentes para asesorar en la materia de la que se trate, en especial de la Comisión Provincial de Patrimonio de Albacete. Dichos informes tendrán carácter vinculante para las licencias que se soliciten en el interior de la delimitación del conjunto del casco histórico declarado y en aquellos casos en que la legislación sectorial lo estime oportuno, en el resto de casos los informes no serán vinculantes pero se relacionarán en el Acta de la sesión en la que se adopte el acuerdo pertinente.

En estos casos, se aceptan modificaciones a la ordenanza excepto para aquellos aspectos que el articulado de este capítulo define como obligatorios, al declarar la inexistencia de tolerancia para su modificación. La documentación del proyecto deberá justificar suficientemente el motivo por el cual la variación propuesta representa una mejora al paisaje urbano respecto del que se obtendría por aplicación vinculante de la ordenanza estética. Dicha tolerancia puede ser moderada, sustituida o anulada por las Ordenanzas particulares de los Planes Especiales de Reforma Interior que se redactaren en cumplimiento de las disposiciones de este POM o que fueren ordenados por el Ayuntamiento, concretamente el Plan Especial del conjunto del casco histórico.

### 5.8.4 Tendidos aéreos. (OD)

Quedan prohibidos los tendidos aéreos en la red viaria. La instalación de cualquier servicio (eléctrico, telefónico, TV por cable, etc) será enterrada.

### 5.8.5 Instalaciones en los edificios. (OD)

Queda prohibida la instalación en la fachada de los edificios, de los siguientes elementos :

- Cables eléctricos
- Cables de redes telefónicas
- Cables de TV
- Antenas parabólicas
- Aparatos de aire acondicionado y cualquier otra instalación que sobresalga de la línea de fachada.

En cuanto a la instalación de cables, el edificio deberá disponer de una conducción enterrada o empotrada, apta para albergar aquéllos, cuyas características técnicas deberá determinar la empresa instaladora de cada uno de los servicios.

**5.8.6 Tratamiento de los paramentos. (OD)**

Todos los paramentos exteriores de una edificación deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. Las medianerías entre edificaciones distintas, cuando exista fundamento suficiente para considerar que habrán de permanecer al descubierto por un período superior a los cinco años, deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que las fachadas a la vía pública. Las medianerías que surjan como diferencia entre las alturas de dos edificios colindantes se concebirán de acuerdo con el criterio expuesto.

En suelo urbano y urbanizable se adecuará la modulación de volúmenes de la edificación de las nuevas construcciones a la topografía del área edificable, minimizando el impacto de las mismas sobre el paisaje; se utilizarán materiales lo mas acordes posibles con el entorno natural de la zona.

**5.8.7 Materiales. (OD)**

Queda prohibida la utilización, en todo el término municipal, de materiales reflectantes que puedan producir deslumbramientos molestos. De materiales deleznable o friables, cuya durabilidad escasa pueda producir degradación del espacio urbano. Y de materiales estridentes, que dificulten la integración natural de la percepción de los edificios en el continuo construido.

En las construcciones de uso industrial se utilizarán colores no vivos, se realizará un apantallamiento visual a través de barreras vegetales, cuyo porte deberá ser el adecuado para tal fin y se buscará la unión de estas zonas con el entorno natural a través de zonas verdes, no siendo meras zonas residuales sin valor, sino que sirvan a la integración paisajística de las mismas.

**SECCIÓN 2. CONDICIONES PARTICULARES ESTÉTICAS.****Epígrafe 1. Grupo I Edificación en suelo urbano y urbanizable.****5.8.8 Remisión al POM. (OD)**

Se refiere este grupo a aquellos barrios residenciales incluidos en suelo urbano y urbanizable. Cumplirán con las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

**5.8.9 Volúmenes y Paramentos verticales de la edificación. (OD)**

Se adecuará la modulación de los volúmenes de edificación de las nuevas construcciones a la topografía del área edificable, minimizando el impacto de las mismas sobre el paisaje. Los paramentos verticales se ejecutarán con materiales apropiados para obtener una superficie continua lisa o con llagueados o fingidos tradicionales de la zona, ejecutados con revocos o técnicas similares. No se autorizan las plaquetas cerámicas o azulejos, salvo lo que resultare de una tramitación orientadora de la ordenanza.

- a) *Disposición.* Se establecerá la continuidad de los paramentos verticales de las plantas superiores con la planta baja, de manera que los locales de esta planta quedarán delimitados por elementos arquitectónicos propios del edificio. Sobre estas partes queda prohibida la instalación de elementos que distorsionen el carácter de la edificación.
- b) *Hastiales.* Aquellas parcelas con hastiales laterales exentos deberán tratar este paramento con los mismos criterios que se utilicen para la fachada principal. Podrán estudiarse soluciones de encuentro entre el material de cubierta y el de fachada, existiendo la posibilidad de extender aquel sobre la totalidad o parte del hastial.
- c) *Color.* El color predominante en cada barrio será utilizado en las nuevas construcciones que pudieran levantarse como consecuencia del proceso de colmatación o de renovación. No existe limitación de color para zócalos, recercado de huecos y pequeños detalles arquitectónicos, pero se evitarán las estridencias y las combinaciones cromáticas extravagantes. En los nuevos crecimientos se utilizarán materiales constructivos y colores que se adapten al entorno natural, evitando la utilización

de colores vivos

- d) Se tratarán como fachada todos los frentes edificados que den a espacios públicos.

#### **5.8.10 Pavimentos. (OD)**

Se utilizará un material idéntico, equivalente o armonizante con el que fije el Ayuntamiento para las aceras, en aquellos espacios libres de las parcelas que, necesitando estar pavimentados, tengan visión desde el espacio público y solución de continuidad con él.

Para los pavimentos de los itinerarios peatonales accesibles, se estará a lo dispuesto en el Código de accesibilidad de Castilla-La Mancha.

#### **5.8.11 Cubiertas. (OD)**

Quedan autorizados los materiales cerámicos (teja plana o curva), las tejas de hormigón, las baldosas hidráulicas y cualquier otro material análogo. Quedan prohibidas las telas asfálticas vistas con terminación tipo pizarrita, los materiales deleznable y los revestimientos que produzcan destellos o reflejos molestos, así como los colores estridentes.

#### **5.8.12 Cerramientos y celosías. (OD)**

- a) Tanto los solares como los terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre los dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado .
- b) Las parcelas podrán cerrarse con vallas de altura inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros, salvo en zonas de vivienda unifamiliar en las que la edificación esté retranqueada de la alineación oficial, en las que el cerramiento de parcelas a vías o espacios públicos podrá resolverse:
1. Con elementos ciegos de cien (100) centímetros de altura máxima, completados en su caso, mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros.
  2. Por medio de cerramientos de estética acorde con el lugar, que no formen frentes opacos continuos de longitud superior a veinte (20) metros, ni rebasen una altura de dos (2) metros.
  3. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.
- c) *Celosías.* Se colocarán celosías para ocultar a los espacios públicos los tendedores. Éstas permitirán en lo posible el asoleamiento directo de la ropa tendida. Por lo demás, regirán las mismas condiciones que para los paramentos verticales y las cubiertas.

#### **5.8.13 Construcciones por encima de la altura. (OD)**

Deberán aparecer perfectamente grafiadas y acotadas en los planos y el proyectista deberá resolver su integración con el resto de los elementos arquitectónicos del edificio.

Elementos técnicos y mecánicos: Todos estos elementos, tales como chimeneas de ventilación, antenas de televisión, extractores, torres y aparatos de refrigeración, depósitos, etc., aparecerán grafiados en planos y estarán sometidos a las limitaciones que para cada uno de ellos marque la reglamentación vigente y los diferentes títulos de estas Normas.

#### **5.8.14 Pavimentación de los espacios públicos. (OD)**

Se pavimentarán los itinerarios viales con continuidad en los materiales. Se podrán utilizar combinaciones de materiales para enfatizar un determinado espacio urbano. El tipo de pavimento elegido permitirá la entrega del espacio pavimentado público - existente o previsto - al

privado, sin solución de continuidad. Los Proyectos de Urbanización que se redactaren detallarán el despiece del pavimento en las zonas en que proceda.

#### **5.8.15 Jardinería de los espacios públicos. (OD)**

Se utilizará la vegetación, en la instalación de jardinería, de tal manera que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Se procurará, con la elección de las especies, que haya variedades en floración, de manera que a lo largo de todas las estaciones del año pueda disponerse de ciertos enclaves vegetales con colorido.
- b) La vegetación se estudiará de tal manera que con la misma se creen enclaves singularizados que enfatizen y se integren con el espacio urbano.
- c) El arbolado existente se integrará en los proyectos de jardinería de tal manera que no sufra deterioro por causa de cambio de condiciones higrométricas, pH o asoleamiento, debido a las nuevas especies que se prevea plantar en sus inmediaciones.

#### **5.8.16 Mobiliario urbano y elementos de servicio. (OD)**

- a) *Elementos de alumbrado.* Se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal correspondiente, primando ésta sobre lo prescrito en este artículo. Se dispondrá de tal manera que se garantice tanto la uniformidad en la iluminación de los espacios viales para tráfico, como la diversidad en los espacios e itinerarios para el peatón, utilizando el alumbrado público para significar aquellos que puedan resultar de mayor interés, y respetando los modelos municipales cuando estos vengán determinados para una determinada zona. La altura de montaje de las luminarias será, al menos, de 6 metros; medidos desde la calzada hasta el bloque óptico de la luminaria. Esta altura podrá reducirse hasta 3 metros en el caso de parques, zonas verdes y sendas peatonales, siendo el elemento portante de la luminaria de clase II, según la clasificación de la MI-BT-031 ap. 3 del REBT.

Las luminarias deberán ser antivandálicas, con bloque óptico cerrado, y un grado mínimo de protección IP-65, según norma UNE-20324-78.

- b) *Bancos y papeleras.* Serán de material duradero e incombustible.
- c) *Mobiliario urbano y elementos urbanos diversos.* Cumplirán los requisitos del apartado 1.3 del Anexo 1 del Código de accesibilidad de Castilla-La Mancha.

### **Epígrafe 2. Grupo II. Construcciones en suelo rústico.**

#### **5.8.17 Materiales e integración en el entorno. (OD)**

De acuerdo al art. 55 f) del TRLOTAU, los proyectos de construcciones en suelo rústico deberán armonizarse con su entorno inmediato e integrarse en el medio rural. Se utilizarán materiales y terminaciones y colores tradicionales en la zona.

## **CAPÍTULO 9: CONDICIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO Y DEL PAISAJE**

### **SECCIÓN 1. INTRODUCCIÓN, OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE.**

#### **5.9.1 Objeto. (OD)**

El objeto de este Capítulo es la protección y conservación de los bienes inmuebles que por sus valores arquitectónicos, urbanísticos, históricos, artísticos, culturales, ambientales, paisajísticos, botánicos, forestales, agrícolas u otros, sean susceptibles de ser considerados como bienes catalogables con arreglo a lo dispuesto en el artº 27 del TRLOTAU , en los artsº 65 y siguientes

del Reglamento de Planeamiento, en la Ley 4/1990, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (LPHCLM), y en la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español (LPHE).

El objetivo de protección y conservación que se persigue se instrumenta mediante la definición de un conjunto de condiciones de actuación, uso y tramitación que son de aplicación a cualquier intervención sobre los bienes identificados en este documento.

### **5.9.2 Efectos de la inclusión en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (CAT). (OD)**

La inclusión de un Bien en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos implica su exclusión del régimen general de edificación forzosa y la imposición del conjunto de condiciones referidas en el párrafo anterior, a la vez que les hace objeto de las exenciones fiscales, subvenciones y demás beneficios que el TRLOTAU y demás normativa vigente conceden a los bienes catalogados.

Para la concesión de licencia municipal de obras en inmuebles incluidos en este catálogo se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 20 de la LPHE.

Respecto a los yacimientos arqueológicos y elementos etnográficos incluidos en el Catálogo o en la Carta Arqueológica de Hellín, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2997 de 29 de marzo, por la que se modifica el contenido del art. 21 de la Ley 4/1990 de 30 de mayo de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, y en el Título II, Capítulos I y II de la citada LPHCLM.

La entrada en vigor del Plan de Ordenación Municipal implica asimismo para los bienes en él incluidos su exclusión parcial del régimen general de ruinas, y abre la vía a la expropiación forzosa que, eventualmente, podría llevarse a cabo en caso de incumplimiento grave de los deberes de conservación que la Ley establece.

## **SECCIÓN 2. NIVELES DE PROTECCIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.**

### **5.9.3 Tipos de protección. (OD)**

La protección de **elementos** se aplica a cada uno de los elementos aislados identificados como tales en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, y cuyas características aparecen detalladas en sus fichas individuales. Se estructura en tres grados de protección, que se denominan **integral**, **parcial** y **ambiental**, y que a continuación se describen.

### **5.9.4 Grado 1: Protección integral (OE)**

Según lo dispuesto en el art. 68.1 del RP:

En este nivel deberán incluirse las construcciones y los recintos que, por su carácter singular o monumental y por razones históricas o artísticas, deban ser objeto de una protección integral dirigida a preservar las características arquitectónicas o constructivas originarias. Concretamente gozarán de protección integral los BIC declarados o incoados en la categoría de Monumento o Zona Arqueológica, en éstos se estará a lo dispuesto en los arts. 19, 22, 23 y 24 de la LPHE.

En los bienes que queden sujetos a este nivel de protección sólo se admitirán las obras de restauración y conservación, que pueden ser las de mantenimiento, de consolidación y recuperación que persigan el mantenimiento o refuerzo de los elementos estructurales, así como la mejora de las instalaciones del inmueble. De igual modo en ellos sólo podrán implantarse aquellos usos o actividades, distintos de los que dieron lugar a la edificación original, que no comporten riesgos para la conservación del inmueble. No obstante, podrán autorizarse:

- a). La demolición de aquellos cuerpos de obra que, por ser añadidos, desvirtúen la unidad arquitectónica original, siempre atendiendo a lo dispuesto en el art. 39.3 de la LPHE.
- b). La reposición o reconstrucción de los cuerpos y huecos primitivos cuando redunden en beneficio del valor cultural del conjunto.
- c). Las obras excepcionales de acomodación o redistribución del espacio interior sin alteración de las características estructurales o exteriores de la edificación, siempre que no desmerezcan los valores protegidos ni afecten a elementos constructivos a conservar.

La identificación por los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos (CAT) de elementos concretos que sujete a prohibición de demolición en ningún caso implicará por sí sola la posibilidad de la autorización de la de cualesquiera otros.

Se prohíben expresamente las actuaciones de los particulares y empresas concesionarias de servicios relativas a la fijación de elementos extraños a la naturaleza del propio elemento catalogado con este grado de protección, tales como tendido aéreo de redes de energía, alumbrado o comunicaciones, báculos de alumbrado, señalizaciones de tráfico, rótulos publicitarios, toldos, etc. Los elementos de señalización de las actividades que el elemento albergue, y los de alumbrado de sus inmediaciones, en caso de que se consideren necesarios, se diseñarán expresamente dentro del espíritu de respeto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno.

Se consideran excepcionales, asimismo, en los bienes catalogados con este grado de protección, aquellas intervenciones que, dentro de una obra de las permitidas para este grado, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

En todo caso, las aportaciones sucesivas de restauración deberán diferenciarse o documentarse a los efectos de la investigación de la obra original.

### **5.9.5 Grado 2: Protección parcial. (OE)**

Según lo dispuesto en el art. 68.2 del RP:

En este nivel deberán incluirse las construcciones y los recintos que, por su valor histórico o artístico, deban ser objeto de protección dirigida a la preservación cuando menos de los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial y los que presenten valor intrínseco. Concretamente, gozarán de protección parcial todos los inmuebles incluidos en el IPADIHA, que no tengan protección integral en el CAT.

En los bienes que queden sujetos a este nivel de protección podrán autorizarse, con carácter general, además de las autorizadas para el grado anterior, las obras de acondicionamiento y:

a). Además de los usos que lo sean en los bienes sujetos a protección integral, las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial, tales como la jerarquización de los volúmenes originarios, elementos de comunicación principales, las fachadas y demás elementos propios.

b). La demolición de algunos de los elementos a que se refiere la letra anterior cuando, además de no ser objeto de una protección específica por el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (CAT), su contribución a la definición del conjunto sea escasa y su preservación comporte graves problemas, cualquiera que sea su índole, para la mejor conservación del inmueble.

Se consideran excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección, las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos.

Al igual que para los elementos catalogados en grado 1º, para éstos se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para el Grado 1º.

### **5.9.6. Grado 3: Protección ambiental (OE)**

Según lo dispuesto en el art. 68.3 del RP:

En este nivel de protección deberán incluirse las construcciones y los recintos que, aún no presentando de forma individual o independientes especial valor, contribuyan a definir un ambiente merecedor de protección por su belleza, tipismo o carácter tradicional.

Se considera que tienen protección ambiental el resto de bienes inmuebles del CAT, que no gocen de protección integral o parcial.

A efectos de las obras autorizables en ellos, se consideran genéricamente incluidos en este grado de protección los bienes inmuebles dentro de recintos protegidos y/o pertenecientes a entornos de Bienes de Interés Cultural, que no estén individualmente catalogados.

En los bienes que queden sujetos a este nivel de protección podrán autorizarse las obras enumeradas para los grados anteriores y también las de reestructuración, asimismo se permitirán las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

1º. No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.

2º. La *Zona de Ordenanza* de la zona en que se halla concede al solar correspondiente edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Podrán autorizarse pues:

a). La demolición de partes no visibles desde la vía pública, preservando y restaurando sus elementos propios y acometiendo la reposición del volumen preexistente de forma respetuosa con el entorno y los caracteres originarios de la edificación.

b). La demolición o reforma de la fachada y elementos visibles desde la vía pública, siempre que la autorización, que deberá ser motivada, lo sea simultáneamente del proyecto de fiel reconstrucción, remodelación o construcción alternativa con diseño actual de superior interés arquitectónico que contribuya a poner en valor los rasgos definitorios del ambiente protegido.

### **SECCIÓN 3. DEFINICION DE LOS DISTINTOS TIPOS DE OBRAS SOBRE BIENES CATALOGADOS.**

#### **5.9.7 Obras sobre bienes catalogados (OD)**

Estas Normas diferencian cuatro tipos de obras sobre bienes catalogados y son las siguientes:

- obras de mantenimiento.
- obras de consolidación.
- obras de recuperación.
- obras de acondicionamiento
- obras de reestructuración
- obras de ampliación

En los siguientes artículos, se detallan los objetivos, contenidos y efectos de los diferentes tipos de obras diferenciados.

#### **5.9.8 Obras de mantenimiento. (OD)**

Son las habituales derivadas del deber de conservación de los propietarios, y su finalidad es la de mantener el edificio o elemento correspondiente en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales tales como composición de huecos, materiales, colores, texturas, usos existentes, etc.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las intervenciones necesarias para el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reparación de canalones y bajantes, los revocos de fachadas, la pintura, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones.

Si la obra de mantenimiento hiciera necesaria la utilización de técnicas o materiales distintos de los originales que dieran lugar a cambios de colores o texturas, la solicitud de licencia vendrá acompañada de la documentación complementaria que describa y justifique los cambios proyectados y sus efectos sobre el elemento y su entorno, y permita la comparación con las soluciones originales.

#### **5.9.9 Obras de consolidación. (OD)**

Tienen por objeto, dentro del deber de conservación de los propietarios, mantener las condiciones de seguridad, a la vez que las de salubridad y ornato, afectando también a la estructura portante; pero sin alterar, como en el tipo anterior, características formales ni funcionales.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las actuaciones citadas en el epígrafe anterior que, además, incluyen operaciones puntuales de afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos estructurales dañados tales como elementos de forjados, vigas, soportes, muros portantes, elementos estructurales de cubierta, recalces de cimientos, etc.

Si la consolidación incluyera necesariamente la utilización de materiales distintos de los originales, ya sea en la colocación de refuerzos o en la sustitución de elementos completos, se aportará como documentación complementaria la que describa y justifique la solución proyectada en comparación con la de partida, que expresará suficientemente las implicaciones de funcionamiento estructural, compositivas, estéticas, formales y funcionales de la sustitución.

#### **5.9.10 Obras de recuperación. (OD)**

Son las encaminadas a la puesta en valor de un elemento catalogado, restituyendo sus condiciones originales.

Dentro de esta denominación podrán estar comprendidas actuaciones de:

- a) Mantenimiento, remozando elementos existentes o eliminando los procedentes de reformas inconvenientes.
- b) Consolidación, asegurando, reforzando o sustituyendo elementos estructurales originales dañados o cambiando los que alteren las condiciones originales por otros acordes con ellas.
- c) Derribos parciales, eliminando así las partes que supongan una evidente degradación del elemento catalogado y un obstáculo para su comprensión histórica.
- d) Otras actuaciones encaminadas a recuperar las condiciones originales del elemento catalogado.

La solicitud de licencia de obras de este tipo contendrá, además de la documentación requerida para las obras del régimen general, la precisa para cumplimentar los apartados siguientes:

- a) Descripción documental del elemento catalogado, circunstancias de su construcción, características originales y evolución.
- b) Descripción fotográfica del elemento catalogado en su conjunto y de los parámetros originales que lo caracterizan, ya sean volumétricos, espaciales, estructurales, decorativos u otros, así como de su relación con el entorno.
- c) Levantamiento cartográfico completo.
- d) Descripción pormenorizada del estado de conservación del elemento catalogado con planos en los que se señalen los puntos, zonas o instalaciones que requieren recuperación, consolidación o mantenimiento.
- e) Descripción y justificación de las técnicas que se emplearán en las distintas actuaciones, con expresión de las implicaciones estructurales, compositivas, estéticas, formales y funcionales de su aplicación.
- f) Detalles de las partes que se restauran, (acompañados, cuando sea posible, de detalles del proyecto original) y detalles del proyecto de restauración que permitan establecer comparación entre la solución existente (o la original) y la proyectada.
- g) Descripción de los usos actuales y de los efectos de la restauración sobre los usuarios, así como de los compromisos establecidos con éstos.

#### **5.9.11 Obras de acondicionamiento. (OD)**

Son las necesarias para la adecuación del elemento catalogado o una parte del mismo a los usos a que se destine, mejorando sus condiciones de habitabilidad y manteniendo en todo caso las condiciones originales en todo lo que afecta a su envolvente exterior, a su configuración general y estructura básica original (elementos estructurantes) y a los demás elementos significativos que lo singularicen o lo caractericen como de una determinada época o tipología.

Dentro de esta denominación se incluyen, entre otras, actuaciones tales como cambios de distribución interior en las partes no significativas o estructurantes, refuerzos o sustituciones de estructura para soportar mayores cargas, cambios en la decoración de las partes no significativas e incorporación de nuevas instalaciones o modernización de las existentes.



**5.9.12 Obras de reestructuración (OD)**

Son las que, al objeto de adecuar el elemento catalogado o una parte del mismo a los usos a que se destina, afectan a sus elementos estructurantes, alterando su morfología en lo que no afecte a las características originales de su envolvente exterior visibles desde los espacios públicos, próximos o lejanos.

Se agrupan en este concepto, entre otras actuaciones, las de cambios de distribución interior, cambios de localización de los elementos de comunicación general, horizontal y vertical, modificación de la cota de los distintos forjados, construcción de entreplantas, y sustitución de estructuras de cubierta para el aprovechamiento de sus volúmenes.

La documentación relativa a este tipo de obras cubrirá los aspectos siguientes:

- a) Levantamiento de planos del elemento catalogado en su estado actual.
- b) Descripción fotográfica del estado actual del elemento en su conjunto, sus partes más significativas y su relación con su entorno.
- c) Descripción de los usos actuales y de los efectos de la reestructuración sobre los usuarios, así como de los compromisos establecidos con éstos.
- d) Descripción, valoración y justificación de la solución proyectada y de sus efectos sobre los valores existentes en el elemento catalogado y sobre su entorno.

**5.9.13 Obras de ampliación (OD)**

Son las que se realizan para aumentar el volumen construido de edificaciones existentes, ya sea mediante el aumento de ocupación en planta o mediante el incremento del nº de plantas, de la altura de las existentes o el aprovechamiento de los espacios bajo cubierta, hasta agotar, en su caso, el aprovechamiento patrimonializable propio del Area de Reparto a la que pertenezca el edificio objeto de protección.

Las obras de ampliación sobre elementos catalogados vendrán precedidas de la aportación de la documentación siguiente:

- a) Levantamiento de planos del elemento catalogado y descripción escrita y fotográfica de su estado actual.
- b) Descripción escrita y gráfica de la obra de ampliación y de su relación con el elemento existente, incluyendo planos que presenten la totalidad de lo existente y lo proyectado, diferenciando ambas partes.
- c) La documentación que describa y valore el entorno significativo, tanto próximo como medio o lejano del elemento catalogado y los efectos de la ampliación sobre dichos entornos, alcanzando, como mínimo, al tramo de calle o espacio urbano del que forme parte.
- d) Descripción de los usos actuales, de los efectos de la ampliación sobre los usuarios y de los compromisos contraídos con éstos.

**SECCIÓN 4. INFRACCIONES Y MODIFICACIONES.****5.9.14 Infracciones. (OE)**

Se considerarán infracciones urbanísticas muy graves el incumplimiento de los deberes de conservación de los bienes catalogados y las actuaciones que, sin la correspondiente licencia municipal, contrarias a su contenido o amparadas por licencias contrarias al ordenamiento urbanístico contenido en estas Normas Urbanísticas, supongan un atentado a la integridad y permanencia de dichos bienes.

El art. 185 del TRLOTAU regula quienes son los sujetos responsables de las infracciones contra el patrimonio catalogado.

El Art. 195 del TRLOTAU establece el régimen especial para las infracciones y sanciones en materia de medioambiente cultural y natural.

Además será de aplicación específica a las infracciones sobre bienes catalogados los arts. 60,61 y 62 de la Ley 4/1990, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, sobre el régimen sancionador, y demás legislación sobre Patrimonio Histórico y conservación de la Naturaleza.

**5.9.15 Modificaciones del catálogo. (OD)**

El Catálogo podrá ser modificado durante el período de vigencia del presente Plan de Ordenación Municipal, para la inclusión de nuevas piezas, excluir algunas o cambiarlas de grado de

protección dentro de los de su tipo, siguiendo los trámites para una Innovación del POM, siendo preceptivo el informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico Artístico siempre y cuando no estén incluidas a su vez en el Inventario del Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico (en cuyo caso la exclusión no es viable): y cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Ampliación del Catálogo: Para la inclusión de una pieza en el Catálogo, ya sea por iniciativa de particulares, municipal o de otras instancias de la Administración, deberá elaborarse un informe por el Arquitecto que designe el Ayuntamiento, que podrá recabar la consulta previa del Departamento de Patrimonio Arquitectónico competente, indicando las características del edificio, espacio o elemento que aconsejen su protección, así como el grado que deba aplicársele, y sometiéndose a aprobación del Pleno Municipal. La aprobación inicial municipal, irá seguida del correspondiente trámite de Información Pública, tras el cual, y obtenido el informe del departamento de Patrimonio Arquitectónico, aquí obligado y vinculante, se elevará a aprobación provisional y, por último, a la definitiva del órgano competente de la JCCM. Se iniciará también el trámite de ampliación del Catálogo cuando, durante la actuación sobre un elemento catalogado en alguno de los grados de protección, o sobre cualquier otro tipo de edificio o terreno, apareciesen valores ocultos que indicaran la procedencia de aplicar un grado de protección superior al vigente. Para ello se suspenderá el trámite de concesión de licencia o se paralizará la obra correspondiente durante el plazo mínimo necesario para obtener el informe del Departamento de Patrimonio competente arriba señalado.
- b) Exclusión de un bien inmueble catalogado : Para la exclusión de un bien inmueble catalogado, la solicitud irá acompañada de un informe redactado por Arquitecto (o técnico competente por razón de la materia) justificativo de la pérdida de vigencia de las razones que motivaron su inclusión. Dicha solicitud, tras ser aprobada por el Pleno Municipal, seguirá los mismos trámites indicados para la ampliación del Catálogo. No se entenderá en ningún caso motivo de exclusión de un bien catalogado su declaración de ruina posterior a la catalogación.
- c) Modificación de las condiciones de protección : Para la modificación de las condiciones que afecten a un bien catalogado se actuará con arreglo al mismo procedimiento indicado para la exclusión, y con la intervención vinculante del Departamento de Patrimonio Arquitectónico allí mencionado.

En todo caso, se tramitarán como modificaciones de la OE del POM las modificaciones del Catálogo que afecten a las determinaciones establecidas en el art. 69.1 del RP.

## SECCIÓN 5. PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

### **5.9.16 Medidas protectoras del paisaje y de la cubierta vegetal que lo condiciona. (OE)**

Con carácter general, cualquier intervención en el territorio municipal deberá contemplar las siguientes medidas correctoras de protección del paisaje y de la cubierta vegetal:

- Se evitará la creación de taludes de fuerte pendiente y/o prolongadas, con el fin de minimizar la discordancia con el relieve y formas naturales del terreno. En las zonas de mayor pendiente, las medidas correctoras para su recuperación serán más intensivas, poniendo especial atención en prevenir y corregir el desarrollo de la erosión mediante cunetas guía y cortes para controlar la escorrentía y mediante plantaciones en bordes de caminos con cáñamos y arbustos de la zona (romero, coscoja, tomillo)
- Tanto para los caminos existentes, ya sean públicos o privados, como para la construcción de nuevos caminos, zanjas y plataformas se utilizarán al máximo las infraestructuras existentes en el medio, tales como caminos rurales y pistas forestales. En los tramos de los nuevos caminos que sean necesarios se realizarán cunetas para la recogida pluvial, así como arquetas y pasatubos que desemboquen en los cauces naturales (barrancos o ram-

blas), evitando que su conexión sea desencadenante de procesos erosivos.

- Se definirán proyectos de recuperación ambiental, que incluirán tanto el tratamiento de las superficies alteradas, como el plan de revegetación. En los proyectos se procederá al acondicionamiento y regularización de perfiles en los terrenos afectados de forma que se consigan pendientes suaves a moderadas. Los terrenos que tras la finalización de las obras, se destinen a zonas verdes dentro del POM, se acondicionarán con tierra vegetal, extraída preferentemente del entorno. En cualquier caso la tierra para el sellado deberá de tener características agrológicas similares a los suelos afectados.
- Todos los terrenos afectados serán sometidos a planes de revegetación, que tendrán por objetivo evitar los procesos erosivos y proteger el paisaje. En la composición de semillas seleccionadas se deberá considerar la adaptabilidad de las especies a los terrenos de carácter mediterráneo seco, dando preferencia a especies autóctonas y con una rápida cobertura. Se preverán plantaciones forestales, lineales o singulares. Las forestales preferentemente de especies autóctonas (Encinas, Coscojas, Pinus halapensis...). Las lineales se colocarán en bordes de caminos para dar estabilidad y camuflarlos, reduciendo así su impacto paisajístico, y las singulares serán las especies de jardinería. En cuanto al mantenimiento, durante el primer año vegetativo, al menos hasta el inicio del verano, en todas las superficies hidrosebradas, se deberá asegurar el desarrollo herbáceo, aplicando para ello los riegos necesarios.
- Los lugares previstos como canteras de préstamos constituirán en todos los casos vaguadas, áreas deprimidas o huecos de acceso fácil, ocultas o de escasa visibilidad. Las escombreras se ubicarán siempre que sea posible, en las zonas que previamente se hayan empleado como canteras de préstamos. Para el tratamiento de las escombreras se retirará previamente la capa de tierra vegetal o tierra fértil, seguida de una compactación ligera, consiguiendo un relieve suave. Habrá un cubrimiento posterior con misma tierra vegetal retirada, seguido de un labrado y ligera roturación en sentido contrario a la pendiente. Por último, se procederá a la revegetación.

## **CAPÍTULO 10: CONDICIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y ETNOGRÁFICO.**

### **5.10.1 Normativa sectorial a aplicar. (OE)**

Respecto a los yacimientos arqueológicos y elementos etnográficos incluidos en el Catálogo o en la Carta Arqueológica de Hellín, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2997 de 29 de marzo, por la que se modifica el contenido del art. 21 de la Ley 4/1990 de 30 de mayo de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, y en el Título II, Capítulos I y II de la citada LPHCLM.

## TÍTULO VI DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS:

### CAPÍTULO 2: ZONA DE ORDENANZA 11: VIVIENDA TRADICIONAL.

#### **6.2.1 Definición. (OE)**

Regula los usos y la construcción de edificios cuyo uso mayoritario es el residencial, y cuyo uso pormenorizado se desarrolla en densidad media y alta, en torno a tipos asimilados a la vivienda tradicional en casco, en tipología de Edificación Alineada a Vial (EAV) en Manzana Cerrada (EMC). Se aplica sobre áreas consolidadas del casco antiguo, barrios y pedanías, tanto en frentes de calle como en aquellos espacios interiores de las manzanas cuyas características permitan el cumplimiento de las condiciones de salubridad y retranqueo exigidos.

Se definen tres grados:

Grado 1º: Se aplica sobre áreas consolidadas del casco antiguo, que incluye todo el B.I.C “Conjunto Histórico de Hellín” y la mayor parte de su entorno urbanístico. Coincide con la anterior zona de ordenanza *Casco Antiguo*.

Grado 2º: Se aplica sobre los denominados *barrios* del núcleo de Hellín, sobre las pedanías que no son poblados de colonización, y en las parcelas de los poblados de colonización construidas sin ajustarse al proyecto tipo original o que estaban vacantes con anterioridad a la aprobación de este POM. Subsume las anteriores zonas de ordenanza de Barrios y Pedanías.

Grado 3º. Se aplica sobre las áreas de uso residencial de las pedanías edificadas y urbanizadas como poblados de colonización y con proyecto unitario por el antiguo Instituto Nacional de Colonización, en concreto Nava de Campaña, Cañada de Agra y Mingogil, reguladas en el planeamiento anterior por la zona de ordenanza de Pedanías.

#### **6.2.2 Alineaciones y rasantes. (OD)**

Para todos los grados serán las dispuestas para cada tramo de calle y fachada del mismo, por el plano correspondiente (*Plano de Alineaciones y rasantes*) o en el planeamiento de desarrollo de las unidades de actuación y sectores. Queda prohibido practicar cambios de alineaciones que no hayan sido expresamente grafiados en el plano indicado. No obstante, los servicios técnicos municipales podrán interpretar las alineaciones contenidas en el POM en los casos en que la escala del plano del mismo no permita distinguir la alineación con claridad. Asimismo, al ser determinaciones de ordenación detallada, las alineaciones podrán ser modificadas siguiendo el procedimiento del art. 152.2 del RP. Cuando la alineación esté contenida dentro de la delimitación del conjunto histórico, requerirá los correspondientes informes en la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla – La Mancha.

Previo al comienzo de las obras, deberá solicitarse a los Servicios Técnicos municipales la alineación oficial a la que deberá adaptarse el proyecto.

Alineaciones interiores: Cuando se proyecten viviendas en el interior de solares y fuera del fondo edificable, de manera que ninguno de los huecos de sus habitaciones vivideras abra a una calle pública, deberá tramitarse y aprobarse, con anterioridad a la redacción del proyecto y a la solicitud de licencia, un Estudio de Detalle en el que se justificarán los siguientes extremos: La disposición de la edificación será tal que al menos una de las piezas vivideras de cada vivienda se abrirá a un espacio en el que se pueda inscribir un círculo de doce metros de diámetro.

Este espacio estará conectado con una vía pública a través de un paso de altura libre mínima no inferior a cuatro metros y de anchura no inferior a cuatro metros, cuyo trazado permita el acceso de un vehículo autobomba. El espacio así obtenido quedará de titularidad privada, pero permanecerá expedito su acceso en todo momento por motivos de seguridad ante el incendio. Tanto este espacio como el paso que lo conecte con la vía pública, cumplirán con las condiciones establecidas en la normativa contra incendios vigente.

El resto de las piezas vivideras tendrá luces rectas a espacios en cuya superficie se pueda inscribir un cuadrado de seis metros de lado.

El Estudio de Detalle demostrará que los movimientos de los vehículos, incluidos los de extinción de incendios, quedan resueltos en el interior del espacio libre privado, y que se cumple la proporción de una plaza de estacionamiento por vivienda prevista.

### **6.2.3 Retranqueos y fondo edificable. (OD)**

#### Retranqueo a la alineación oficial de fachada:

Grado 1º: queda prohibido retranquear la edificación respecto de la alineación mencionada.

Grado 2º: en los barrios del núcleo urbano de Hellín, queda prohibido retranquear la edificación respecto de la alineación oficial de fachada. En las pedanías se permite dicho retranqueo.

Para ambos grados, cuando la edificación se encuentre dentro de la delimitación de una unidad de actuación, el retranqueo será el definido por el estudio de detalle que se redacte para el desarrollo de ésta.

Grado 3º: se mantendrán los retranqueos o ausencia de ellos existentes a la entrada en vigor del presente POM.

#### Retranqueo al resto de los linderos:

Grado 1º: Queda prohibido retranquear la edificación respecto del resto de los linderos en la franja interior del fondo edificable. En el caso de cuerpos de edificación que se propongan en solares de gran fondo, y en el espacio exterior al definido por la alineación oficial de fachada y el fondo edificable, la edificación se retranqueará seis metros de cualquier lindero, así como de la alineación interior de fachada, a partir de los cuatro metros de altura.

Grado 2º: En los barrios del núcleo urbano de Hellín, queda prohibido retranquear la edificación respecto de la alineación oficial de fachada. En las pedanías se permite dicho retranqueo.

Grado 3º: Se mantendrán los retranqueos o ausencia de ellos existentes a la entrada en vigor del presente POM. Las ampliaciones de la edificación que se propongan podrán adosarse a los linderos de la parcela.

#### Fondo edificable:

Grados 1º y 2º: No se fija fondo máximo.

Grado 3º: El fondo máximo edificable será el existente a la entrada en vigor del presente POM, si bien se permite ampliarlo siempre que se respeten, a juicio de los servicios técnicos municipales, los invariantes tipológicos del proyecto original.

### **6.2.4 Parcela mínima. (OD)**

Grados 1º y 2º: La mínima parcela tendrá una superficie igual o superior a los 100 (cien) m<sup>2</sup> para ambos grados, excepto las existentes en el momento de la aprobación inicial de este POM, cuya superficie se considerará mínima aunque no alcance la cifra mencionada.

Grado 3º: La parcela mínima será el existente a la entrada en vigor del presente POM.

### **6.2.5 Frentes de parcela. (OD)**

Grados 1º y 2º: El frente mínimo a todas las calles a las que dé fachada el solar será de 6 (seis) metros lineales para ambos grados excepto para las parcela existentes en el momento de la aprobación inicial de este POM, cuyo frente se considerará mínimo aunque no alcance la cifra mencionada. No se fija frente máximo.

Grado 3º: el frente mínimo será el existente a la entrada en vigor del presente POM.

### **6.2.6 Superficie de ocupación máxima. (OD)**

Grados 1º y 2º: Será del 80% de la superficie de la parcela para ambos grados, tanto en planta baja como en el resto de las plantas, debiendo quedar sujeta a las restricciones que puedan plantear las condiciones particulares de cada uso.

Grado 3º: Será del 60% de la superficie de la parcela, tanto en planta baja como en el resto de las plantas, debiendo quedar sujeta a las restricciones que puedan plantear las condiciones particulares de cada uso.

**6.2.7 Alturas de la edificación. (OD)**

Grados 1º y 2º: La altura máxima de la edificación se establece en dos plantas (baja y primera), equivalentes a 7,4 m. Se autoriza una planta de sótano.

Las edificaciones que estuvieran consolidadas antes de la aprobación inicial del POM podrán conservar su altura, en tanto no fueran sustituidas. Los edificios incluidos en el Catálogo de Edificios protegidos mantendrán como altura máxima la que tuvieran en el momento en que se les incoó expediente de protección.

Grado 3º: Será la existente a la entrada en vigor del presente POM.

**6.2.8 Edificabilidad. (OE)**

Grados 1º: Será de 1,60 (uno coma sesenta)  $m^2/m^2$ . Se permite aprovechamiento bajo cubierta y se prohíben áticos

Grados 2º: Será de 1,00 (uno coma cero)  $m^2/m^2$ , salvo para Isso, Agramón y nuevos desarrollos en pedanías, que será de 1,30 (uno coma treinta)  $m^2/m^2$ , y para los *Barrios* de Hellín, que será de 1,60 (uno coma sesenta)  $m^2/m^2$ . Se permiten aprovechamiento bajo cubierta y áticos

Grado 3º: Será de 1,00 (uno coma cero)  $m^2/m^2$ . Se permite aprovechamiento bajo cubierta y se prohíben áticos.

Independientemente del uso a que se destine, tanto el bajo cubierta como el ático (cuando se permita) computarán a efectos del cálculo de la superficie edificada.

**6.2.9 Condiciones estéticas (OD)**Grado 1º:

- Fachadas: la composición y proporción de huecos se establecerá conforme a los modelos de tradición local, con predominio del macizo sobre el vano y de la proporción vertical sobre la horizontal. Los huecos en planta baja no deberán utilizar otros tamaños ni ritmos distintos de los previstos en el resto de la fachada.

No se permitirán terrazas ni cuerpos volados en fachadas.

Únicamente se permitirán balcones con vuelos recomendados de 35 cm. y nunca superiores a 60 cm. El canto del forjado de los mismos no será superior a 15 cm.

Se podrán instalar ventanas o huecos de luces en el faldón de cubierta, con su misma pendiente, no permitiéndose la instalación de buhardillas que rebasen las pendientes de los citados faldones, ni la existencia de terrazas planas retranqueadas respecto de la alineación de fachada de forma que interrumpan la pendiente del faldón de cubierta, que debe ser continua obligatoriamente.

Las ventanas deberán situarse a una distancia mínima de 1,5 m. de la línea de fachada medida según la pendiente de cubierta.

- Aleros: se evitarán las cornisas y aleros de gran vuelo, a este fin, los aleros producidos por prolongación de forjado de última planta o sobre tablero continuo de espesor igual o mayor a 10 cm. no podrán tener vuelos mayores de 30 cm.

Se permitirán aleros con fondo hasta 40 cm., siempre que se formen con estructura independiente de los forjados y nervios a la vista o con cantos continuos no superiores a 10 cm.

- Materiales: se podrá optar por alguno de los materiales siguientes:

Revocos blancos o con pigmentación natural en tonos claros.

Piedra natural sin pulir.

Se permite la alternancia de revocos y piedra en la misma fachada

- Carpintería: la carpintería exterior será lacada o pintada en blanco o en tonos acordes con el entorno. No se permite el aluminio anodizado en color natural. Se tratará de conservar y recuperar la rejería tradicional existente.

- Cubierta: . No se permiten cubiertas planas. El material de cubierta será de teja curva de color natural, prohibiéndose la utilización de materiales como el fibrocemento, las pizarras o las tejas de colores no terrosos.

- Vallas y tapias: toda propiedad deberá cerrarse a alineación oficial de calle con valla maciza o tapia de al menos 2 m. de altura.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Histórico de Hellín y, en cuanto a los bienes protegidos, a lo dispuesto en los capítulos 9 y 10 del Título V de estas Normas Urbanísticas, y en el Catálogo de bienes y espacios protegidos.

**Grado 2º:** No se establecen condiciones estéticas particulares para este grado

**Grado 3º:**

Se mantendrán los invariantes tipológicos del proyecto original, y se emplearán los mismos materiales o aquellos que, a juicio de los servicios técnicos municipales empaten con ellos en cubierta, revestimientos y carpinterías exteriores.

#### 6.2.10 Plazas de estacionamiento. (OD)

Se estará a lo dispuesto en los arts. 21.5 y 22.5 del RP.

#### 6.2.11 Desglose de los usos globales de la edificación. (OD)

Para los cuatro grados el uso mayoritario de esta *Zona de Ordenanza* es el residencial, de acuerdo con los grupos y situaciones propuestos en este artículo tanto para este uso como para los otros compatibles, de acuerdo con las limitaciones de las siguientes tablas:

##### Uso Residencial (R)

GRUPO I: Uso Residencial Plurifamiliar	Mayoritario en situaciones A (excepto sótano). Prohibido en todas las demás situaciones.
GRUPO II: Uso Residencial Unifamiliar	
GRUPO III: Uso Residencial Comunitario	
GRUPO IV: Uso Viv. de Protec. Publica	

##### Uso Terciario (T).

GRUPO I: Uso de Oficinas	Compatible en situaciones A. (excepto sótano). Alternativo en situaciones D.
GRUPO II: Uso Comercial	SUBGRUPOS II.1 y II.2: Compatible en situaciones C y D. SUBGRUPO II.3: Prohibido
GRUPO III: Uso Hotelero	SUBGRUPO III.1 Compatible en situaciones A y D. SUBGRUPO III.2: Prohibido
GRUPO IV: Uso Recreativo	Alternativo en situaciones D.

Prohibido en todas las demás situaciones.

##### Uso Industrial (I).

GRUPO I: Totalmente compatible con uso residencial	Compatible en situación C. Alternativo en situaciones D.
GRUPO II: Sólo compatible con res. en edif. exclusivos	Alternativo en situaciones D.
GRUPO III: Sólo compatible con otros usos industriales	Prohibido en todos los casos.
GRUPO IV: Incompatible con otros usos	

Prohibido en todas las demás situaciones.

##### Uso Dotacional - Equipamiento: educativo (DEDU), Cultural-Deportivo (D-CU-DE) y Sanitario-Asistencial (DSA).

GRUPO I; En edificio con otros usos	Compatible en situaciones B
GRUPO II: En edificio específico	Compatible en situaciones D.

Prohibido en todas las demás situaciones

##### Uso Dotacional - Equipamiento: uso de Infraestructuras y Servicios Urbanos (DEIS).

GRUPO I; compatible con usos terciarios y/o industriales	Prohibido en toda las situaciones
GRUPO II; Incompatible con usos urbanos	Prohibido en toda las situaciones

##### Uso Dotacional/ Equipamiento: uso Administrativo-Institucional (DAI).

GRUPO I; En edificio con otros usos	Compatible en situaciones B
GRUPO II: En edificio específico	Compatible en situaciones D.

Prohibido en todas las demás situaciones

##### Uso Dotacional: Uso de comunicaciones (DC)

GRUPO I: Estacionamiento en espacios abiertos	Prohibido en todas las situaciones
GRUPO II: Estacionamiento en espacios cerrados	Compatible en situaciones C. Prohibido en todas las demás situaciones.
GRUPO III: Centros de transporte	Prohibido en todas las situaciones

**Uso Dotacional: Zonas Verdes (DV)**

GRUPO I: Parques	Prohibido en todos los grupos y situaciones
GRUPO II: Jardines	
GRUPO III: Áreas de juego	

**LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN A LOS BIC:****LEY 4/1990 DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE CASTILLA LA MANCHA****Art.11 Conjunto Histórico.**

1. En la tramitación del expediente de declaración como Bien de Interés Cultural de un Conjunto Histórico deberán considerarse sus relaciones con el área territorial a que pertenece, así como la protección de los accidentes geográficos y parajes naturales que conforman su entorno.
2. En la definición del entorno deberán establecerse los criterios generales de protección a considerar en la valoración del conjunto.
3. Cuando el conjunto forme parte de un núcleo de población, los planes urbanísticos deberán delimitar con exactitud la zona considerada como tal y las condiciones urbanísticas del entorno afectado. Estos extremos requieren informe favorable de la Consejería de Educación y Cultura en la forma prevista en el artículo 8 de la presente Ley.

**Art.12 Planes Especiales de Conjuntos Históricos.**

1. En los instrumentos de planeamiento relativos a Conjuntos Históricos se realizará, con arreglo a lo dispuesto en la legislación urbanística, la catalogación de los elementos unitarios que conforman el Conjunto. A los elementos singulares se les dispensará una protección integral, definiendo, si no lo está en la declaración, su entorno y condiciones de actuación en el mismo. Para el resto de los elementos se fijará, en cada caso, un nivel adecuado de protección.
2. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente.
3. La normativa de actuación recogerá la necesaria armonización de la conservación del Conjunto con el mantenimiento de la ciudad como estructura viva, desde las necesarias adecuaciones edificatorias en sus aspectos estructurales y de habilidad las adaptaciones a los nuevos usos y la presencia de los equipamientos sociales necesarios.

**Art.13 Obras sin licencia.**

1. Cuando los actos de edificación o uso del suelo que conforme a la presente Ley requieren autorización de la Consejería de Educación y Cultura se efectúen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas el Alcalde o la Consejería de Educación y Cultura, dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. El acuerdo de suspensión se comunicará al Ayuntamiento en el plazo de tres días si aquí no hubiese sido adoptado por el Alcalde.
2. En el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión, el interesado habrá de solicitar la oportuna licencia, o en su caso, ajustar las obras a la licencia u orden de ejecución.



3. Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones que afecten a la actuación propuesta.

4. Si no se procediera a la demolición en el plazo de un mes contado desde la expiración del término al que se refiere el apartado precedente o desde que la licencia fuese denegada por los motivos expresados, el Alcalde o el órgano de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha competente en materia urbanística, dispondrá directamente dicha demolición, a costa, asimismo, del interesado.

## LEY 16/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL

**Art. 18.** Un inmueble declarado bien de Interés Cultural es inseparable de su entorno. No se podrá proceder a su desplazamiento o remoción, salvo que resulte imprescindible por causa de fuerza mayor o de interés social y, en todo caso, conforme al procedimiento previsto en el artículo 9.º, párrafo 2.º, de esta Ley.

**Art. 19.** 1. En los Monumentos declarados bien de Interés Cultural no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley. Será preceptiva la misma autorización para colocar en fachadas o en cubiertas cualquier clase de rótulo, señal o símbolo, así como para realizar obras en el entorno afectado por la declaración.

2. Las obras que afectan a los Jardines Históricos declarados de interés cultural y a su entorno, así como la colocación en ellos de cualquier clase de rótulo, señal o símbolo, necesitarán autorización expresa de los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley.

3. Queda prohibida la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos declarados de interés cultural. Se prohíbe también toda construcción que altere el carácter de los inmuebles a que hace referencia este artículo o perturbe su contemplación.

**Art. 20.** 1. La declaración de un Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica como Bienes de Interés Cultural, determinará la obligación para el Municipio o Municipios en que se encontraren de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla en todo caso las exigencias en esta Ley establecidas. La aprobación de dicho Plan requerirá el informe favorable de la Administración competente para la protección de los bienes culturales afectados. Se entenderá emitido informe favorable transcurridos tres meses desde la presentación del Plan. La obligatoriedad de dicho Plan no podrá excusarse en la preexistencia de otro planeamiento contradictorio con la protección, ni en la inexistencia previa de planeamiento general.

2. El Plan a que se refiere el apartado anterior establecerá para todos los usos públicos el orden prioritario de su instalación en los edificios y espacios que sean aptos para ello. Igualmente contemplará las posibles áreas de rehabilitación integrada que permitan la recuperación del área residencial y de las actividades económicas adecuadas. También deberá contener los criterios relativos a la conservación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas.

3. Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.

4. Desde la aprobación definitiva del Plan a que se refiere este artículo, los Ayuntamientos interesados serán competentes para autorizar directamente las obras que desarrollen el pla-

neamiento aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos ni Jardines Históricos ni estén comprendidos en su entorno, debiendo dar cuenta a la Administración competente para la ejecución de esta Ley de las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento. Las obras que se realicen al amparo de licencias contrarias al Plan aprobado serán ilegales y la Administración competente podrá ordenar su reconstrucción o demolición con cargo al Organismo que hubiera otorgado la licencia en cuestión, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística sobre las responsabilidades por infracciones.

**Art. 21.** 1. En los instrumentos de planeamiento relativos a Conjuntos Históricos se realizará la catalogación, según lo dispuesto en la legislación urbanística, de los elementos unitarios que conforman el Conjunto, tanto inmuebles edificados como espacios libres exteriores o interiores, u otras estructuras significativas, así como de los componentes naturales que lo acompañan, definiendo los tipos de intervención posible.

A los elementos singulares se les dispensará una protección integral. Para el resto de los elementos se fijará, en cada caso, un nivel adecuado de protección.

2. Excepcionalmente, el Plan de protección de un Conjunto Histórico podrá permitir remodelaciones urbanas, pero sólo en caso de que impliquen una mejora de sus relaciones con el entorno territorial urbano o eviten los usos degradantes para el propio Conjunto.

3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

**Art. 22.** 1. Cualquier obra o remoción de terreno que se proyecte realizar en un Sitio Histórico o en una Zona Arqueológica declarados Bien de Interés Cultural deberá ser autorizada por la Administración competente para la protección de dichos bienes, que podrá, antes de otorgar la autorización, ordenar la realización de prospecciones y, en su caso, excavaciones arqueológicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Título V de la presente Ley.

2. Queda prohibida la colocación de cualquier clase de publicidad comercial, así como de cables, antenas y conducciones aparentes en las Zonas Arqueológicas.

**Art. 23.** 1. No podrán otorgarse licencias para la realización de obras que, conforme a lo previsto en la presente Ley, requieran cualquier autorización administrativa hasta que ésta haya sido concedida.

2. Las obras realizadas sin cumplir lo establecido en el apartado anterior serán ilegales y los Ayuntamientos o, en su caso, la Administración competente en materia de protección del Patrimonio Histórico Español, podrán ordenar su reconstrucción o demolición con cargo al responsable de la infracción en los términos previstos por la legislación urbanística.

**Art. 24.** 1. Si a pesar de lo dispuesto en el artículo 36, llegara a incoarse expediente de ruina de algún inmueble afectado por expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, la Administración competente para la ejecución de esta Ley estará legitimada para intervenir como interesado en dicho expediente, debiéndole ser notificada la apertura y las resoluciones que en el mismo se adopten.

2. En ningún caso podrá procederse a la demolición de un inmueble sin previa firmeza de la declaración de ruina y autorización de la Administración competente, que no la concederá sin informe favorable de al menos dos de las instituciones consultivas a las que se refiere el artículo.

3. Si existiera urgencia y peligro inminente, la entidad que hubiera incoado expediente de ruina deberá ordenar las medidas necesarias para evitar daños a las personas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse, no darán lugar a actos de demolición que no sean estrictamente necesarios para la conservación del inmueble y requerirán en todo caso la autorización prevista en el artículo 16. 1.

debiéndose prever además en su caso la reposición de los elementos retirados.

**Art. 25.** El Organismo competente podrá ordenar la suspensión de las obras de demolición total o parcial, o de cambio de uso de los inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico Español no declarados de interés cultural. Dicha suspensión podrá durar un máximo de seis meses, dentro de los cuales la Administración competente en materia de urbanismo deberá resolver sobre la procedencia de la aprobación inicial de un plan especial o de otras medidas de protección de las previstas en la legislación urbanística. Esta resolución, que deberá ser comunicada al Organismo que hubiera ordenado la suspensión, no impedirá el ejercicio de la potestad prevista en el artículo 37.2.

*AYUNTAMIENTO DE HELLÍN*  
**PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL**

**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS**

**◆ FICHERO DE ELEMENTOS CATALOGADOS**

**A. INMUEBLES**

**B. RECINTOS**

**C. ESPACIOS NATURALES**

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

1

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
IPADIHA	07020037175	<b>IGLESIA PARROQUIAL DE LA ASUNCIÓN</b>

DIRECCIÓN	BIC: DECLARACIÓN - CATEGORÍA
Plaza de la Iglesia, 10	Decl. 13/11/1981 - MONUMENTO



PARCELA CATASTRAL	PARCELAS CATASTRALES DEL ENTORNO PROTEGIDO
<b>(OE)</b> 32361	<b>(OE)</b> 31363-01 a la -05; 31364 -02 y -03; 32360-06,-07 y -08; 32368 -01 y-02; 32370-06 a la -11; 32377-03-04 y -05

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
EQUIPAMIENTO RELIGIOSO	EQUIPAMIENTO RELIGIOSO	PRIVADO

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
XVI	FINALES DEL GÓTICO Y RENACENTISTA	<b>(OE)</b> INTEGRAL

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

Este templo se viene considerando como columnario. En el interior presenta tres naves y cinco tramos, definidas y separadas por unos soportes cilíndricos. Sin crucero. Cubierta con bóveda de crucería simple en las naves laterales y de treceletes en la central. Cabecera poligonal. La Capilla Mayor de igual altura que la nave central se articula en cinco paños y bóveda estrellada.

Sobria portada, con el hueco de la entrada adintelado. La torre junto a la cabecera de la iglesia presenta un remate barroco del siglo XVIII.

Exteriormente la iglesia cuenta con portada.

**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las Normas Urbanísticas del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM y las inherentes a su incoación/ declaración como BIC.



**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

**2**

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
IPADIHA	07020037188	<b>SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO</b>

DIRECCIÓN	BIC: DECLARACIÓN - CATEGORÍA
C/ El Cinto nº 3	Decl. 14/10/2002 - MONUMENTO



PARCELA CATASTRAL	PARCELAS CATASTRALES DEL ENTORNO PROTEGIDO
<b>(OE)</b> 31360-68	<b>(OE)</b> 31360- 46 a la -48, y de la -64 a la -81; 31364-01, -05, -06 a la -13

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
EQUIPAMIENTO RELIGIOSO	EQUIPAMIENTO RELIGIOSO	PRIVADO

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
XVIII- XIX	ECLÉCTICO Y BARROCO	<b>(OE)</b> INTEGRAL

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

El santuario de la Virgen del Rosario está localizado en el cerro del Castillo. Se asienta, en parte, sobre cimientos de obra medieval. Parte de la ermita es del siglo XVIII, época en la que se reconstruyó, el resto es de la ampliación del s. XIX. De planta rectangular organizada en tres naves, la central más alta, cubierta con bóveda de cañón y arcos fajones; arcos de medio punto sobre pilastras la comunican con las naves laterales, que se cubren con bóvedas de arista y arcos fajones. En la cabecera se encuentra un camarín rococó que se levanta sobre la cripta. Posee una torre poligonal.

**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las Normas Urbanísticas del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM y las inherentes a su incoación/ declaración como BIC.





**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)  
FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.****3**

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
IPADIHA	07020037176/77/78	<b>CONVENTO, CAMARÍN DE LA IGLESIA Y CLAUSTRO DE LOS FRANCISCANOS</b>

**DIRECCIÓN**

Plaza de San Francisco nº 2

**PARCELA CATASTRAL****(OE)** 29350-11

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
EQUIPAMIENTO RELIGIOSO	EQUIPAMIENTO RELIGIOSO	PRIVADO

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
XVI-XVIII	RENACIMIENTO-BARROCO	<b>(OE)</b> INTEGRAL IGLESIA ,PARCIAL CONVENTO

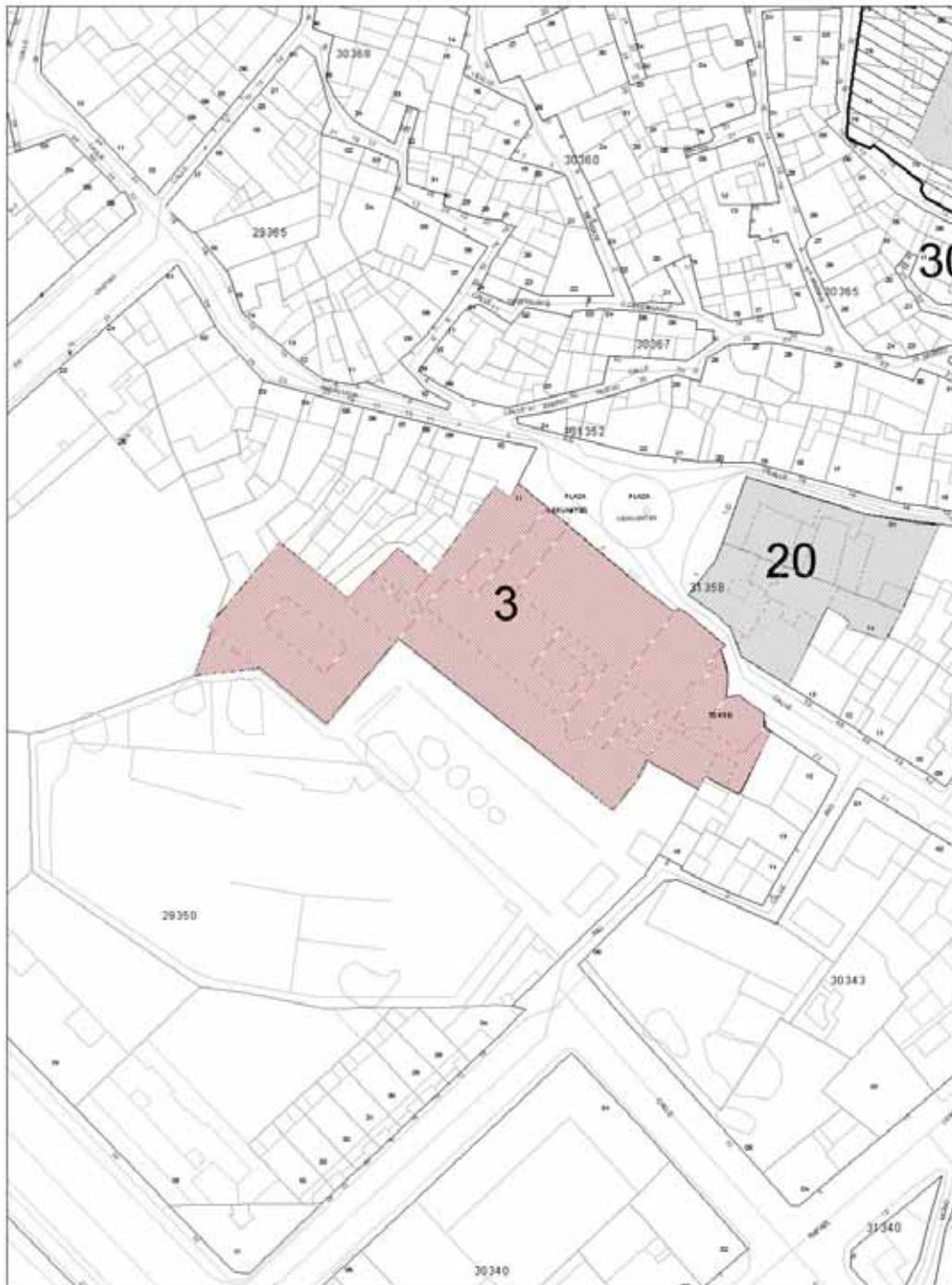
**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

Conjunto compuesto por un claustro renacentista, el coro y algunas capillas de estilo barroco y el camarín rococó. Se diferencian dos zonas, por un lado la iglesia abierta al culto; con capillas laterales y nave central, con altar y camarín rococó y el área claustral y monacal, con un patio central que es el que relaciona ambas partes, a éste se accede por una portada de sillares con dintel triangular. La iglesia, cruz latina nave única cubierta originariamente de un artesonado de madera, hoy sustituido por imitación, la nave termina en un arco de medio punto, apoyado en pilastras de tipo clásica. Claustro clásico renacentista. El claustro de planta rectangular tiene una galería inferior con arcos de medio punto sobre columnas de capitel jónico y fuste liso, con tres arcos en los lados mas estrechos y cuatro en los mas largos, cegados todos. Situado en la cabecera de la iglesia, el Camarín acoge la imagen de la Virgen de la Inmaculada. y un interesante pavimento valenciano. De planta poligonal, ofrece un claro ejemplo de la arquitectura rococó, con abundancia de rocallas y dorados y pavimentos de azulejería valenciana del último tercio del siglo XVIII.


**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las Normas Urbanísticas del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO  
(para los BIC)

 ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

4

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
IPADIHA	07020037187	IGLESIA DE SAN RAFAEL

**DIRECCIÓN**

C/ Cristo nº 21



**PARCELA CATASTRAL**

32380-04

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
EQUIPAMIENTO RELIGIOSO	EQUIPAMIENTO RELIGIOSO	PRIVADO

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
XVIII	BARROCO GRANADINO	(OE) INTEGRAL

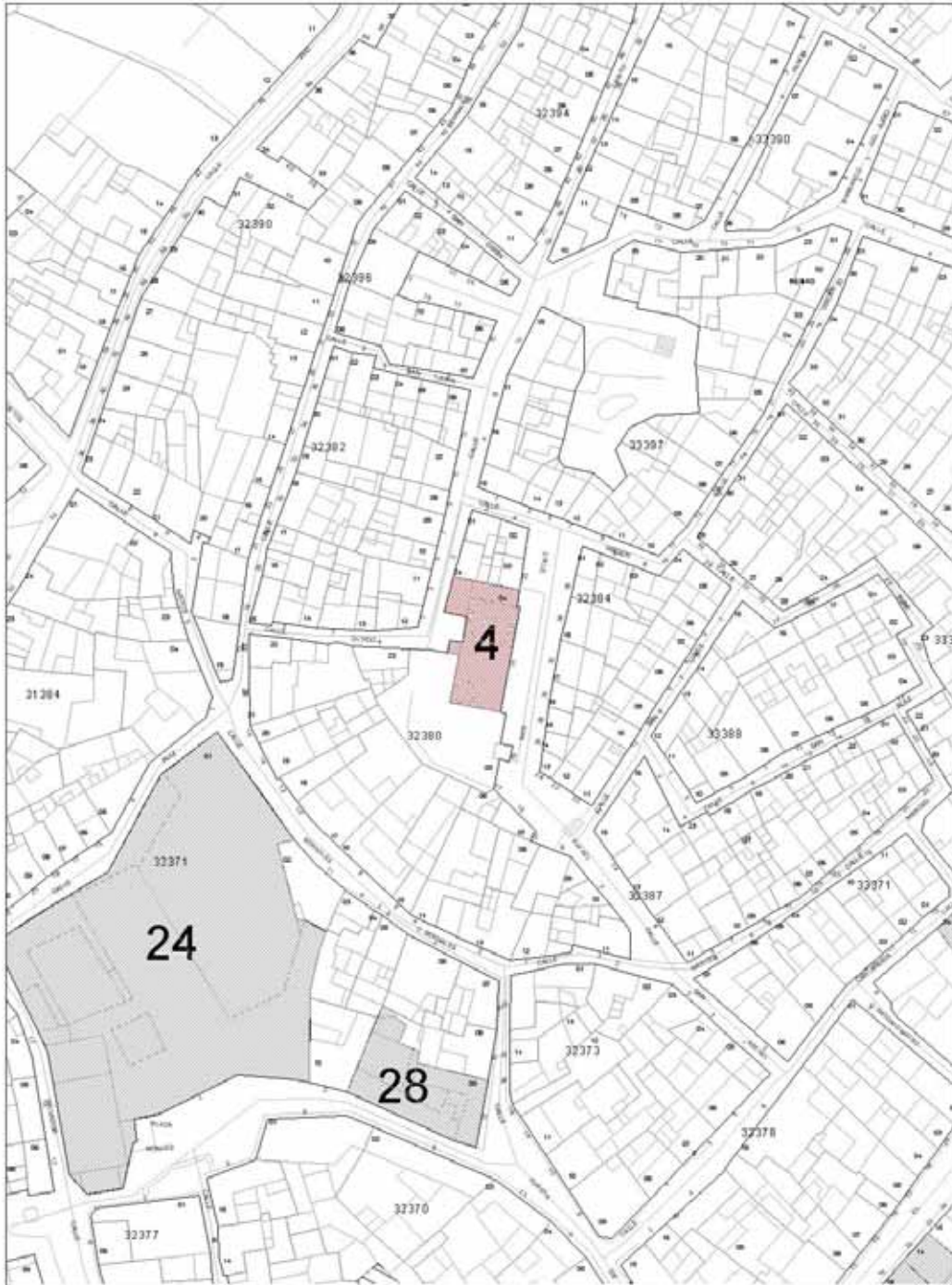
**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

Se la relaciona con el estilo barroco granadino por sus cúpulas y por su forma de construirla. Consta de una nave cubierta con bóvedas con arco de medio punto y cúpula sencilla en el crucero. Fachada revocada y con escasos huecos recercados. Zócalo de piedra.


**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las Normas Urbanísticas del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO  
(para los BIC)

 ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

**5**

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
IPADIHA	0720037186	ERMITA DE SAN ROQUE

**DIRECCIÓN**

Plaza de San Roque

**PARCELA CATASTRAL**

33427-16

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
EQUIPAMIENTO RELIGIOSO	EQUIPAMIENTO RELIGIOSO	PRIVADO

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
XIX	POPULAR	<b>(OE) INTEGRAL</b>

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

Reconstruida en el siglo XIX . Edificio de planta poligonal irregular. En uno de sus lados se levanta una torre campanario. Fachadas revocadas y sin elementos decorativos. El cuerpo de la fachada de acceso sobresale mostrándose como portada principal frente a la escalera de acceso.


**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las Normas Urbanísticas del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO  
(para los BIC)

 ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

6

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
		CASA DE JUSTO MILLÁN

**DIRECCIÓN**

C/ El Rabal nº12

**PARCELA CATASTRAL**

33376-13, -17, -18

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
RESIDENCIAL (B. COMERCIAL)	RESIDENCIAL (B. COMERCIAL)	PRIVADO

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
Hacia 1912	ECLÉCTICO MODERNISTA	(OE) PARCIAL

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

Vivienda en tres plantas, la baja comercial, y dos superiores residenciales, sólo habitada la primera.

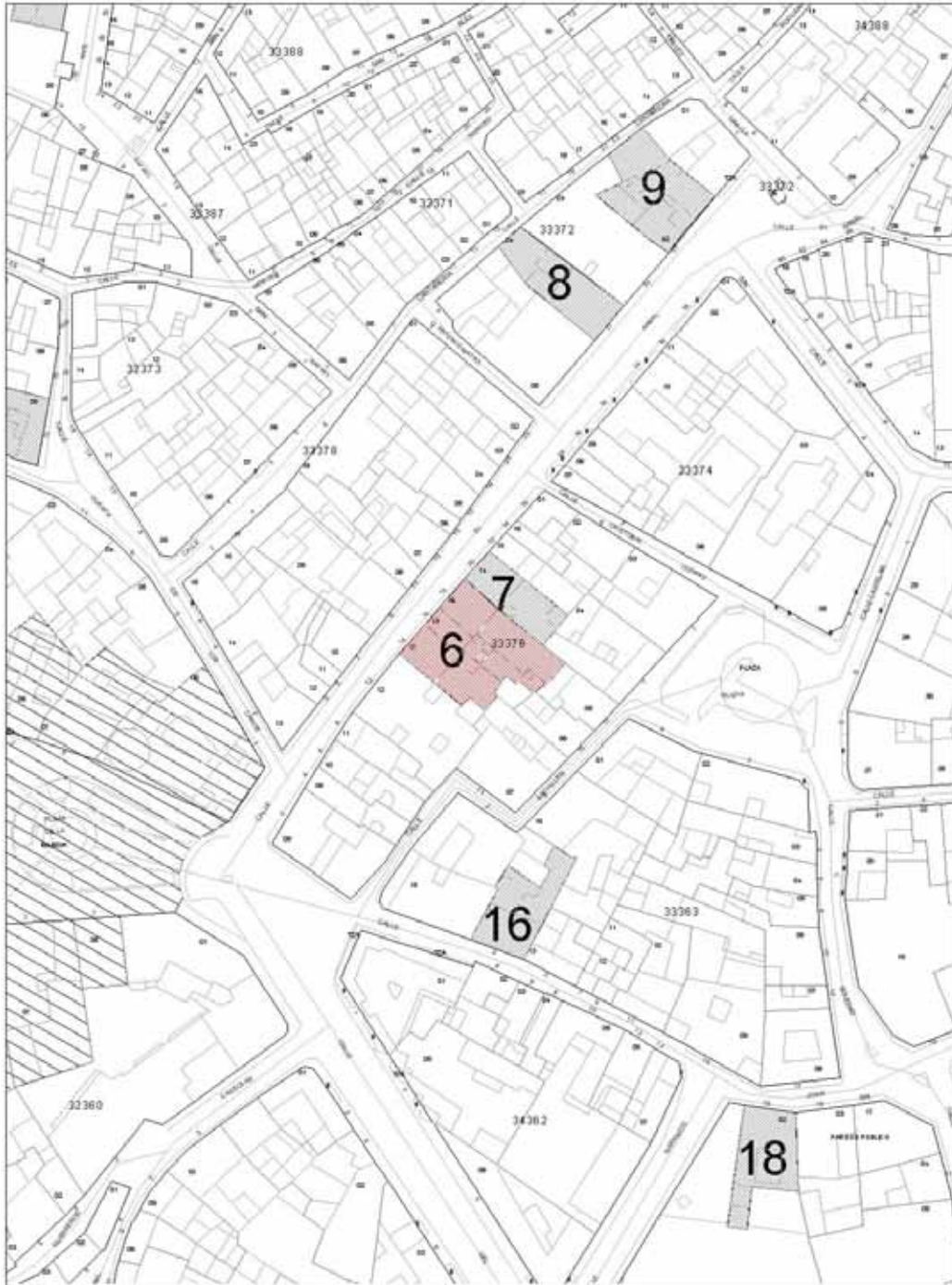
Cinco balcones en la primera planta, dos balconillos en la segunda y tres ventanas de buhardilla en la tercera. El zócalo del primer piso con azulejo de color aguamarina, segundo y tercer piso igualmente con azulejos con motivos vegetales en diferentes colores sobre fondo blanco. Los vanos enmarcados en dintel con decoración geométrica, las molduras de las brechas y las de la cornisa están decorados con rosetones. La decoración divide la fachada en calles.

Estado de conservación: deteriorado


**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las Normas Urbanísticas del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO  
(para los BIC)

 ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 



**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

7

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
		<b>CASA EN CALLE RABAL</b>

**DIRECCIÓN**

C/ El Rabal nº 14

**PARCELA CATASTRAL**

33376-14

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
RESIDENCIAL (B. COMERCIAL)	RESIDENCIAL (B. COMERCIAL)	PRIVADO

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
Princ. XX	MODERNISTA- GEOMÉTRICO	<b>(OE) PARCIAL</b>

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

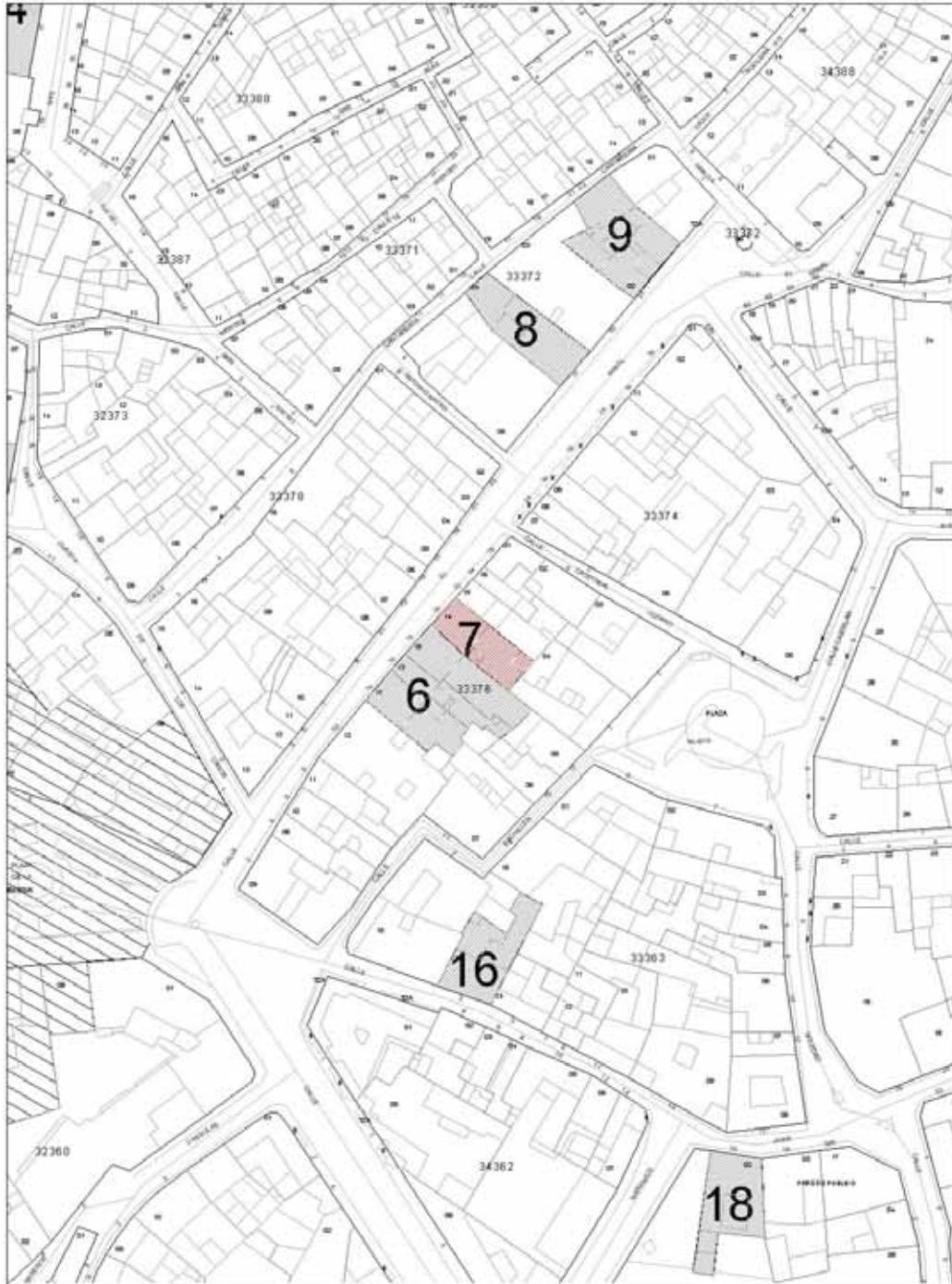
Consta de cuatro plantas. La planta baja comercial, conserva la puerta y los escaparates propios de principios de siglo. En la composición de la fachada predomina lo vertical. Todos los vanos están enmarcados con molduras que separan la fachada en calles. La primera planta, la noble, con dos balcones, la segunda con dos balcones de menor tamaño que los anteriores, decorados con rejería. En la planta superior seis pequeños vanos que corresponden con las cámaras. El interior se conserva en su estado original.

Estado de conservación: Muy deteriorada debido al abandono. Bien estructuralmente.


**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las Normas Urbanísticas del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO  
(para los BIC)

 ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

**8**

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
		<b>CASINO CULTURAL</b>

**DIRECCIÓN**

C/ El Rabal nº29

**PARCELA CATASTRAL**

33372-04

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
RESIDENCIAL (B. EQUIPO)	RESIDENCIAL (B. EQUIPO)	PRIVADO

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
XX (1920-30)	ECLÉCTICO	<b>(OE) AMBIENTAL</b>

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

Edificio localizado en El Rabal.

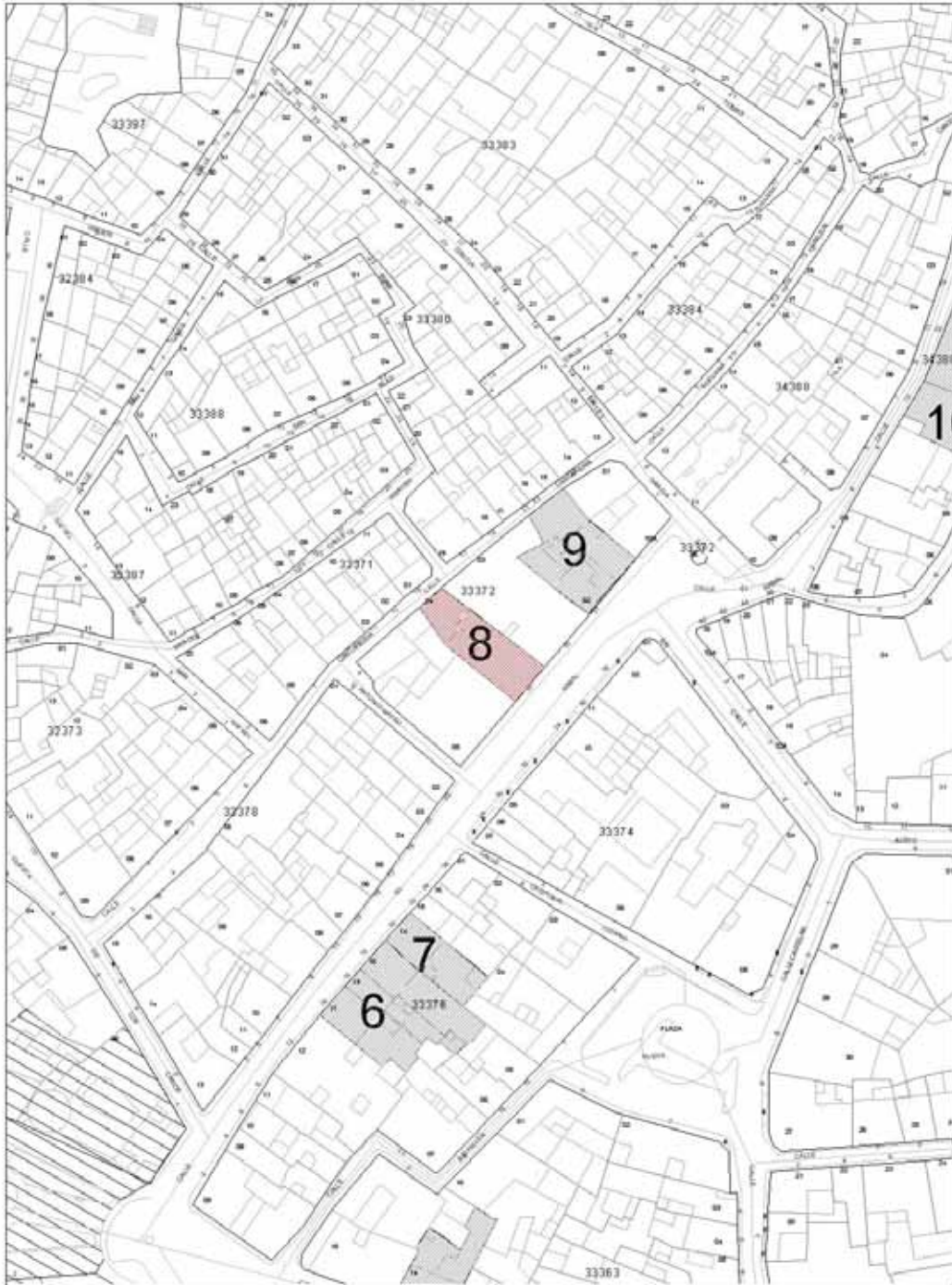
Consta de cuatro plantas. En la planta baja se sitúa el casino. En la fachada los zócalos son de madera y escayolas. La primera planta posee un balcón corrido con tres puertas. El segundo piso un balcón central y dos ventanas decorados con molduras. En el último piso tres pequeñas ventanas que corresponderían con las cámaras. El interior del casino ha sido poco alterado, conserva mobiliario, puertas, y obras de artistas hellineros.

Estado de conservación: El edificio se encuentra deteriorado.


**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las Normas Urbanísticas del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO  
(para los BIC)

 ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

9

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
		<b>EDIFICIO RESIDENCIAL</b>

**DIRECCIÓN**

C/ El Rabal nº33

**PARCELA CATASTRAL**

33372-02

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
RESIDENCIAL (B. COMERCIAL)	RESIDENCIAL (B. COMERCIAL)	PRIVADO

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
Final XIX	CLASICISTA	<b>(OE) AMBIENTAL</b>

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

Localizada en El Rabal.

Consta de cuatro plantas, la baja dedicada a farmacia.

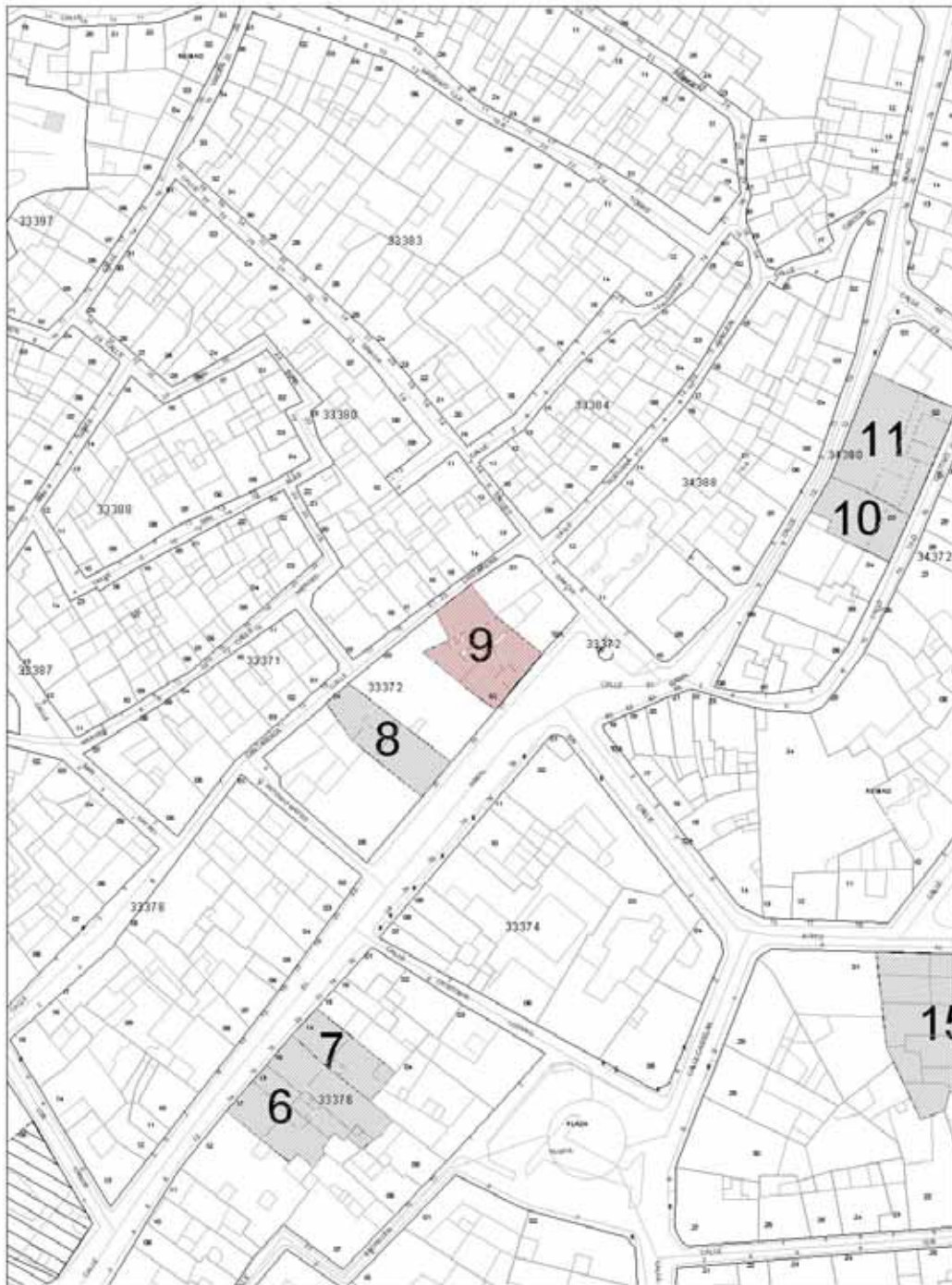
La fachada está dividida verticalmente por pilastras de bajo relieve de escayola, rematadas con capiteles de corte clásico. La primera y segunda planta poseen balcones con rejería y con contraventanas de madera de estilo colonial. En el piso superior, ventanas apaisadas enmarcadas en brenca.

Estado de conservación: Fachada deteriorada. Interior en buen estado.


**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las Normas Urbanísticas del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO  
(para los BIC)

 ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

10

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
		<b>CASA EN BENITO TOBOSO</b>

**DIRECCIÓN**

C/ Benito Toboso nº 10

**PARCELA CATASTRAL**

34380-03

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	PRIVADO

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
XIX	MODERNISTA	<b>(OE) INTEGRAL</b>

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

Se trata de una vivienda de tres plantas con un patio interior.

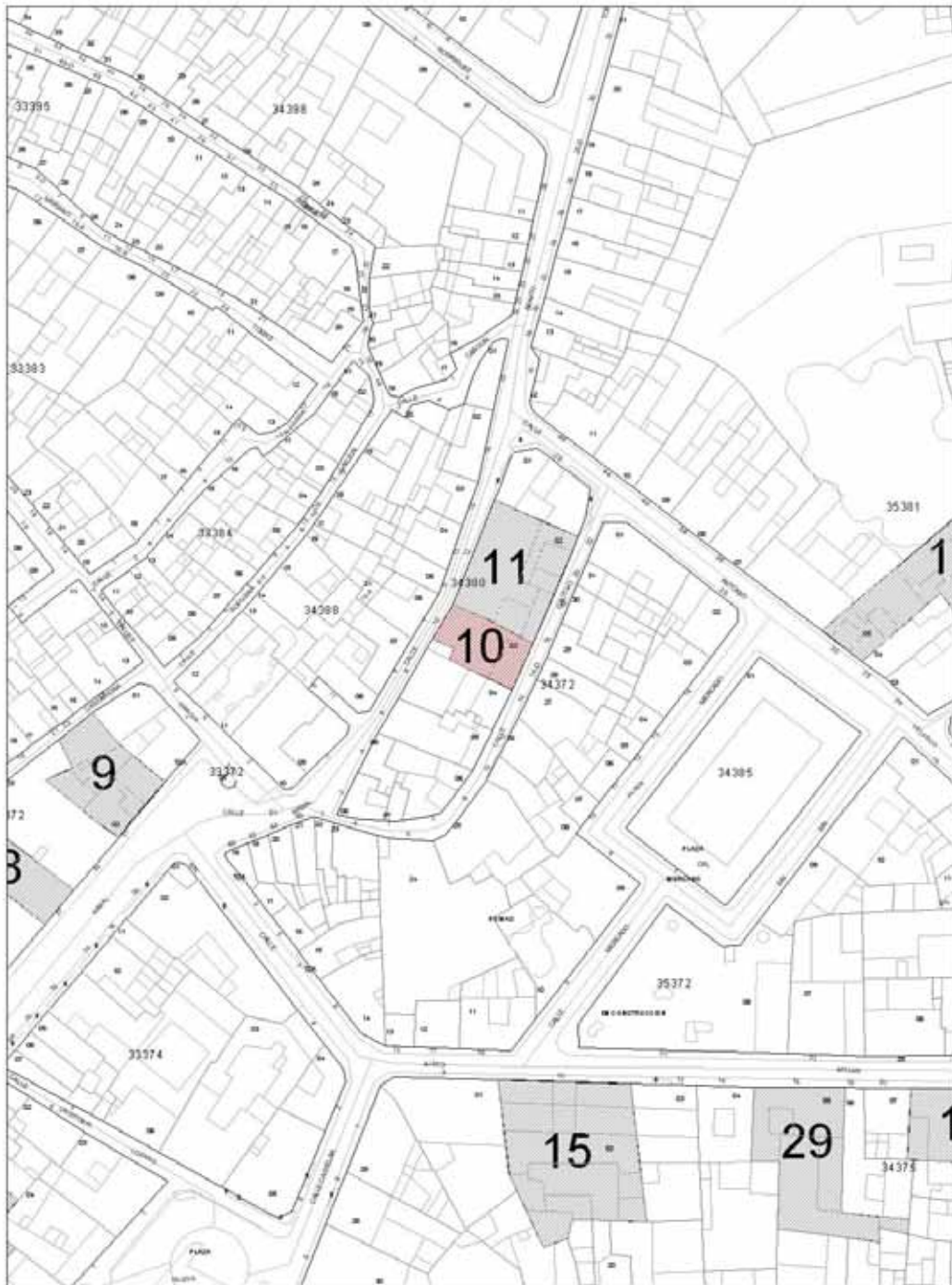
Fachada con dos cuerpos horizontales enmarcados por tres pilastras de escayola rematadas con motivos vegetales en bajo relieve. Esta decoración se repite en las brecas de los balcones y ventanas y apenas perceptible la decoración en alto relieve separando el cuerpo bajo de los dos superiores. Destacar la imponente rejería de la ventana del cuerpo bajo y en los balcones del primer cuerpo y en los antepechos de la superior, obra del maestro local Manuel Collados.

Estado de conservación: Muy deteriorado.

**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las Normas Urbanísticas del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO (para los BIC)  ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 



**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

11

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
IPADIHA	0720037194	<b>MUSEO COMARCAL DE HELLÍN</b>

**DIRECCIÓN**

C/ Benito Toboso nº 12

**PARCELA CATASTRAL**

34380-02

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
EQUIPAMIENTO CULTURAL	EQUIPAMIENTO CULTURAL	PÚBLICO (MUNICIPAL)

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
XX	MODERNISTA	<b>(OE) INTEGRAL</b>

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

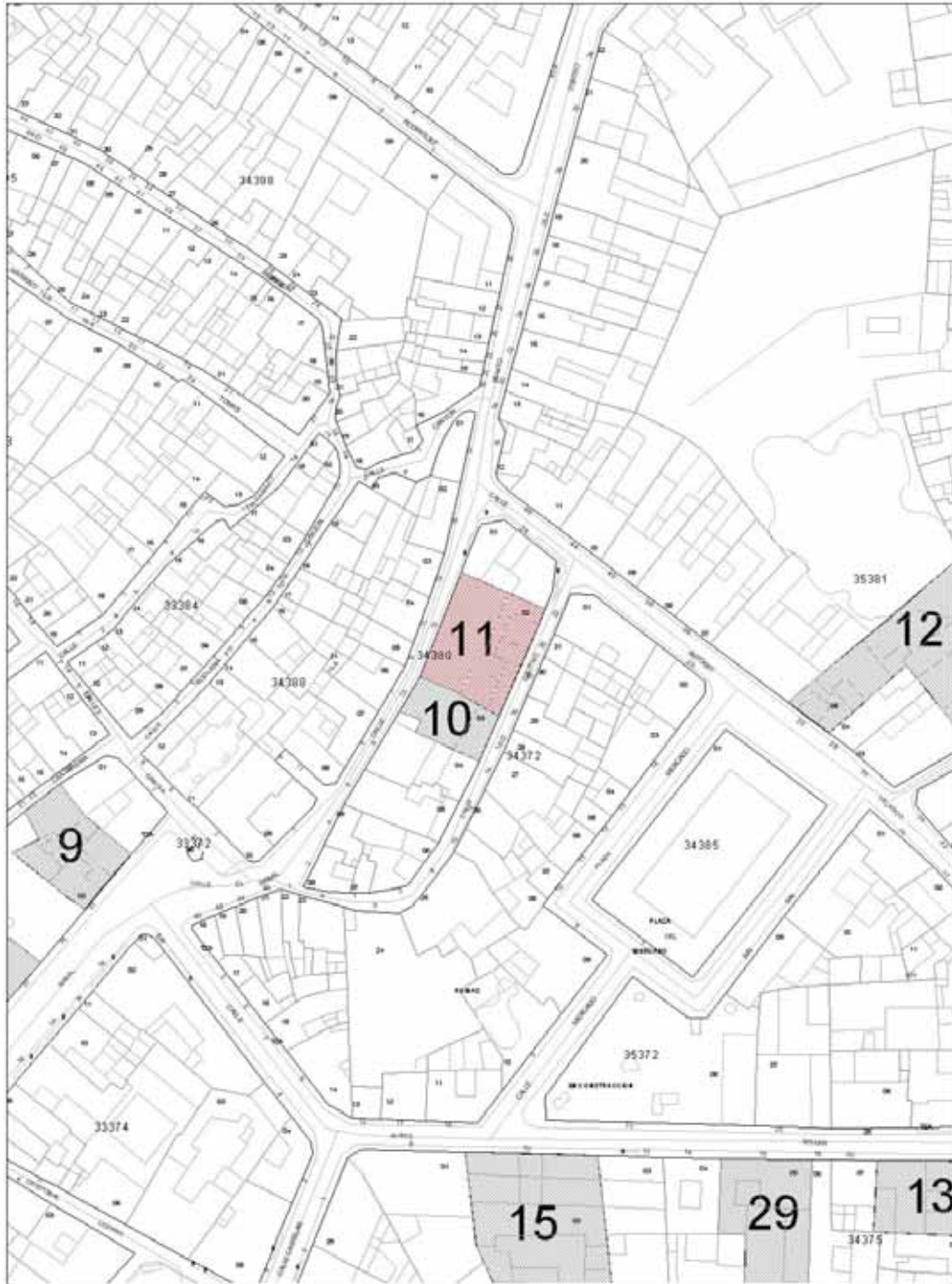
Se trata de una construcción del primer cuarto del siglo XX. Concebido como vivienda, fue rehabilitada en 1991-95 por la Escuela Taller de Hellín con el fin de albergar el Museo Comarcal, adaptando el inmueble a los nuevos usos museísticos. Consta de tres plantas más un sótano, patio interior y aljibe. Fachada de grandes dimensiones dividida en tres cuerpos, el bajo con la puerta principal tallada en madera y cancelas de hierro también de estilo modernista. La decoración con motivos vegetales en escayola, enmarca los huecos de las plantas superiores. Los balcones enmarcados con pilastras y capiteles.

Estado de conservación: Bueno


**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las Normas Urbanísticas del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO  
(para los BIC)

 ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

12

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
		EDIFICIO EN CALLE ÁGUILA

**DIRECCIÓN**

C/ Águila nº 30

**PARCELA CATASTRAL**

35381-05

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	PRIVADO

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
1 <sup>er</sup> Tercio S. XX	ECLÉCTICO	(OE) PARCIAL

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

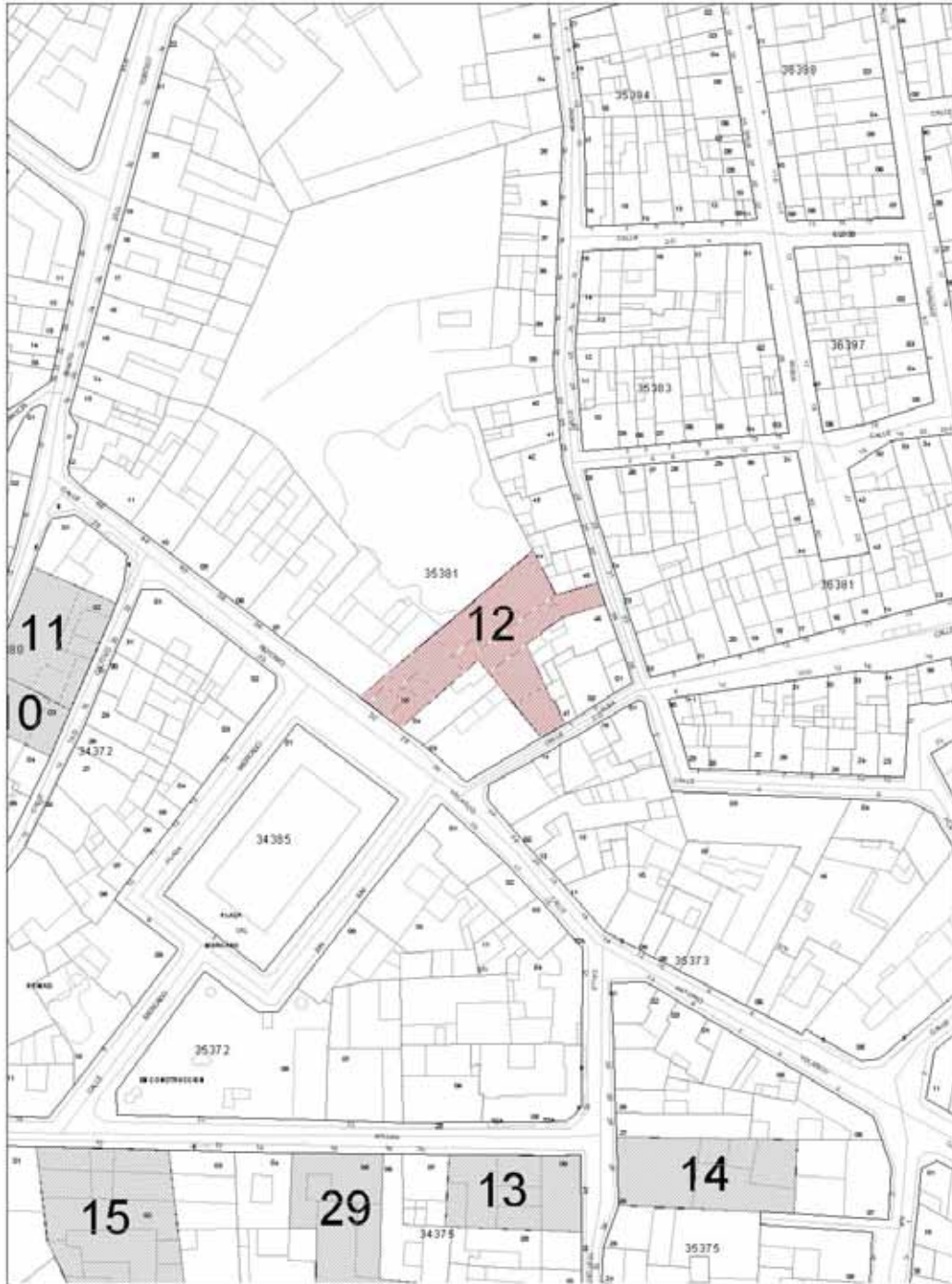
Consta de patio, planta sótano, baja y primera más buhardilla. Destaca su fachada ornamentada con piedra que enmarca y decora todos los vanos. Centrado en el segundo piso, un balcón de grandes dimensiones y dos ventanas a sendos lados. Sobre estas, pequeños tragaluzes redondos con cristales policromados simulando vidrieras. En la parte posterior central hay una especie de torreta que podría ser una buhardilla.

Buen estado de conservación debido al mantenimiento de los dueños.


**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las Normas Urbanísticas del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO  
(para los BIC)

 ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

13

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
		ANTIGUA FONDA DE CAYETANO CARRIÓN

**DIRECCIÓN**

C/ Tesifonte Gallego nº 21

**PARCELA CATASTRAL**

34375-08

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
VACANTE	RESIDENCIAL	PRIVADO

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
1ª década s.XX	POPULAR	(OE) PARCIAL

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

Hace esquina con la calle Arquitecto Justo Millán y la parcela tiene un importante jardín y aljibe. Consta de tres plantas, la baja con grandes ventanas cerradas con rejería, la primera con balcones y la última separada del resto por una cornisa posee ventanas con antepecho. En la actualidad son dos viviendas pero la parte que corresponde a la calle Justo Millán fue un antiguo hotel.

Estado de conservación: muy deteriorado.


**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las Normas Urbanísticas del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
 LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO  
 (para los BIC)

 ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

14

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
		CASA DE LA NOTARIA

**DIRECCIÓN**

C/ Tesifonte Gallego nº 26

**PARCELA CATASTRAL**

35375-26

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	PRIVADO

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
XIX- XX	ECLÉCTICO	(OE) PARCIAL

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

Se trata de una construcción de finales del XIX que incluye vivienda, cochera y patio dentro del cual existe una construcción que fue un antiguo colegio. En su fachada, en piedra, destaca a un lado de la primera planta un balcón acristalado a modo de mirador seguido de tres balcones. En la segunda planta existe un balcón sobre el mirador y cinco ventanas con brecas de piedra separadas por columnas de fuste liso con capiteles imitando al estilo jónico -itálico. La planta baja tiene la entrada principal de madera, y a ambos lados grandes ventanas. En las dos plantas superiores se conserva la estructura original y los suelos.

Estado de conservación: bueno, debido al mantenimiento continuo de los propietarios

**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las Normas Urbanísticas del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO (para los BIC)       ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 



**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

15

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
		CASA LILLO

**DIRECCIÓN**

C/ Justo Millán nº 10



**PARCELA CATASTRAL**

34375-02

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	PRIVADO

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
XIX	POPULAR	(OE) INTEGRAL

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

Prototipo en Hellín vivienda plurifamiliar. La fachada principal con tres tramos diferenciados. El de la planta baja con seis ventanales con rejería, en el centro la puerta principal que conduce a un patio. El segundo y el tercer cuerpo semejantes, con siete balcones con rejería. En la fachada posterior encontramos los balcones de los apartamentos con una estructura de madera. Decoración exterior lineal austera, con zócalo de piedra. Tejado de tipo árabe. El sótano se ejecutó en sillares de piedra que alcanzan hasta la primera planta y posee una bóveda sustentada por ocho columnas. El patio posee un aljibe y asume la función de aparcamiento privado de los vecinos.

Muy buen estado de conservación.


**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las NN UU del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
 LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO  
 (para los BIC)

 ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

16

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
		EDIFICIO RESIDENCIAL EN JUAN MARTÍNEZ PARRAS

**DIRECCIÓN**

C/ Juan Martínez Parras nº3

**PARCELA CATASTRAL**

33363-14

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	PRIVADO

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
XX	ECLÉCTICO	(OE) AMBIENTAL

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

Se trata de una construcción localizada en el Casco Antiguo, zona de expansión. Consta de vivienda de tres plantas más sótano y patio.

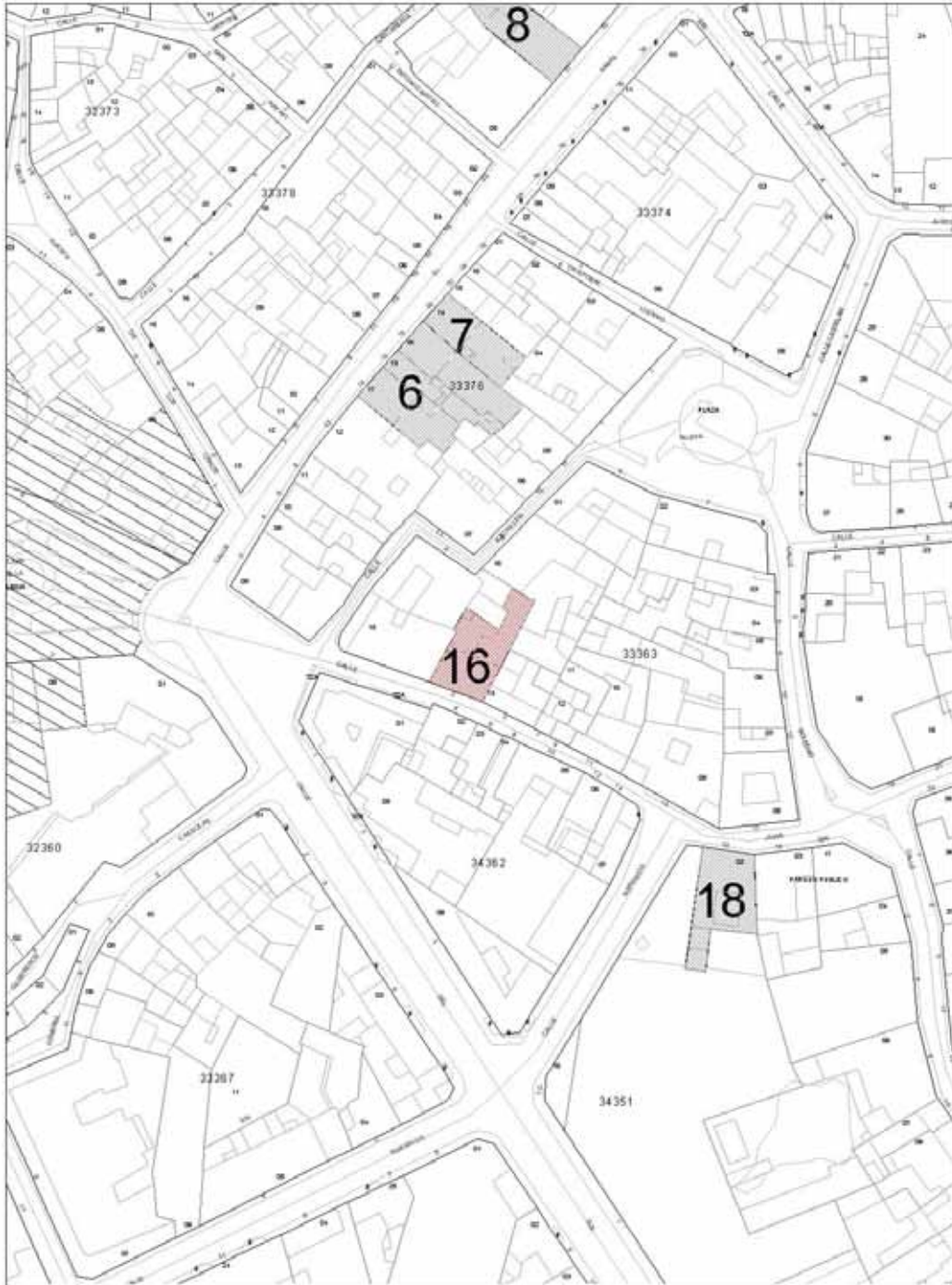
Fachada dividida en dos plantas más una tercera de cámaras en, planta baja con la puerta principal flanqueada por dos grandes ventanas cerradas con rejería, en la primera planta destaca el mirador de madera, a sendos lados balcones con rejería. Resaltar la fachada y las terminaciones en pináculos de las barandillas del balcón de la terraza superior. Decoración interior estilo modernista- catalán.

Estado de conservación: Muy bueno


**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las NN UU del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO  
(para los BIC)

 ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

17

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
		<b>CASA DE JUSTO MILLÁN</b>

**DIRECCIÓN**

C/ Juan Martínez Parras nº 28

**PARCELA CATASTRAL**

35358-44

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	PRIVADO

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
XIX	ECLÉCTICO	<b>(OE) INTEGRAL</b>

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

Vivienda de tres plantas con jardín. Su fachada estructurada en tres cuerpos, bajo y dos plantas superiores, la última corresponde a las cámaras. Puerta principal de madera con dos ventanas a sendos lados con rejería, el primer piso con tres balcones de sencilla rejería, y sobre estos encontramos una profusión de decoración en escayola con muy diferentes motivos, geométricos, florales, consiguiendo imitar un gran tapiz.

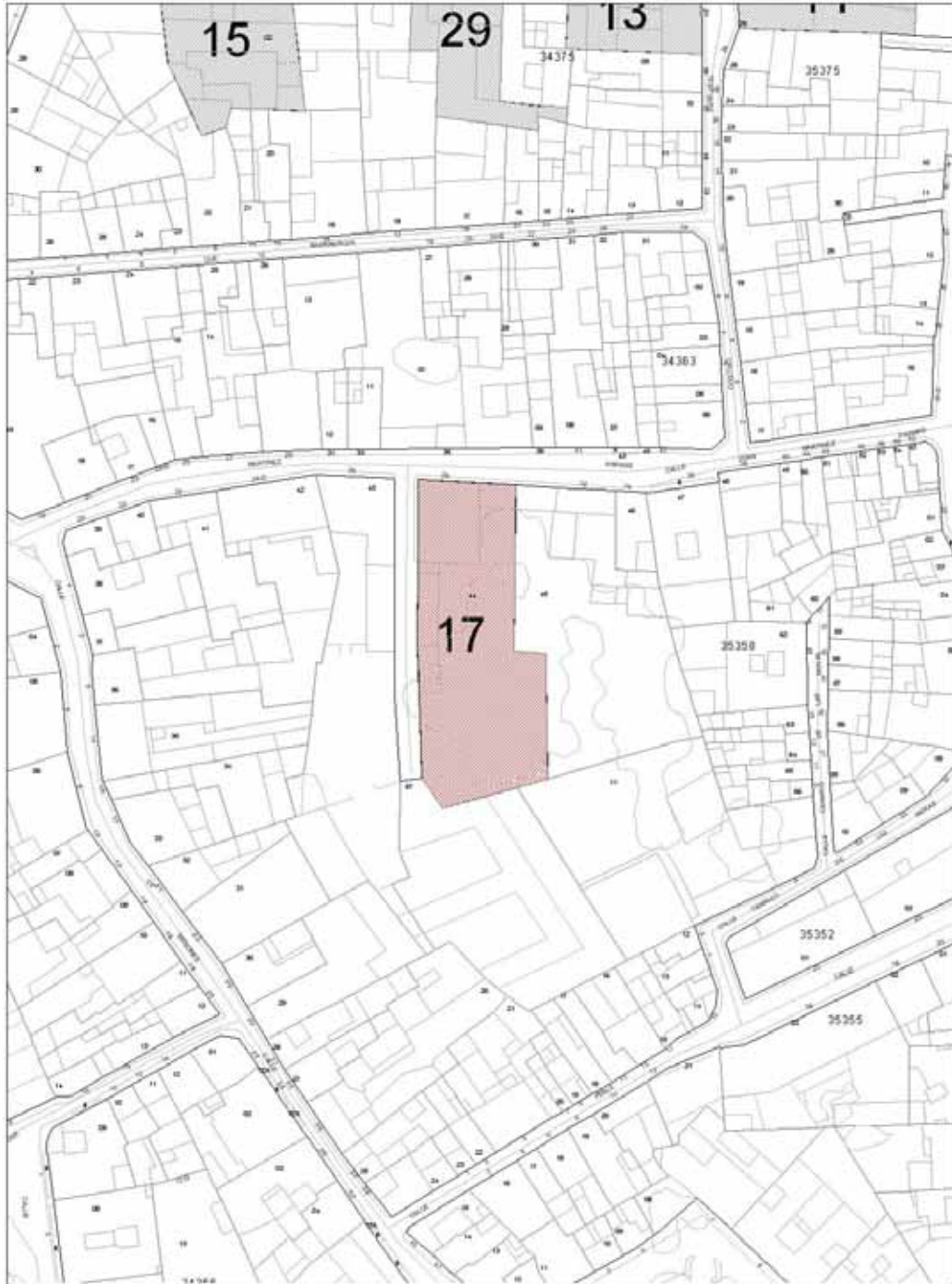
El interior de la vivienda conserva la disposición original de las plantas, los suelos, puertas, escalera, ventanas, decoración de techos (escayolas) y paredes originales.

Muy buen estado de conservación.


**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las NN UU del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO  
(para los BIC)

 ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

18

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
IPADIHA	0720037193	<b>CASA DE LA FUNDACIÓN MATILDE IZQUIERDO</b>

**DIRECCIÓN**

C/ Juan Martínez Parras nº 14

**PARCELA CATASTRAL**

34351-02

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
EQUIPAMIENTO SOCIAL	EQUIPAMIENTO SOCIAL	<b>PÚBLICO (MUNICIPAL)</b>

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
XVIII	POPULAR	<b>(OE) INTEGRAL</b>

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

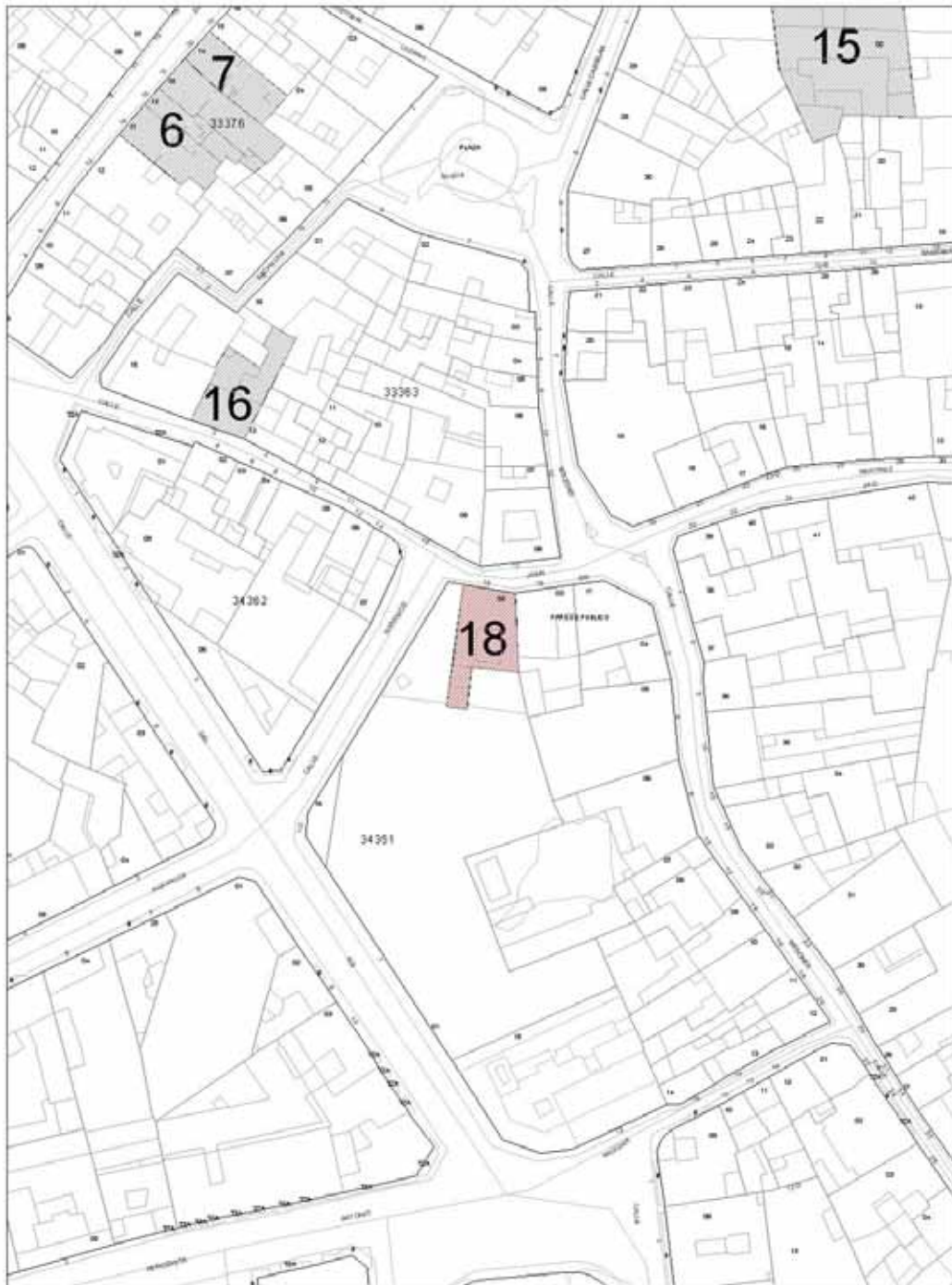
Casa Señorial con huerto accesorio (desaparecido). Con dos alturas más bajo, sótano y torreón. La fachada se compone en tres cuerpos, el primero con la puerta principal, en madera, a sendos lados dos grandes ventanales con rejería. El segundo cuerpo lo compone un balcón central y dos ventanas con antepecho. En la parte superior del balcón se localiza un escudo de armas de la Orden de Santiago. Las esquinas de la fachada decoradas con ladrillo de cara vista. En la parte central y posterior se ubica la escalera principal, de tres tramos, existiendo otras escaleras auxiliares para comunicar tanto el sótano como con el torreón. El inmueble conserva azulejos, puertas y elementos decorativos originales.

Estado de Conservación: Bueno


**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las NN UU del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO  
(para los BIC)

 ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 



**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

19

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
		<b>EDIFICIO RESID. EN JUAN FRANCISCO PARRAS</b>

**DIRECCIÓN**

C/ Juan Francisco Parras nº 5

**PARCELA CATASTRAL**

36370-09

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	PRIVADO

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
XX	POPULAR CLASICISTA	<b>(OE) AMBIENTAL</b>

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

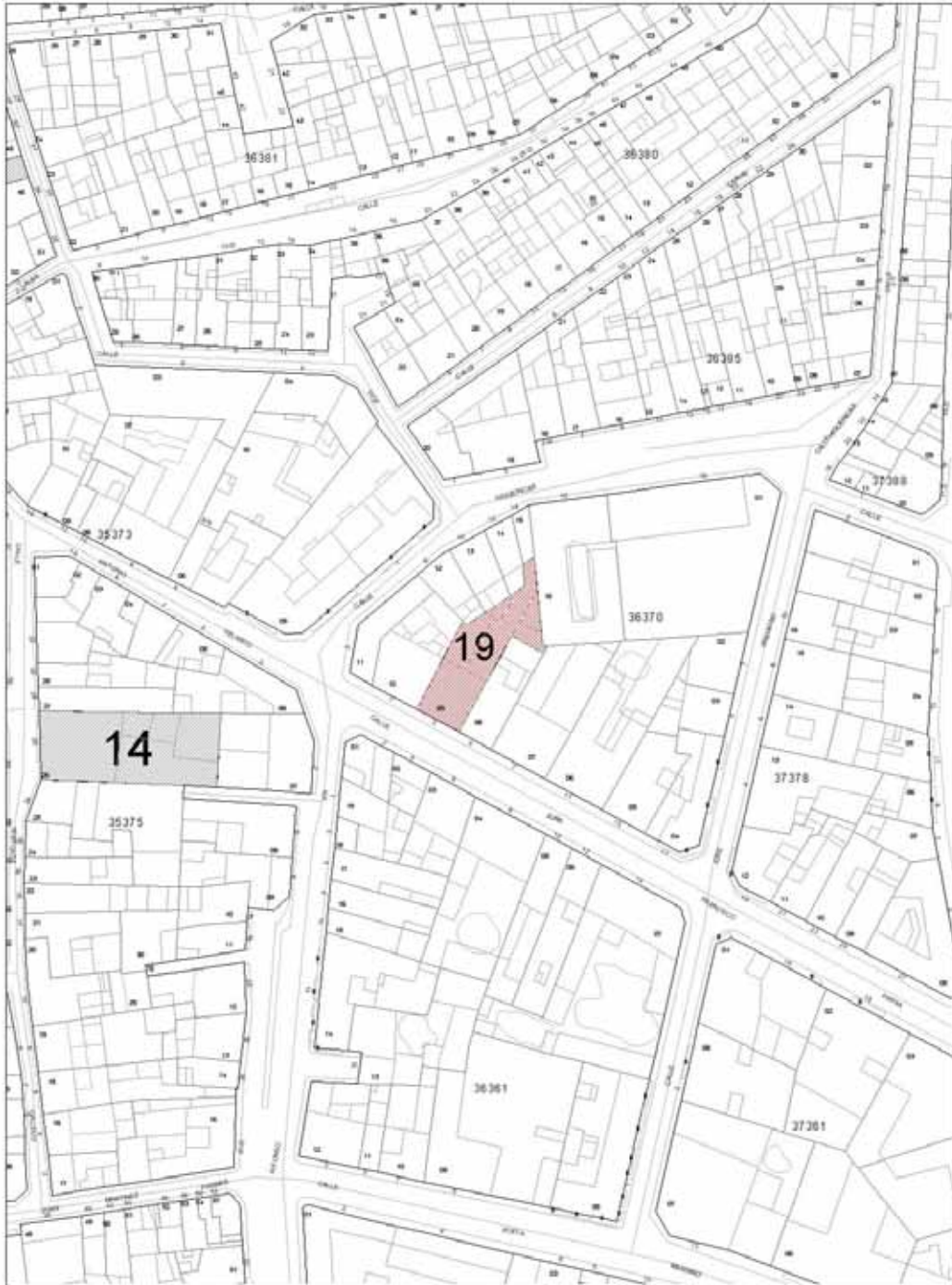
Se trata de una construcción de dos plantas, en la primera la puerta de entrada con dos ventanas a ambos lados, primer cuerpo de fachada realizado en sillares de piedra, en la segunda planta destacan tres balcones adornados con molduras de escayola. Delimitando la fachada, en este segundo cuerpo encontramos dos pilastras de tipo clásico con capiteles jónicos. En la cancela llama la atención los azulejos adornados con motivos modernistas. El interior conserva los elementos decorativos del techo, suelos, puertas, etc.

Muy buen estado de conservación.


**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las NN UU del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO  
(para los BIC)

 ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

20

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
IPADIHA	0720037191	CASA SALAZAR

**DIRECCIÓN**

Plaza de San Francisco

**PARCELA CATASTRAL**

31358-01 y -14

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
DESHABITADA	RESIDENCIAL	PRIVADO

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
XVII-XVIII	BARROCO MURCIANO	(OE) INTEGRAL

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

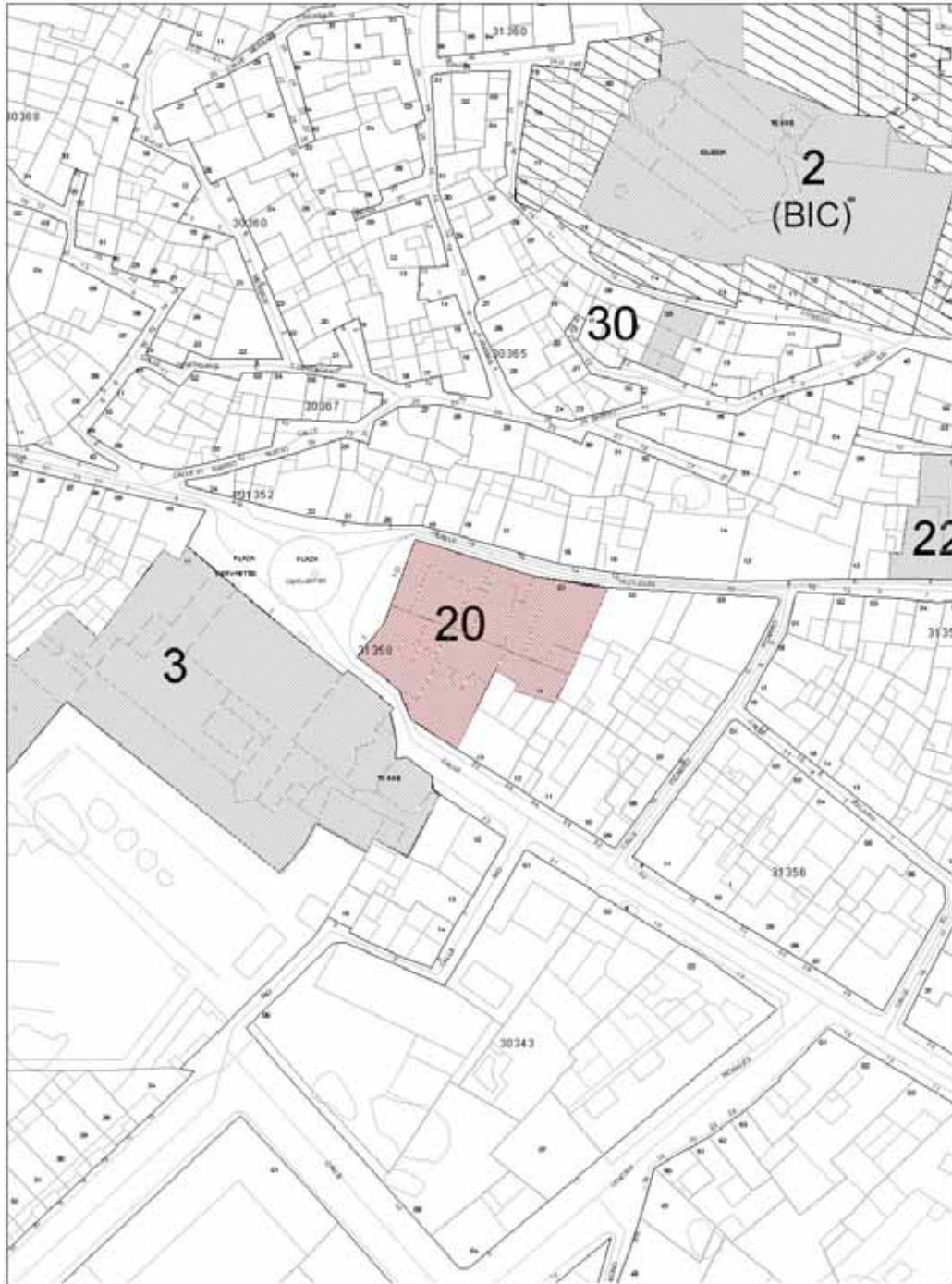
Presenta la típica estructura del barroco murciano, fachada con gran homogeneidad de volúmenes cúbicos y nítidos, sencilla estructura, portada de cantería, fachada armónica y simétrica distribuidora de vanos, con amplia cornisa de marcado vuelo, y la distribución interior producida por un patio interior. Inmueble estructurado en dos edificaciones comunicadas por un patio porticado en dos lados. Importa el bloque arquitectónico de la fachada principal, en él acentúa el patio porticado en todos sus lados.

Estado de conservación: muy deteriorado.


**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las NN UU del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO  
(para los BIC)

 ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

21

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
IPADIHA	0720037192	CASA FALCÓN

**DIRECCIÓN**

C/ Falcón nº 2

**PARCELA CATASTRAL**

32340-01

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	<b>PRIVADO</b>

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
XIX-XX	BARROCO MURCIANO	<b>(OE) INTEGRAL</b>

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

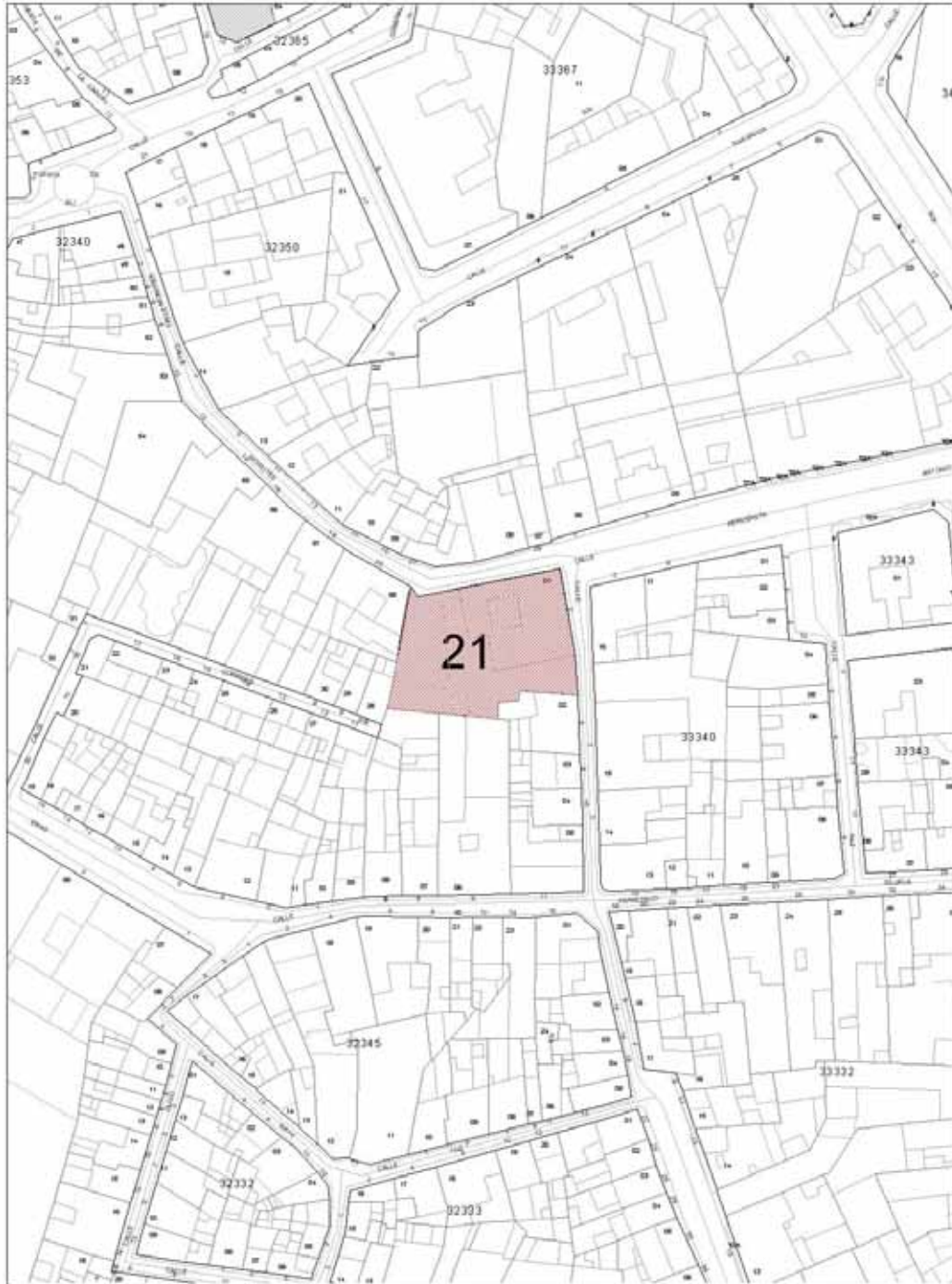
Casa solariega con jardín de tres plantas. Su fachada dividida en tres cuerpos, el primero formado por una puerta central, encuadrada en dos pilastras cajeadas sobre alto pedestal y arquivitrabe, a sendos lados ventanales con rejería. El segundo cuerpo con tres balcones y en la esquina, el escudo de armas, en piedra arenisca. El último cuerpo formado por tres pequeños ventanales correspondientes a las cámaras. Remata la fachada una cornisa con bandas molduradas, la inferior se quiebra para perfilar las pequeñas ventanas. Sobresale el alero integrándose en la estructura ornamental del cornisamiento.

Estado de conservación: aceptable. Mantenimiento de los propietarios.


**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las NN UU del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO  
(para los BIC)

 ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 

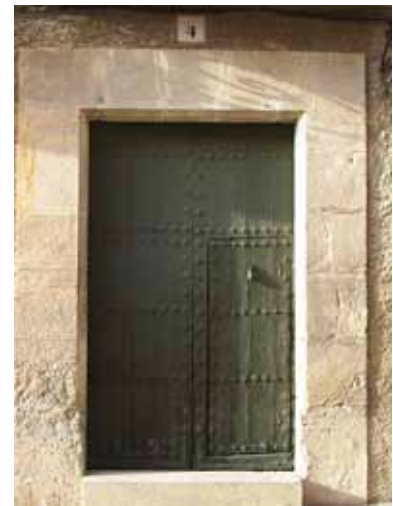
**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

22

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
		<b>CASA GOTOR</b>

**DIRECCIÓN**

C/ Perier nº 4

**PARCELA CATASTRAL**

31352-06

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	PRIVADO

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
XVIII	INFLUENCIA BARROCA	<b>(OE) PARCIAL</b>

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

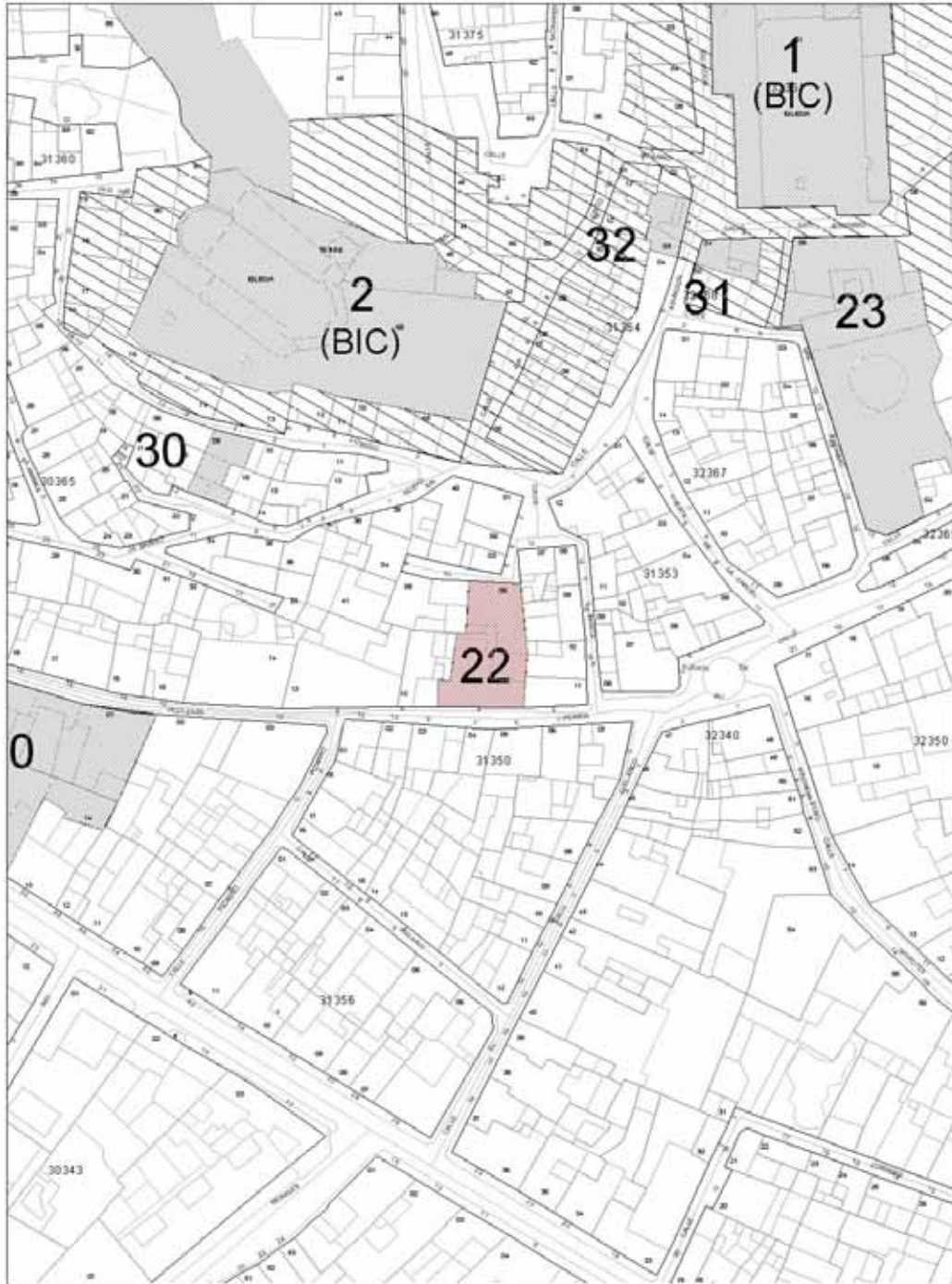
Se trata de una construcción de tres plantas. La fachada dividida en tres tramos. En la planta baja la puerta adintelada de cantería, con la hoja de madera muy antigua, está flanqueada por dos ventanas cerradas en forja. En el segundo cuerpo destacan las rejerías de los balcones en forma ondulante, con entrantes y salientes, recuerdos del estilo barroco. En el último cuerpo pequeños vanos que corresponden con las cámaras.

Muy buen estado de conservación.


**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las NN UU del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO  
(para los BIC)

 ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 



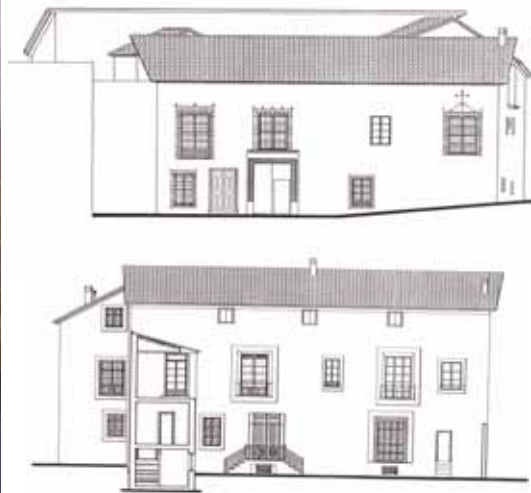
**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

23

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
IPADIHA	0720037190	<b>CASA DEL CONDE O CASA DE LA INQUISICIÓN</b>

**DIRECCIÓN**

C/ Don Jerónimo nº 5

**PARCELA CATASTRAL**

32360-05

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
EQUIPAMIENTO CULTURAL	EQUIPAMIENTO CULTURAL	PÚBLICO (MUNICIPAL)

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
XVIII	INFLUENCIA BARROCO MURCIANO	<b>(OE) PARCIAL</b>

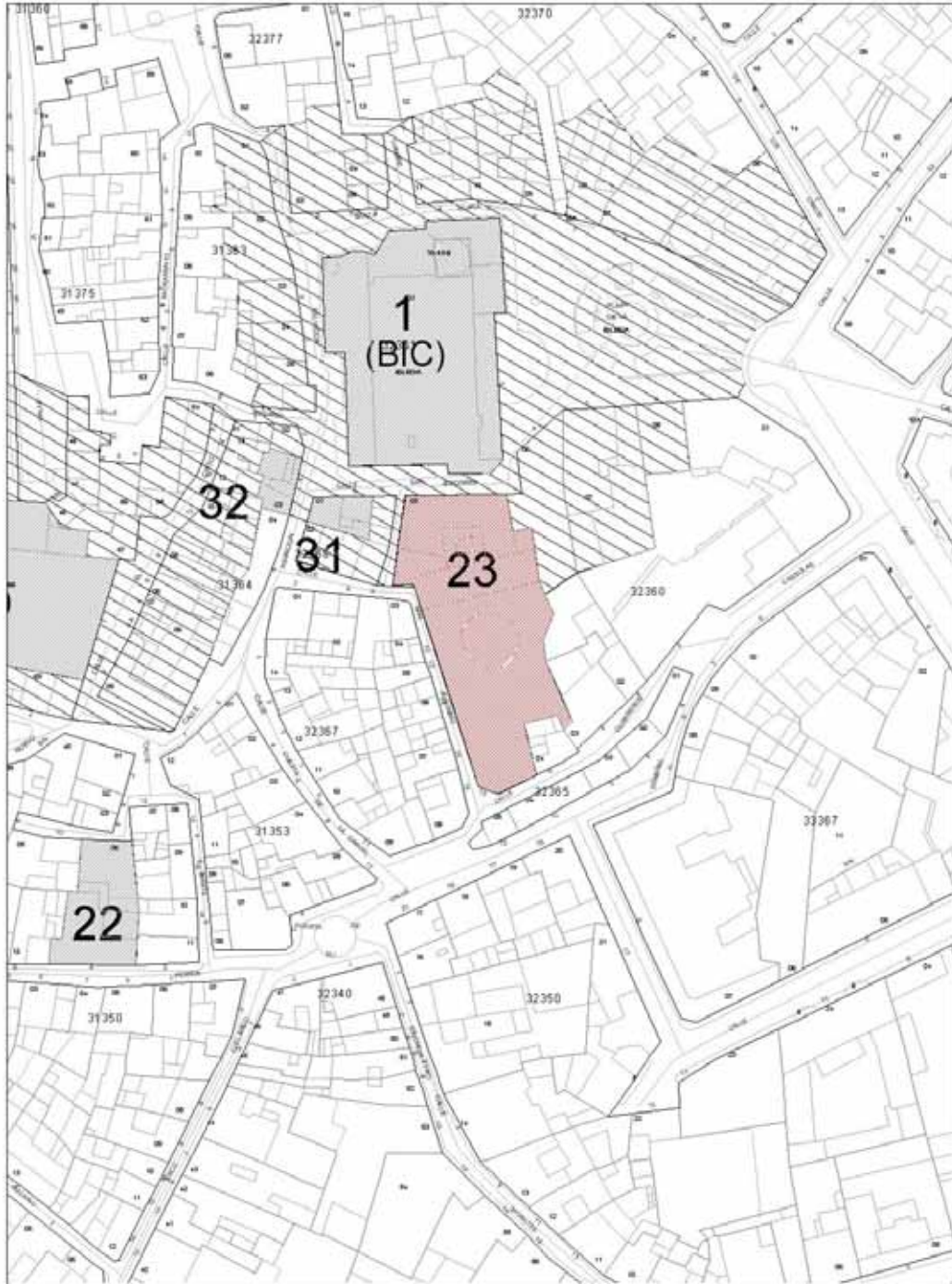
**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

Casa- Palacio. Consta de tres plantas en torno a un patio de columnas de estilo toscano. La puerta de acceso comunica directamente al patio columnado a través de cuyos laterales se accede a dependencias de servicio y sótano. Dos escalinatas dan acceso a la segunda planta que se comunica con el patio central, mediante cuatro ventanas. En algunas de las dependencias encontramos decoración en escayola pintada con motivos vegetales y geométricos, frescos y revestimiento de suelos realizados con losas cerámicas. En la fachada lo más significativo es el uso de trampantojo, se intenta simular una fachada de ladrillo y ventanales muy decorados. Los ángulos de la casa realizados en cantería. Alberga el Museo de Semana santa.


**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las NN UU del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO  
(para los BIC)

 ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

24

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
IPADIHA	0720037181	<b>CENTRO CULTURAL SANTA CLARA</b>

**DIRECCIÓN**

Plaza de las Monjas 3

**PARCELA CATASTRAL**

32371-01

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
EQUIPAMIENTO CULTURAL	EQUIPAMIENTO CULTURAL	PÚBLICO (MUNICIPAL)

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
XVII	POPULAR. PORTADA ECLÉCTICA	<b>(OE) INTEGRAL</b>

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

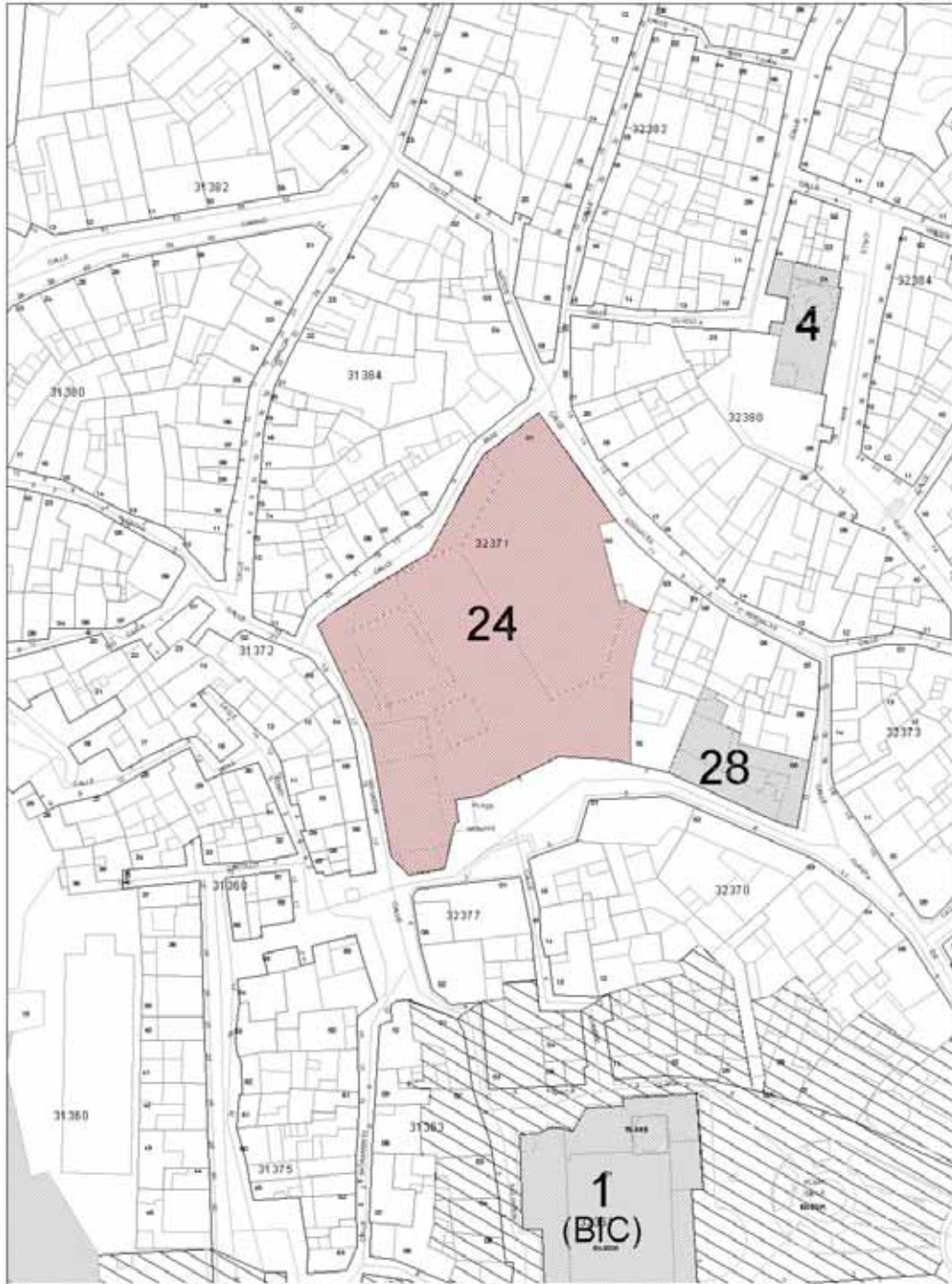
Antiguo Convento de Clarisas, localizado en el Centro Histórico, al NO del Castillo. La construcción es de planta irregular. Patio interior ,antiguo huerto, que actualmente, tras la rehabilitación fue convertido en anfiteatro y claustro, , como elemento distribuidor, de pequeñas dimensiones y con tres arcos en los frentes inferiores del cuerpo bajo. La vieja iglesia es actualmente el salón de actos y consta de una sola nave cubierta de bóvedas de arista y un presbiterio de planta cuadrada de menor tamaño que el resto. El exterior, portada de la iglesia diseñada por el Arquitecto Justo Millán Espinosa.

Buen estado de conservación. En 1983 se llevo a cabo la restauración integral del convento.


**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las NN UU del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO  
(para los BIC)

 ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

25

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
		<b>PALACETE EN MELCHOR DE MACANAZ 28</b>

**DIRECCIÓN**

C/ Melchor de Macanaz nº 28

**PARCELA CATASTRAL**

34330-03

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	PRIVADO

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
XX	REGIONALISTA	<b>(OE) PARCIAL</b>

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

Vivienda unifamiliar con jardín. De dos plantas más buhardilla.

De composición asimétrica. Con diferentes volúmenes, alturas y terrazas en la segunda planta. El cuerpo principal rematado por una torre cuadrangular correspondiente a la buhardilla. En la fachada ; uso de vanos en arco y adintelados.

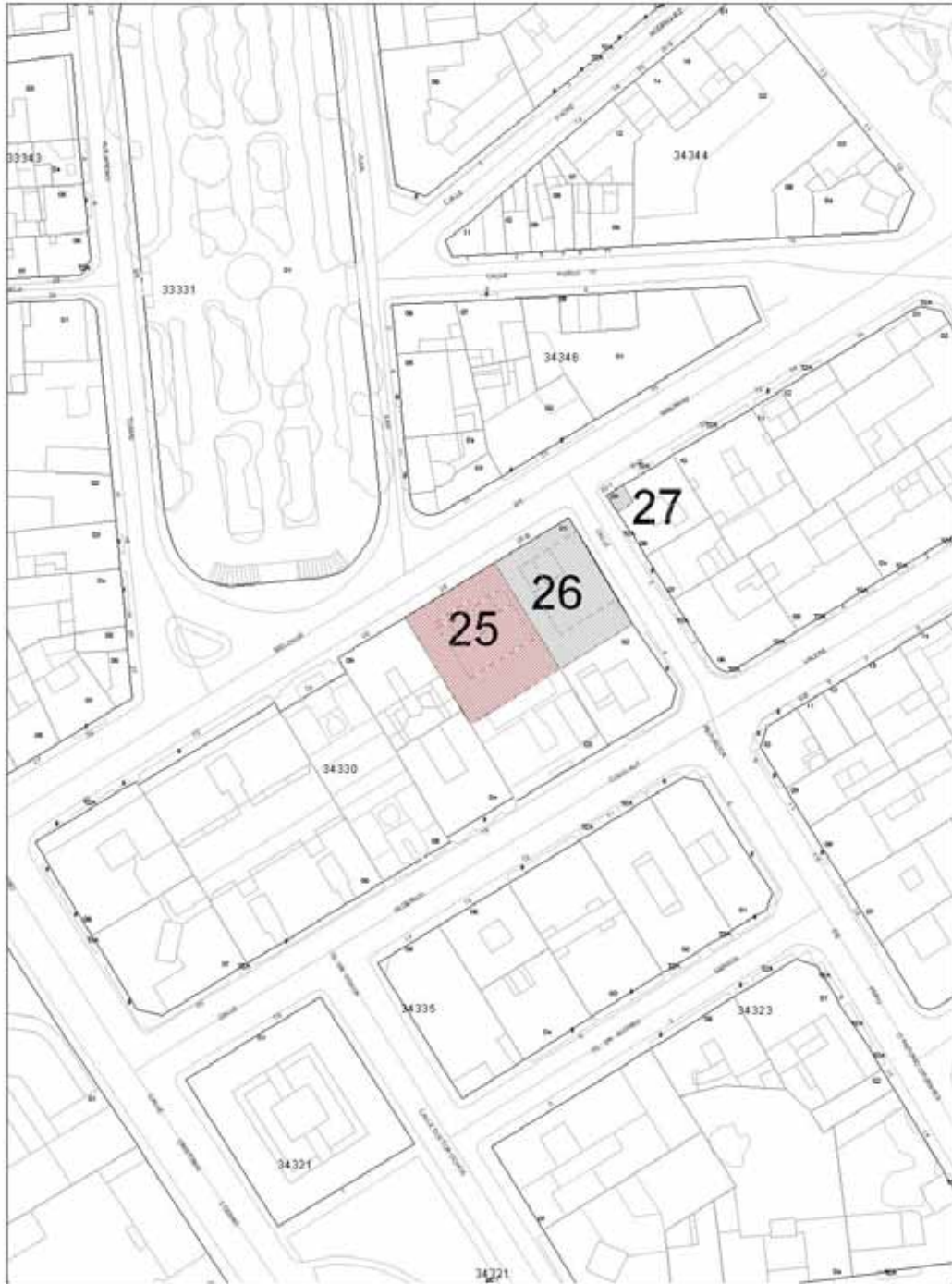
Tejados a dos, tres y cuatro aguas con una cornisa muy sobresaliente, con estructura de madera. La decoración exterior con motivos en escayola: columnas, remates y pináculos conceden a esta casa de una gran originalidad.

Muy buen estado de conservación.


**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las NN UU del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO  
(para los BIC)

 ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

26

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
		PALACETE EN MELCHOR DE MACANAZ 28 bis

**DIRECCIÓN**

C/ Melchor de Macanaz nº 28 bis

**PARCELA CATASTRAL**

34330-02

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	PRIVADO

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
XX	REGIONALISTA	(OE) PARCIAL

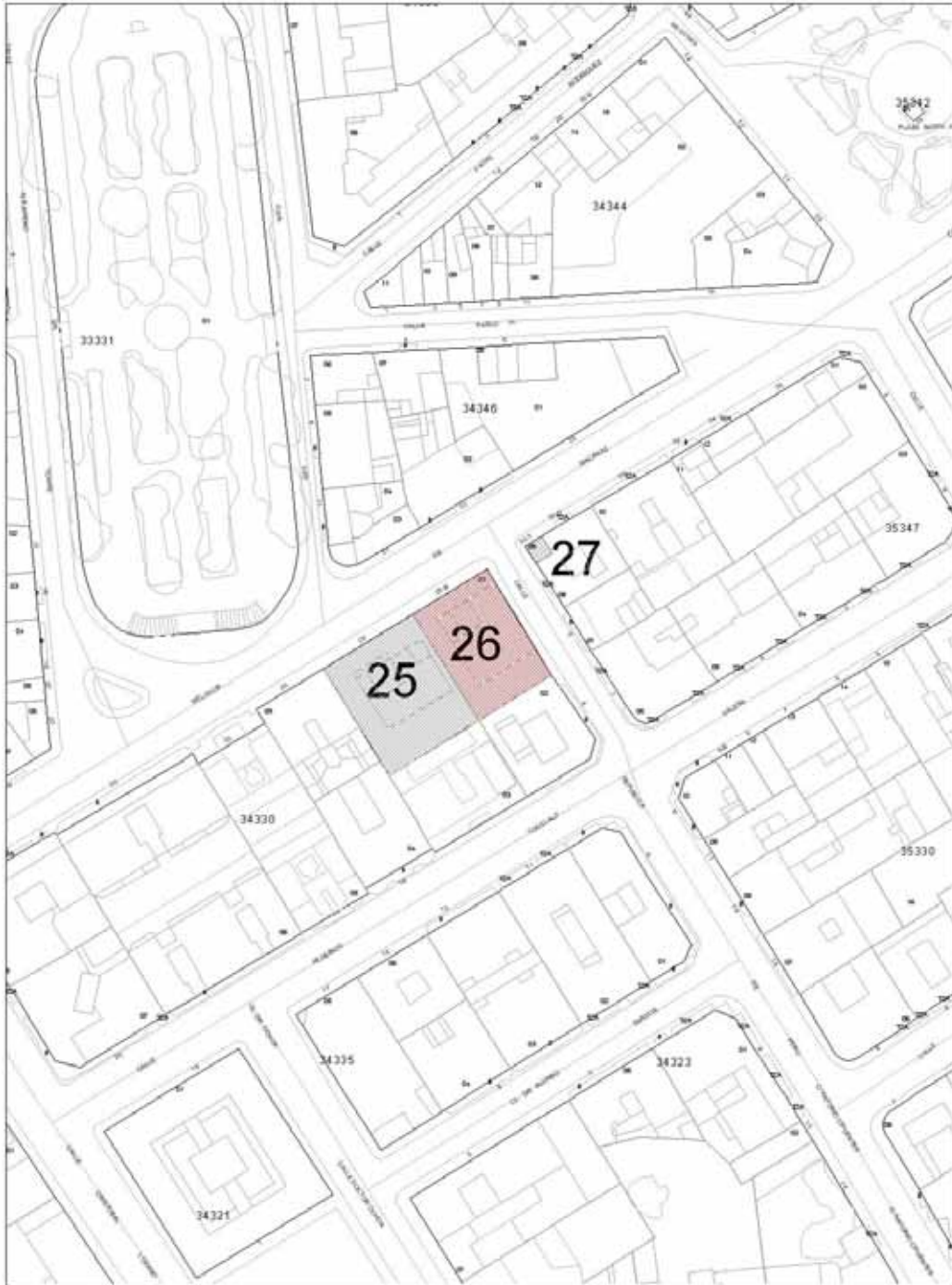
**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

Vivienda unifamiliar exenta, con jardín circundante. Compuesta en tres plantas más buhardilla. El volumen del cuerpo principal es de dos plantas del que sobresale una torre cuadrangular correspondiente a la buhardilla. En un extremo del cuerpo principal existe una terraza. Tejados a dos, tres y cuatro aguas con cornisa estructura en vigas de madera. Fachada con vanos adintelados y en arco en la parte superior del cuerpo de la torre. Decoración en escayola que enmarcan los vanos de las dos primeras plantas. Buen estado de conservación.

**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las NN UU del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

ENTORNO PROTEGIDO  
(para los BIC)

ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 0 10 20 30 40



**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

27

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
		TORRETA DEL TRANSFORMADOR

**DIRECCIÓN**

C/ Melchor de Macanaz nº 30

**PARCELA CATASTRAL**

35347-09

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
SERVICIOS URBANOS	SERVICIOS URBANOS	PRIVADO

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
XX	REGIONALISTA	(OE) AMBIENTAL

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

Localizada entre la parte antigua y la zona más moderna de la ciudad.

Torre se planta cuadrada, adosada a las edificaciones adyacentes. Construida para instalar un transformador eléctrico. Consta de tres alturas. La planta bajas con la puerta de acceso, la decoración con falsa sillería y zócalo de piedra artificial. La primera planta presenta vanos con arcos de medio punto y parteluz. En la última planta, los vanos son ciegos, apuntados y con dos columnas. La techumbre con artesanado de madera.

Estado de conservación: aceptable.


**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las NN UU del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO  
(para los BIC)

 ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

28

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
IPADHIA	07020037241	CASA DE MELCHOR MACANAZ

**DIRECCIÓN**

C/Cuesta de los Caños nº 13

**PARCELA CATASTRAL**

32371-09

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
VACANTE	RESIDENCIAL	PRIVADO

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
XVI	POPULAR	(OE) PARCIAL

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

Vivienda en tres plantas más sótano y con jardín.

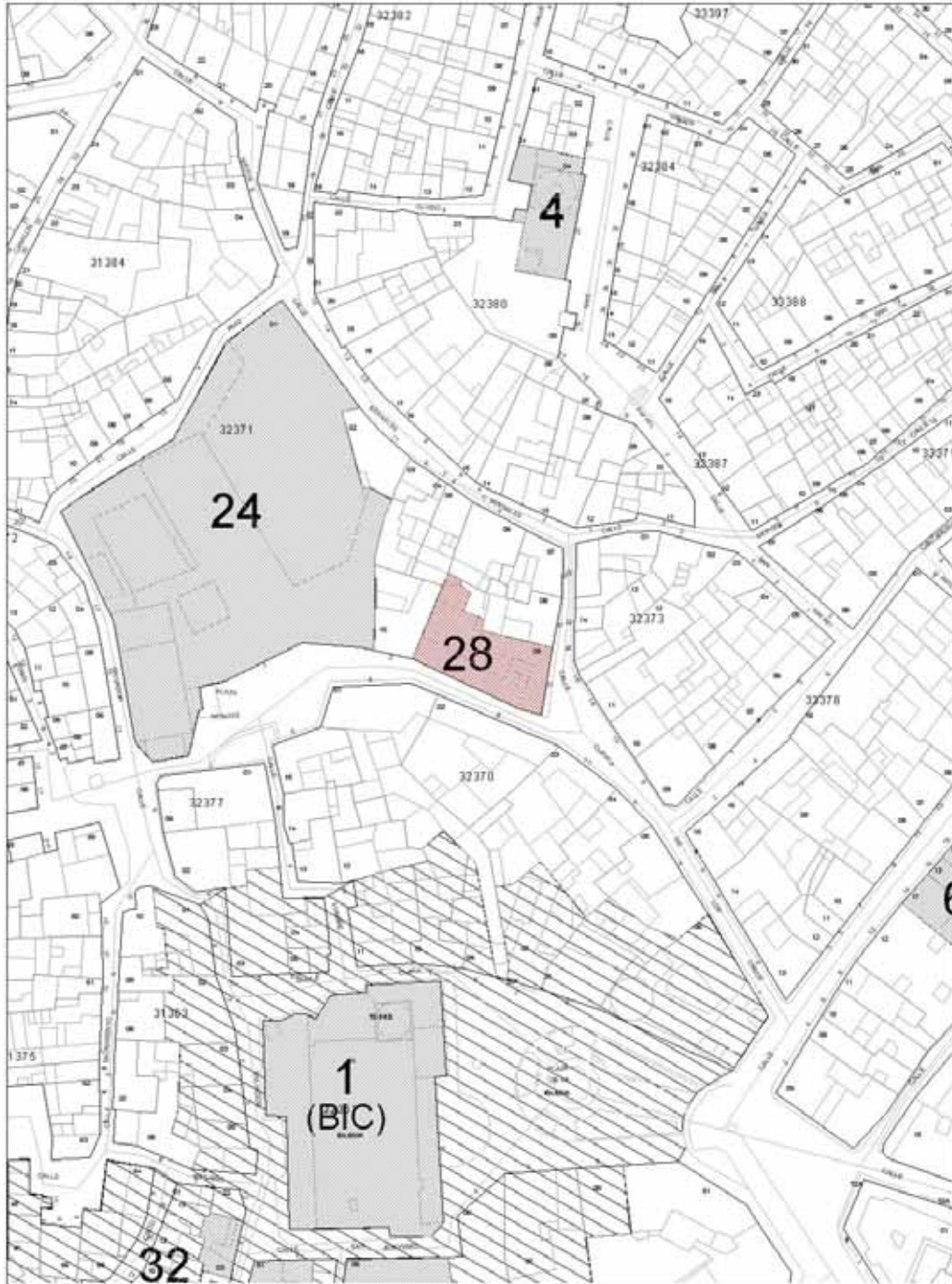
La fachada principal actual sería muy diferente de la original porque se percibe un desvío de las jambas de la puerta. Actualmente, la planta baja tiene la puerta de acceso y dos grandes ventanas cerradas con rejería, en la planta primera un balcón central y dos ventanas de menor tamaño que las inferiores y en la última pequeños huecos correspondientes a las cámaras.

Estado de conservación: muy deteriorado.

**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las NN UU del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO (para los BIC)  ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)  
 FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

29

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
IPADIHA	0720037239	<b>CASA J. PRECIOSO ROCHE</b>

**DIRECCIÓN**

C/ Arquitecto Justo Millán 16

**PARCELA CATASTRAL**

34375--03

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	PRIVADO

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
XIX / XX	POPULAR	<b>(OE) PARCIAL</b>

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

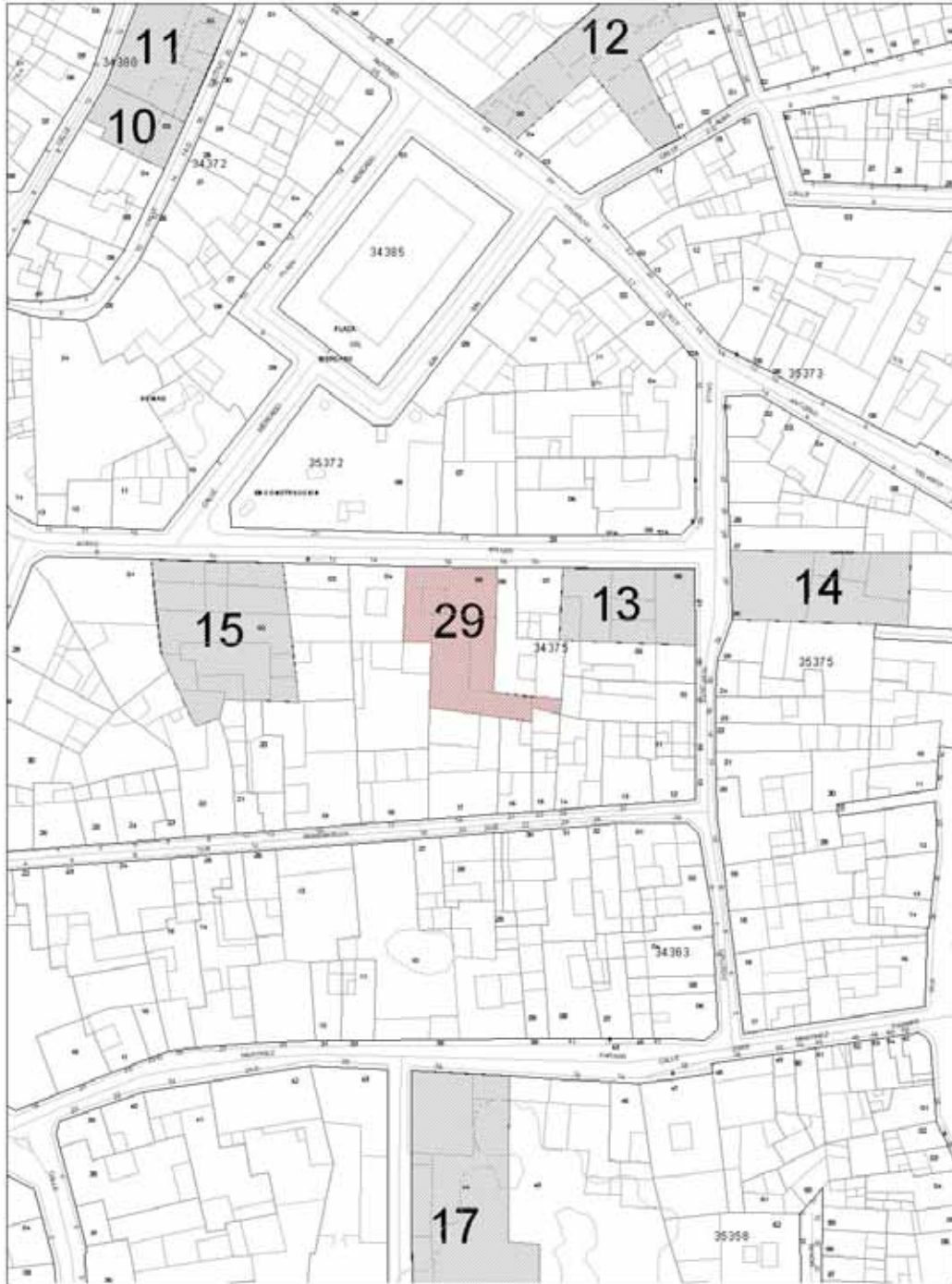
El inmueble consta de una gran fachada en ladrillo rojo, bajo, dos plantas superiores, bodega y sótano. La puerta principal en el bajo es de madera tallada de doble hoja con alabas en forma de aro, a sendos lados dos grandes ventanales, el primer cuerpo presenta cinco balcones, las brecas que los rodean decoradas en escayola con decoración floral, utilización de contraventanas de madera.- Destacar la decoración interior mural con estucos de motivos vegetales de gran importancia.

Edificio rehabilitado, por lo que presenta muy buen estado de conservación.


**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las NN UU del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO  
(para los BIC)

 ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

30

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
IPADIHA	0720037238	<b>CASA MASCUÑAN</b>

**DIRECCIÓN**

Callejón del Beso 5

**PARCELA CATASTRAL**

30365-09

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	PRIVADO

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
XVI / XX	POPULAR	<b>(OE) PARCIAL</b>

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

Lugar en el que dice la leyenda pernoctó el emperador Carlos I. Casa de muy humilde construcción debido a los materiales empleados como el tapial, ya que era más económico, fácil y rápido de aplicar, componentes como yeso, adobe, cal, cuya función era estructural, también la madera que se encontraba en abundancia y entraba a formar parte de la construcción como herramienta o auxiliar de la construcción y en segundo lugar era la base del tejado y entresuelo, todos estos elementos eran muy abundantes en la villa. Fachada muy austera sin existencia de vanos, cuyo único acceso al inmueble es a través de una puerta adintelada de madera, fachada cuyos únicos elementos distintivos encontramos una lamparilla con motivos decorativos simulando una media concha y el escudo de armas del dueño, ambos de piedra arenisca. Cubierta a dos aguas. El inmueble poseía un artístico mirador en la parte trasera del cual no existen fuentes que nos permitan precisarlo. Escudo de armas ovalado de las damas, yelmo hacia la izquierda, que indica ser los representados de casa noble o hidalgos. Es un escudo partido, en el que no se pueden distinguir los detalles de los cuarteles.

**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las NN UU del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO (para los BIC)  ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 



**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

31

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
IPADIHA	0720037287	CASA DEL CORREGIDOR

**DIRECCIÓN**

C/ San Jerónimo 2

**PARCELA CATASTRAL**

32367-01

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	PRIVADO

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
XVI		(OE) PARCIAL

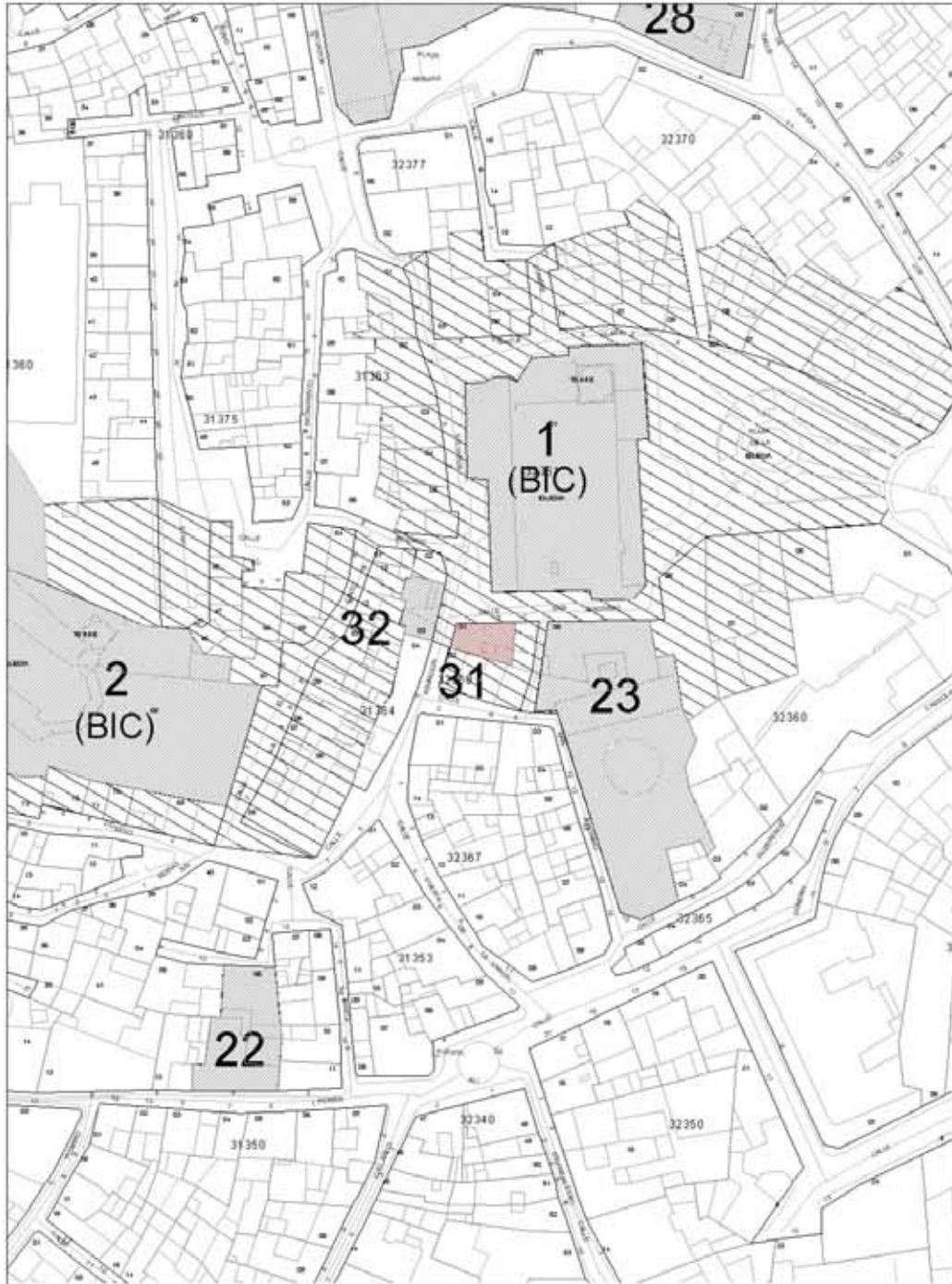
**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

Edificio que presenta restos de una fachada monumental de sillería de piedra con un arco de medio punto y vestigios de tallas escultóricas; fue descubierta en 2005 mientras se realizaba la reforma de la fachada de la actual vivienda privada.


**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las NN UU del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO  
(para los BIC)

 ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

32

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
IPADIHA	0720037286	ERMITA DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD

**DIRECCIÓN**

C/ Asunción 4

**PARCELA CATASTRAL**

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	PRIVADO

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
		(OE) PARCIAL

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

El edificio contiene restos del siglo XIV-XV como un arco apuntado de sillería que existe en el interior y que, tras la división del recinto, quedó entre dos propiedades. Posiblemente se trate de la Ermita de la Trinidad, que constaría de un único espacio arquitectónico. En la actualidad es la sede de la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores; cuenta con distintas dependencias y fue sometida a un importante proceso de restauración.

**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las NN UU del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

33

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
		<b>CASTILLO DE HELLÍN</b>

DIRECCIÓN	BIC: DECLARACIÓN - CATEGORÍA
Cerro del Castillo	Decl. s/ disposición adicional 2ª Ley PHE - MONUMENTO



PARCELA CATASTRAL	PARCELAS CATASTRALES DEL ENTORNO PROTEGIDO
Espacio público del Polígono 31360	

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
Espacios Libres	Espacios Libres	Espacios Libres

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
VII		<b>(OE) INTEGRAL</b>

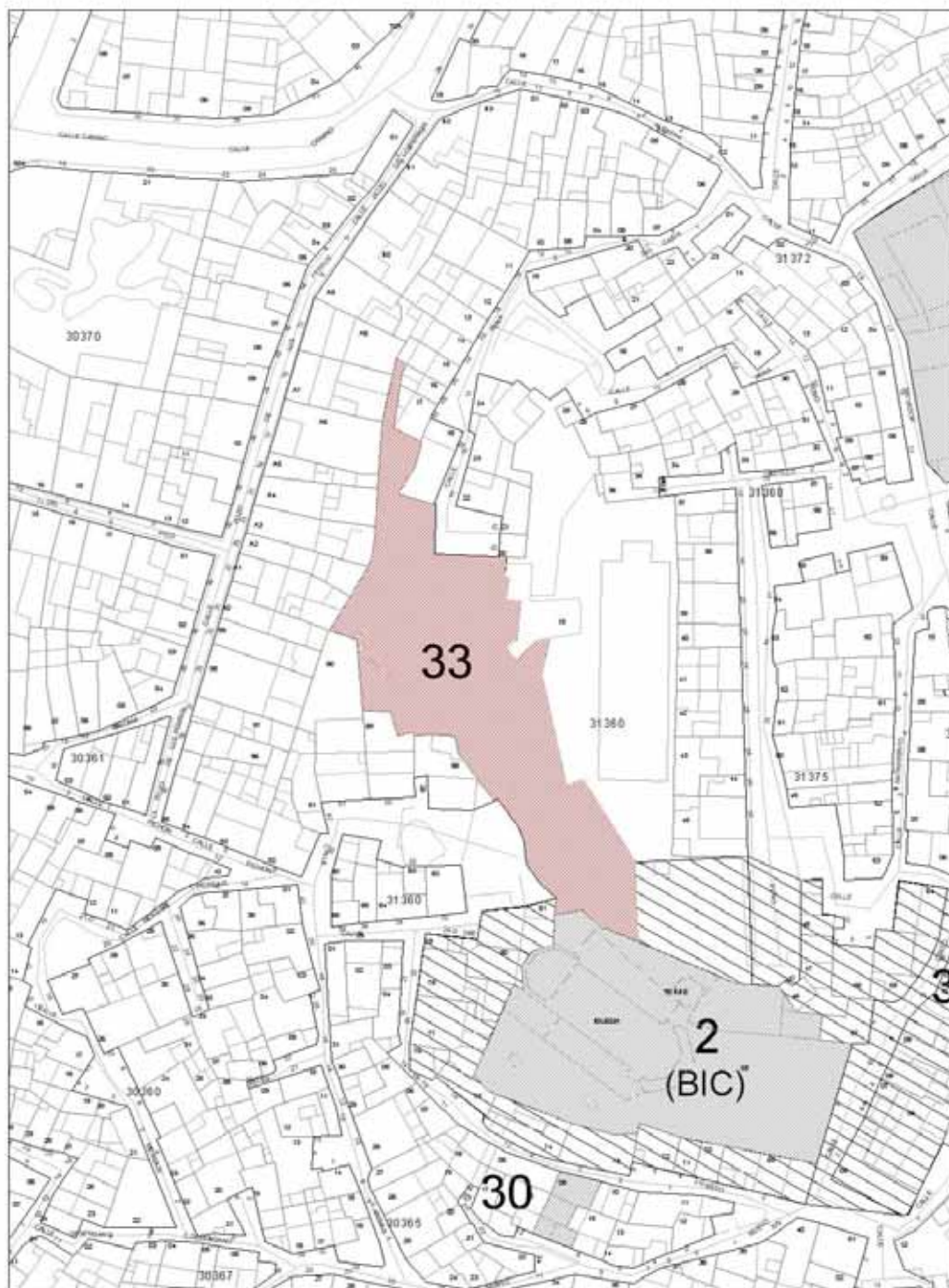
**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

Originariamente se trataba de un castillo Almohade, del que solo se conserva parte de su localización, pero no quedan más que algunos restos dispersos integrados en casas del Casco.


**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las NN UU del POM.


**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO  
(para los BIC)

 ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

34

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
IPADIHA	0720037189	<b>IGLESIA DE SANTIAGO APÓSTOL DE ISSO</b>

**DIRECCIÓN**

Placeta nº 8

**PARCELA CATASTRAL**

95108-12

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
EQUIPAMIENTO RELIGIOSO	EQUIPAMIENTO RELIGIOSO	PRIVADO

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
XIII-XX	BARROCO	<b>(OE) PARCIAL</b>

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

Contiene un interesante retablo pintado al "trampantojo" por Pablo Sístori

**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las NN UU del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO (para los BIC)       ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 





POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 LOCALIZACIÓN ELEMENTO CATALOGADO. ISSO

ESCALA 1/5.000 

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

35

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
IPADIHA	07200371700	<b>CASA GRANDE DE AGRAMÓN</b>

**DIRECCIÓN**

Plaza de San Joaquín

**PARCELA CATASTRAL**

99999-21

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
VACANTE	RESIDENCIAL	PRIVADO

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
XVI	POPULAR	<b>(OE) AMBIENTAL</b>

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

Construcción organizada en dos plantas y cámara bajo cubierta, construido con materiales tradicionales. Asociado a la construcción principal presenta una serie de almacenes y dependencias en planta baja, con gran altura y un espacio abierto a modo de huerta. Contiene restos de una almazara, pinturas rústicas de las guerras carlistas  
 Estado de conservación: muy deteriorado.


**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las NN UU del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.

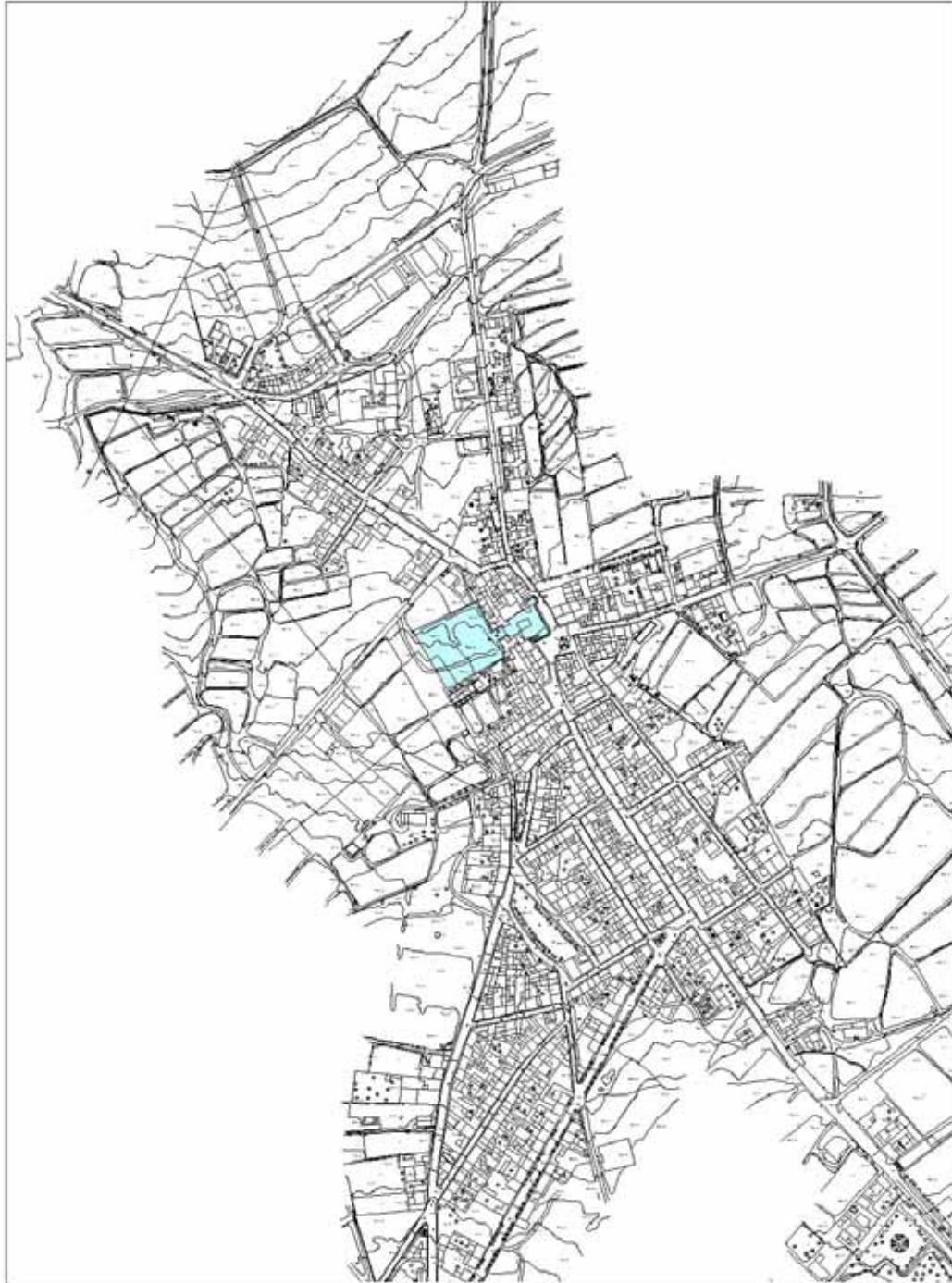


POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ENTORNO PROTEGIDO  
(para los BIC)

 ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/1.000 



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 LOCALIZACIÓN ELEMENTO CATALOGADO. AGRAMÓN

ESCALA 1/5.000 

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)  
FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.**

36

DOCUMENTO	ID ELEMENTO	NOMBRE
IPADIHA		<b>PUENTES DE ISSO</b>

**DIRECCIÓN**

Km 10 de la carretera comarcal 3212.



PARCELA CATASTRAL	PARCELAS CATASTRALES DEL ENTORNO PROTEGIDO

USO ACTUAL	USO ATRIBUIDO	DESTINO
VIARIO	VIARIO	<b>PÚBLICO</b>

SIGLO	ESTILO	NIVEL DE PROTECCIÓN
XVII		<b>(OE) PARCIAL</b>

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS / ESTADO DE CONSERVACIÓN**

Se trata de dos puentes que cruzan el río Mundo. Localizados en la carretera de Hellín a Elche de la Sierra. Considerados tradicionalmente como romanos, es posible que se trate de una obra del siglo XVII, al menos en el caso del puente mayor.

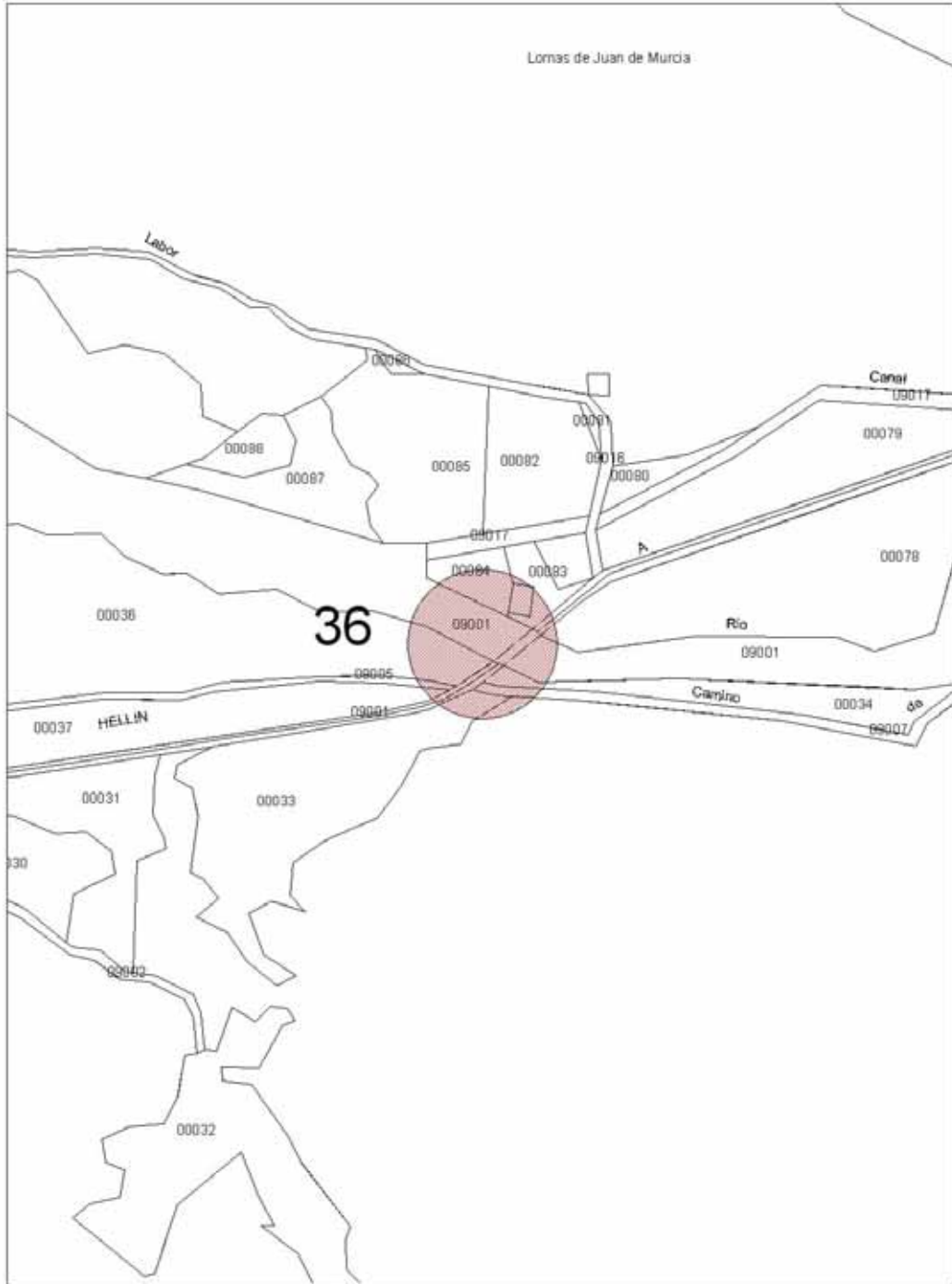
El puente mayor tiene dos arcos principales y otro más pequeño de alivio en la margen izquierda. Con grandes contrafuertes como tajamares a ambos lados y construido con sillares de piedra y mortero, es de elegantes proporciones y solidez. El tablero del puente está realizado con guijarros de río y en el pretil de la obra, se observan diversos desagües tallados en un solo sillar.

El puente menor se conserva en peor estado y sólo se puede apreciar uno de los ojos.

**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Medidas para su conservación y rehabilitación:** Artº 3.2.4 de las NN UU del POM.

**Medidas de protección:** Ley 4/1990 de PHCLM, Ley 16/1985 de PHE; Normativa capítulo 9, Título V Normas Urbanísticas POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
LOCALIZACIÓN CATASTRAL DEL ELEMENTO CATALOGADO Y DE SU ENTORNO PROTEGIDO

 ELEMENTO CATALOGADO

ESCALA 1/5.000 

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)  
FICHERO DE INMUEBLES PROTEGIDOS.  
MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)  
FICHERO DE RECINTOS PROTEGIDOS**

37

**R1**

FIGURA DE PROTECCIÓN	NOMBRE
PLAN ESPECIAL( pte redacción)	<b>CONJUNTO HISTÓRICO DE HELLÍN</b>
BIC	NORMATIVA DE APLICACIÓN
Declaración de Conjunto Histórico: Decreto Consejo de Gobierno de 3-04-2007 Publicación: DOCM nº76 de 11-04-07	Hasta la aprobación del Plan Especial de Protección regirán subsidiariamente las Normas Urbanísticas del POM: Título V, Capítulo 2 Zona de Ordenanza 11: Vivienda Tradicional (grado 1º). AUTONÓMICA: Ley 4/1990, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha



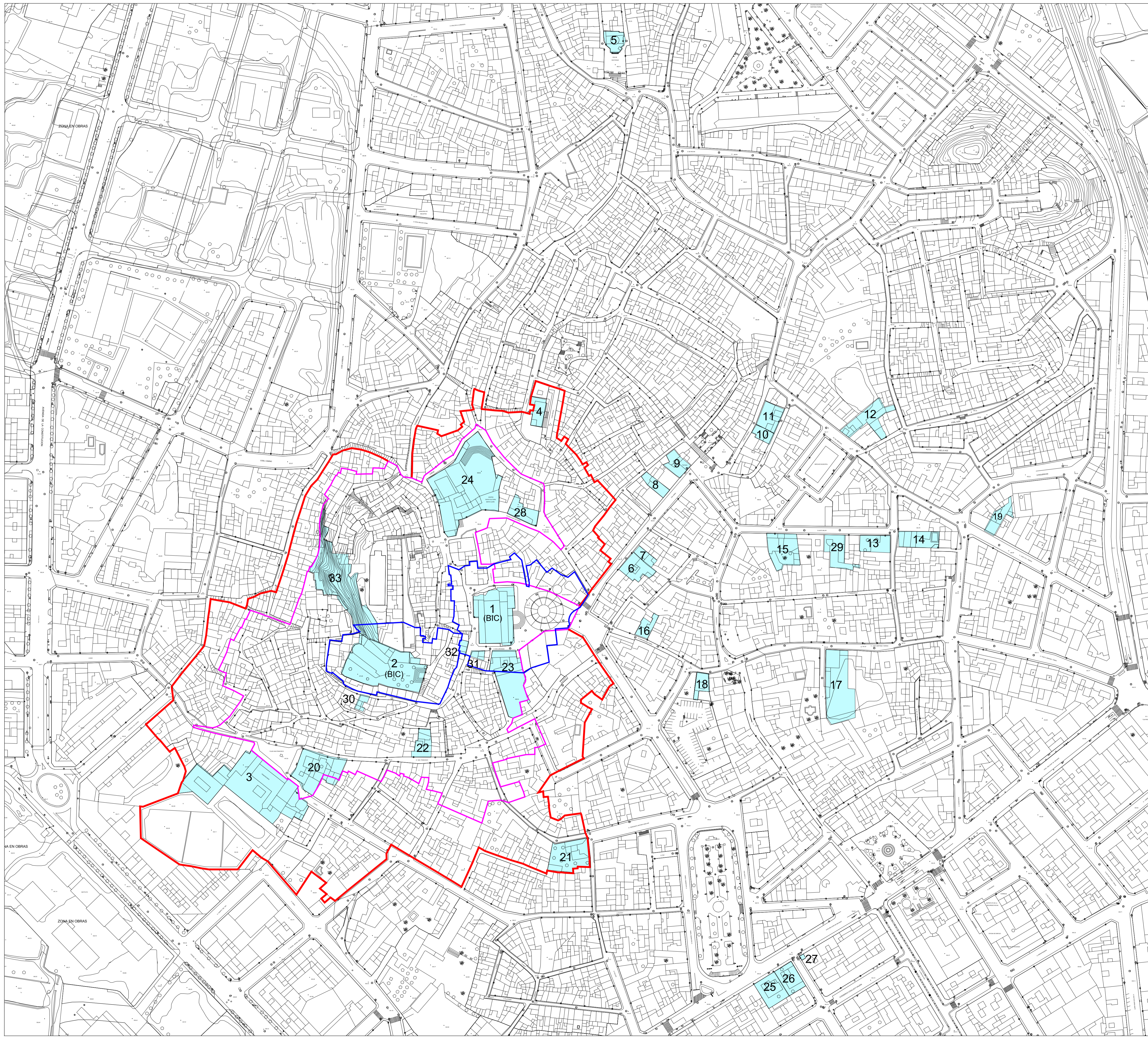
**PARCELAS CATASTRALES DEL ENTORNO PROTEGIDO**




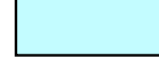
Se relacionan en la Publicación: DOCM nº76 de 11-04-07, y se graffan en el plano anexo

**DESCRIPCIÓN Y VALORES DE PROTECCIÓN**

El Centro Histórico es el resultado de un proceso de transformación morfológica debido a las sucesivas intervenciones. El crecimiento del núcleo urbano ha seguido una trayectoria circular al poblarse primeramente los cerros y posteriormente los alrededores, cambiando la trama urbana según la etapa histórica en la que se desarrolla.

El primer núcleo de población fue una fortaleza construida en el siglo X, alrededor de la cual comienzan a surgir los distintos barrios y arrabales caracterizados por una morfología laberíntica, dotada de calles estrechas, sin salida o adarves. La ciudad continuara creciendo durante los siglos sucesivos a la reconquistas, hasta que en el siglo XVI se produce una ruptura del cerco amurallado, originándose el barrio nuevo y el Atajadero, donde tiene lugar la construcción del Convento de los Franciscanos. En el siglo XVII se produce una crisis económica y un ligero crecimiento del plano urbanístico, se abre la calle publica de Canaleja, que dará lugar a la ubicación de algunas casa señoriales. En el siglo XVIII supuso en Hellín una explosión urbanística, esto se debió a el crecimiento natural de la ciudad y las medidas adoptadas por la administración de Carlos III.



-  ÁMBITO DE LA DECLARACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE HELLÍN
-  ZONA DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE HELLÍN
-  ENTORNO PROTEGIDO (Para BIC)
-  ELEMENTO PROTEGIDO

		<b>AYUNTAMIENTO DE HELLÍN</b>		NUM. HOJA <b>HELLÍN</b>
<b>PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL</b>				
	NUM. EXPEDIENTE: 232/02	CARTOGRAFIA: CARDIVAL S.L.	FECHA: Mayo 2009	NUM. PLANO <b>1</b>
	TRAZADO: conjunto historico.apr	SERIE: Catalogo	ESCALA: 1/1500	
				NUM. ORDEN <b>1</b>
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS: CONJUNTO HISTÓRICO DE HELLÍN, E INMUEBLES PROTEGIDOS				
APROBACIÓN INICIAL		APROBACIÓN DEFINITIVA		



**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE RECINTOS PROTEGIDOS**

**R2**

FIGURA DE PROTECCIÓN	NOMBRE
PLAN ESPECIAL( pte redacción)	<b>CAÑADA DE AGRA</b>

DOCUMENTO	NORMATIVA DE APLICACIÓN
	MUNICIPAL: Normas Urbanísticas del POM Y PE

**LOCALIZACIÓN****DESCRIPCIÓN Y VALORES DE PROTECCIÓN**

El Instituto Nacional de Colonización construyó este poblado como referente clásico de la mejor arquitectura española del SXX, en la que se supo aunar la sobriedad que exigía el momento con la honestidad constructiva, en unos momentos en los que no había materiales modernos de construcción disponibles. Cañada de Agra fue premiado en una Bienal de São Paulo.

La morfología de estos poblados y la tipología de sus viviendas responden a un estudio riguroso de las necesidades de la familia agricultora. La necesidad de crecimiento de este núcleo deberá ser contemplada con extrema precaución.

En tanto no se redacte el Plan Especial de Protección, los edificios existentes a la entrada en vigor del POM que estuvieran contruidos con arreglo al plan original del INC, se considera que tienen protección ambiental, por lo que cualquier licencia que se solicite sobre los mismos, estarán a lo dispuesto en el capítulo 9 del título V de las Normas Urbanísticas del POM.



POM DE HELLÍN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.  
DELIMITACIÓN DE RECINTO PROTEGIDO

ESCALA 1/3.000 0 25 50 75 100 125

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**

**N1**

FIGURA DE PROTECCIÓN	NOMBRE
MONUMENTO NATURAL	<b>PITÓN VOLCÁNICO DE CANCARIX</b>

DOCUMENTO	NORMATIVA DE APLICACIÓN
Publicación: DOCM nº 60, de 16-12-1998	MUNICIPAL: Título V, Capítulo 1; y Título VII, Capítulo 1, Normas Urbanísticas del POM AUTONÓMICA: - Decreto 103/98 de 3 de noviembre - Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha

**LOCALIZACIÓN****PARCELAS CATASTRALES DEL ENTORNO PROTEGIDO**

POLÍGONO 48. Parcelas 119, 120(subparcelas 1 y 2), 127, 147(subparcelas 1 y 3), 222 (subparcelas 2,4 y 5), 224,260 (subparcelas 9 y 10),265,276,277 (subparcelas 1 a la 7 y 9 a la 18), 278 (subparcelas 1 y 2), 279,280 y 282.

**DESCRIPCIÓN Y VALORES DE PROTECCIÓN**

Monumento Natural. Ejemplo más representativo en la Península Ibérica de chimenea volcánica del tipo lopolito puesto al descubierto por la erosión. Con una superficie de 613 hectáreas. Es de alto valor por sus características geomorfológicas, paisajísticas, de fauna y flora así como por su interés científico y desde el punto de vista de la interpretación y educación ambiental. Se enclava en terrenos de propiedad del Ayuntamiento de Hellín, englobando, además, diversos yacimientos arqueológicos de gran importancia para el pasado de Hellín.

También se regula como "Habitat de interés especial y elementos geomorfológicos de interés especial" en el Título V de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha y en el Decreto 199/2001, de 6 de noviembre.

Para más información ver el punto II.A.9 de la Memoria Informativa del POM de Hellín.

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)****FICHERO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS****N2**

<b>FIGURA DE PROTECCIÓN</b>	<b>NOMBRE</b>
MICRORESERVAS	<b>YESARES DE HELLÍN (LAS MINAS)</b>

<b>DOCUMENTO</b>	<b>NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>
Publicación DOCM nº 202, de 28-10-2004 (corrección de errores DOCM nº 225 de 30-11-2004)	MUNICIPAL: Título V, Capítulo 1; y Título VII, Capítulos 1 y 2, Normas Urbanísticas del POM AUTONÓMICA: Decreto 263/2004 de 05 de octubre - Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha

**LOCALIZACIÓN**

Se muestran los límites de las microreservas en los planos 5.2 y 5.3 del Estudio Ambiental de este POM, fragmentos de la cartografía 1:50.000 obtenida tras consulta a la Delegación Provincial de Albacete de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

**DESCRIPCIÓN Y VALORES DE PROTECCIÓN**

También se regula como "Habitat de interés especial y elementos geomorfológicos de interés especial" en el Título V de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha y en el Decreto 199/2001, de 6 de noviembre.

Para más información ver el punto II.A.9 de la Memoria Informativa del POM de Hellín.

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)****FICHERO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS****N3**

<b>FIGURA DE PROTECCIÓN</b>	<b>NOMBRE</b>
MICRORESERVAS	<b>YESARES DE HELLÍN (NAVA DE CAMPAÑA)</b>

<b>DOCUMENTO</b>	<b>NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>
Publicación DOCM nº 202, de 28-10-2004 (corrección de errores DOCM nº 225 de 30-11-2004)	MUNICIPAL: Título V, Capítulo 1; y Título VII, Capítulo 1, Normas Urbanísticas del POM. AUTONÓMICA: Decreto 263/2004 de 05 de octubre - Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha

**LOCALIZACIÓN**

Se muestran los límites de las microrreservas en los planos 5.2 y 5.3 del Estudio Ambiental de este POM, fragmentos de la cartografía 1:50.000 obtenida tras consulta a la Delegación Provincial de Albacete de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

**DESCRIPCIÓN Y VALORES DE PROTECCIÓN**

En los yesares aparecen diversas comunidades vegetales y formaciones geomorfológicas de las incluidas dentro de los anejos de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha, concretamente tienen presencia de especies vegetales amenazadas de las relacionadas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla – La Mancha.

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)****FICHERO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS****N4**

<b>FIGURA DE PROTECCIÓN</b>	<b>NOMBRE</b>
MICRORESERVAS	<b>YESARES DE HELLÍN (MINATEDA)</b>

<b>DOCUMENTO</b>	<b>NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>
Publicación DOCM nº 202, de 28-10-2004 (corrección de errores DOCM nº 225 de 30-11-2004)	MUNICIPAL: Título V, Capítulo 1; y Título VII, Capítulos 1 y 2, Normas Urbanísticas del POM. AUTONÓMICA: Decreto 263/2004 de 05 de octubre - Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha

**LOCALIZACIÓN**

Se muestran los límites de las microrreservas en los planos 5.2 y 5.3 del Estudio Ambiental de este POM, fragmentos de la cartografía 1:50.000 obtenida tras consulta a la Delegación Provincial de Albacete de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

**DESCRIPCIÓN Y VALORES DE PROTECCIÓN**

En los yesares aparecen diversas comunidades vegetales y formaciones geomorfológicas de las incluidas dentro de los anejos de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha, concretamente tienen presencia de especies vegetales amenazadas de las relacionadas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla – La Mancha.

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)****FICHERO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS****N5**

FIGURA DE PROTECCIÓN	NOMBRE
MICRORESERVAS	<b>SALADAR DE AGRAMÓN</b>

DOCUMENTO	NORMATIVA DE APLICACIÓN
Publicación DOCM nº 141, de 15-7-2005	MUNICIPAL: Título V, Capítulo 1; y Título VII, Capítulos 1 y 2, Normas Urbanísticas del POM. AUTONÓMICA: Decreto 81/2005, de 12 de julio - Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha

**LOCALIZACIÓN**

Se muestran los límites de las microrreservas en los planos 5.2 y 5.3 del Estudio Ambiental de este POM, fragmentos de la cartografía 1:50.000 obtenida tras consulta a la Delegación Provincial de Albacete de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

**DESCRIPCIÓN Y VALORES DE PROTECCIÓN**

También se regula como "Habitat de interés especial y elementos geomorfológicos de interés especial" en el Título V de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha y en el Decreto 199/2001, de 6 de noviembre.

Para más información ver el punto II.A.9 de la Memoria Informativa del POM de Hellín.

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)****FICHERO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS****N6**

FIGURA DE PROTECCIÓN	NOMBRE
LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (LIC) ZONA ESPECIAL PROTECCIÓN DE AVES (ZEPA)	<b>SIERRA DE ALCARÁZ Y SEGURA Y CAÑONES DEL SEGURA Y DEL MUNDO</b>

DOCUMENTO	NORMATIVA DE APLICACIÓN
LIC- ES 4210008 ZEPA- ES 0000388 Publicación (ZEPA): DOCM nº 141 de 15-7-2005	MUNICIPAL: Título V, Capítulo 1; y Título VII, Capítulos 1, 2 y 6, Normas Urbanísticas del POM. AUTONÓMICA: - (ZEPA) Decreto 82/2005 de 12 de julio - Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha COMUNITARIA: Directiva CE- de 21 de mayo de 1992

**LOCALIZACIÓN****DESCRIPCIÓN Y VALORES DE PROTECCIÓN**

Propuesto como LIC con fecha de 12- 1997. Con una superficie de 174881, 13 Ha.

La zona propuesta integra un conjunto de alineaciones montañosas con orientación suroeste-nordeste intercaladas con angostos valles que conforman un paisaje de montaña de singular belleza.

Se sitúa en el dominio de las cordilleras Prebéticas, dominadas por materiales cretácicos (calizas y dolomías) sobre los que se han desarrollado varios karst de excepcional interés (calares). Ambos ríos, Mundo y Segura, junto con sus tributarios (Tus, etc.) conforman sendos cañones fluviales, en los que son frecuentes los escarpes de gran altura.

Al ser una zona de transición entre las provincias corológicas bética, castellano-maestrazgo-manchea y murciano-almeriense, contiene una variada y rica flora, destacando la presencia de numerosos endemismos ibéricos.

Para más información ver el punto 9.1.1 del Estudio Ambiental y el II.A.9 de la Memoria Informativa del POM de Hellín.

También se regula como "Habitat de interés especial y elementos geomorfológicos de interés especial" en el Título V de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha y en el Decreto 199/2001, de 6 de noviembre.



**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**

**N7**

FIGURA DE PROTECCIÓN	NOMBRE
ÁREA IMPORTANTE PARA LAS AVES (IBA)	<b>HOCES DEL RIO MUNDO Y RIO SEGURA</b>

DOCUMENTO	NORMATIVA DE APLICACIÓN
IBA Nº 183	MUNICIPAL: Título V, Capítulo 1; y Título VII, Capítulos 1, 2 y 6, Normas Urbanísticas del POM. COMUNITARIA: Inventario de IBAS

### LOCALIZACIÓN

### DESCRIPCIÓN Y VALORES DE PROTECCIÓN

Las áreas Importantes para las Aves (IBAS, acrónimo inglés de Important Bird Areas) son lugares de importancia internacional para la conservación de las aves.

Parte del término de Hellín se encuentra incluido en la IBA nº 183 (Hoces del río Mundo y del río Segura).

Se trata de una superficie de 78.000 has. ubicadas en la provincia de Albacete de las que solo una pequeña parte se sitúan sobre terrenos de Hellín. Se trata de las vegas de los ríos Mundo y Segura a su paso por el municipio así como de la Sierra de los Donceles.

SEO/BirdLife justifica su inclusión en el Inventario de IBAs en base a su importancia como zona de cría para rapaces y otras especies de cortados rocosos como águila real (6-7 parejas), águila azor perdicera, halcón peregrino 85-7 pp), búho real (mínimo 11 pp) y cgova piquirroja. Además crían el águililla calzada y la culebrera europea, existen colonias de vencejo real y hay probabilidades de recolonización de buitre leonado (extinguida como reproductora en la zona durante los años 80).

También se regula como "Habitat de interés especial y elementos geomorfológicos de interés especial" en el Título V de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha y en el Decreto 199/2001, de 6 de noviembre.

Para más información ver el punto II.A.9 de la Memoria Informativa del POM de Hellín.

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)****FICHERO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS****N8**

FIGURA DE PROTECCIÓN	NOMBRE
LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (LIC)	<b>SALADAR DE CORDOVILLA Y AGRAMÓN Y LAGUNA ALBORAJ</b>

DOCUMENTO	NORMATIVA DE APLICACIÓN
Propuesto como LIC- ES 4210011 con fecha de 12- 1997	MUNICIPAL: Título V, Capítulo 1; y Título VII, Capítulos 1 y 2, Normas Urbanísticas del POM. AUTONÓMICA: Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha COMUNITARIA: Directiva CE- de 21 de mayo de 1992

**LOCALIZACIÓN****DESCRIPCIÓN Y VALORES DE PROTECCIÓN**

Los saladares de Cordovilla y Agramón y la Laguna de Alboraj están localizados en la cuenca del río Segura, pertenecen a la subcuenca del río Mundo y a la misma red del arroyo de Tobarra. La mayor parte del espacio se encuentra fuera de la zona de estudio aunque un pequeño sector de los saladares de Cordovilla y la totalidad de los de Agramón se ubican sobre terrenos del término de Hellín.

Son saladares de origen epigénico, su alta salinidad se debe a la naturaleza de los materiales sobre los cuales se asientan, y se hallan sometidos a periodos temporales de encharcamiento.

La vegetación es fundamentalmente halófila y halonitrófila, con presencia de especies gipsófilas. Estos saladares constituyen un valioso refugio de flora adaptada a las condiciones de alta salinidad del suelo. Entre esta vegetación destaca el *Helianthemum polygonoides*, cistácea endémica que cuenta en el saladar de Cordovilla su única población conocida.

Para más información ver el punto 9.1.2 del Estudio Ambiental y el II.A.9 de la Memoria Informativa del POM de Hellín.

También se regula como "Habitat de interés especial y elementos geomorfológicos de interés especial" en el Título V de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha y en el Decreto 199/2001, de 6 de noviembre.

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)****FICHERO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS****N9**

FIGURA DE PROTECCIÓN	NOMBRE
ZONA SENSIBLE / ÁREA CRÍTICA: FLORA	ÁREA DE <i>HELIANTHEMUM POLYGONOIDES</i> DEL SALADAR DE CORDOVILLA Y LAGUNA DE ALBORAJ

DOCUMENTO	NORMATIVA DE APLICACIÓN
Publicación DOCM nº 83 de 30-12-1999	MUNICIPAL: Título V, Capítulo 1; y Título VII, Capítulo 1, Normas Urbanísticas del POM. AUTONÓMICA: - Decreto 236/1999, de 14 de diciembre - Ley 9/1999 de 26 de mayo

**LOCALIZACIÓN**

La subárea sureste, enclavada parcialmente sobre terrenos del municipio de Hellín, tiene por límites los señalados por la siguiente poligonal cerrada, definida por las coordenadas de sus vértices en UTM referidas al huso 30.

(618.190, 4.268.245), (618.805, 4.268.000), (618.645, 4.267.700), (619.040, 4.267.010), (619.600, 4.266.800), (619.800, 4.266.400), (620.175, 4.266.380); (620.445, 4.266.000), (621.100, 4.265.450), (622.270, 4.265.460), (622.230, 4.268.545), (621.030, 4.268.650), (620.150, 4.269.100), (619.625, 4.269.150), (619.060, 4.269.050), (618.700, 4.268.550).

**DESCRIPCIÓN Y VALORES DE PROTECCIÓN**

Se considera Zona Sensible a los efectos del Capítulo II del Título III de la Ley 9/1999, de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza de Castilla La Mancha, por constituir un Área Crítica para la conservación de la especie de flora *Helianthemum polygonoides* (Decreto 236/1999 de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de dicha especie).

Así, el Área Crítica establecida para la conservación de esta especie está incluida en los términos municipales de Tobarra y Hellín, provincia de Albacete, forma parte del denominado en sentido amplio «Saladar de Cordovilla» incluyendo la Laguna de Alboraj y su entorno, excluyendo el núcleo central de Cordovilla, y está formado por dos subáreas.

Para más información ver el punto II.A.9 de la Memoria Informativa del POM de Hellín.

También se regula como "Habitat de interés especial y elementos geomorfológicos de interés especial" en el Título V de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha y en el Decreto 199/2001, de 6 de noviembre.

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)****FICHERO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS****N10**

FIGURA DE PROTECCIÓN	NOMBRE
ZONA SENSIBLE / REFUGIO DE FAUNA	<b>LAGUNA DE LOS PATOS</b>

DOCUMENTO	NORMATIVA DE APLICACIÓN
Publicación DOCM nº 21 de 24-5-1988	MUNICIPAL: Título V, Capítulo 1; y Título VII, Capítulo 1, Normas Urbanísticas del POM. AUTONÓMICA: Decreto 65/1988, de 17 de mayo - Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha

**LOCALIZACIÓN****DESCRIPCIÓN Y VALORES DE PROTECCIÓN**

Se regula como "Habitat de interés especial y elementos geomorfológicos de interés especial" en el Título V de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha y en el Decreto 199/2001, de 6 de noviembre.

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)****FICHERO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS****N11**

FIGURA DE PROTECCIÓN	NOMBRE
HABITAT DE INTERÉS ESPECIAL	FUENTE DE ISSO

DOCUMENTO	NORMATIVA DE APLICACIÓN
	MUNICIPAL: Título V, Capítulo 1; y Título VII, Capítulo 1, Normas Urbanísticas del POM. AUTONÓMICA: Ley 9/1999 de 26 de mayo

**LOCALIZACIÓN****DESCRIPCIÓN Y VALORES DE PROTECCIÓN**

Se regula como "Habitat de interés especial y elementos geomorfológicos de interés especial" en el Título V de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha y en el Decreto 199/2001, de 6 de noviembre.

*AYUNTAMIENTO DE HELLÍN*  
**PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL**

**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS**

◆ **FICHERO DE ELEMENTOS CATALOGADOS**

**D.- FICHERO DE YACIMIENTOS**

- ⇒ **D.1 FICHERO DE ZONAS ARQUEOLÓGICAS (BIC)**
- ⇒ **D.2 INVENTARIO DE YACIMIENTOS DE LA CARTA ARQUEOLÓGICA PROVINCIAL**
- ⇒ **D.3 INVENTARIO DE ÁMBITOS DE PROTECCIÓN Y DE PREVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE LA CARTA ARQUEOLÓGICA MUNICIPAL**

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN  
**PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL**

**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS**

**D.- FICHERO DE YACIMIENTOS**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 4/1990, del Patrimonio Histórico de Castilla – La Mancha, se incluyen en este documento los yacimientos que quedan sujetos a control arqueológico, de acuerdo con las determinaciones que aparecen en el Título V, capítulo 10 de las Normas Urbanísticas del POM de Hellín, transcritas anteriormente.

En el apartado 13.3 del Estudio Ambiental del presente POM se recoge la información contenida en Jordán, 1992, sobre todos los yacimientos detectados en el término municipal de Hellín.

Se aporta a continuación:

- ⇒ **D.1 FICHERO DE ZONAS ARQUEOLÓGICAS (BIC)**, con una ficha individualizada para cada yacimiento arqueológico declarado BIC en la categoría de Zona Arqueológica
- ⇒ **D.2 INVENTARIO DE YACIMIENTOS DE LA CARTA ARQUEOLÓGICA PROVINCIAL** (Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha)
- ⇒ **D.3 INVENTARIO DE ÁMBITOS DE PROTECCIÓN Y DE PREVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE LA CARTA ARQUEOLÓGICA MUNICIPAL.** (Para no hacer inmanejable el Catálogo con información excesiva y farragosa, hay que remitirse a la Carta para conocer en detalle la descripción, yacimientos que incluye, localización y polígonos y parcelas afectados de cada ámbito de protección y de prevención)

**D.1 FICHERO DE ZONAS ARQUEOLÓGICAS (BIC)**



**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

ZA1

**NOMBRE****ZONA ARQUEOLÓGICA / PARQUE ARQUEOLÓGICO TOLMO DE LA MINATEDA****LOCALIZACIÓN**

Al sur de Hellín, situado al borde de la Carretera Nacional de Madrid a Cartagena entre sus puntos kilométricos 314 y 315.



BIC	NIVEL DE PROTECCIÓN
Decreto Declaración BIC 55/92 de 28/04/1992 Publicación declaración BIC 20/05/1992 Resolución incoación parque arqueológico: DG Patrimonio y Museos 10/04/2007 Publicación resolución incoación Parque Arqueológico: DOCM nº 80 de 17-4-2007	<b>(OE) INTEGRAL</b>

**PARCELAS CATASTRALES Y ENTORNO DE PROTECCIÓN**

**(OE)** - Zona Arqueológica: POLÍGONO 130. Parcelas 706, 707, 708, 716 c y b, 722, 721 y 719 completas.- Línea paralela al perímetro exterior del objeto de la declaración, a una distancia de 50 metros desde el punto A al B.

**(OE)** - Parque Arqueológico: las definidas en la resolución de la incoación

**DESCRIPCIÓN HISTÓRICO-ARTÍSTICA**

El yacimiento comprende tres cerros amesetados y sus correspondientes laderas. El mayor de ellos es el denominado Tolmo o Tormo. Se distinguen cuatro fases de poblamiento:

- Fase Prehistórica relacionada con los abrigos vecinos de pintura rupestre de Cueva de Minateda, Canalizo del Rayo y Barranco de la Mortaja.

- Fase Ibérica. Siglo V a.C. se presenta en el Tolmo y en la necrópolis situada al pie del pequeño Tolmo II.

- Fase Romana desde finales del siglo II a.C. hasta época tardorromana se presenta en el Tolmo y en el Tolmo I.

- Fase Altomedieval musulmana s. VIII-IX d.C. en el Tolmo.

La Riqueza del lugar y su posición estratégica (cruce de caminos entre la meseta meridional y la costa mediterránea) fueron los factores determinantes de su ocupación. Desde el Tolmo se controla la vía que une Cartago Nova y Complutum.

Las laderas del este se utilizaron como necrópolis durante 1500 años. En el Tolmo se aprecian estructuras arquitectónicas como la acrópolis, viviendas y la basílica visigoda, también calles, pesebres, almazaras y la estructura defensiva: la muralla y la puerta monumental ta-

llada en la roca.

Se identifica al lugar como la Illum romana, citada por Ptolomeo y la Elo visigoda.

El proyecto de construcción del centro de interpretación ha sido aprobado y se declarará como parque arqueológico completando la red inicial de parques arqueológicos de Castilla La Mancha que preveía uno por provincia.

Dentro del Parque Arqueológico se van a incluir otros abrigos cercanos considerados Bien de Interés Cultural como son El Abrigo Grande de Minateda, declarado BIC el 23/09/1965 con la categoría de Monumento el cual se considera el más importante conjunto de arte levantino.

El de Barranco de la Mortaja, donde se encuentran dos abrigos, ambos declarados BIC el 17/02/1997. El de Rinconada del Canalizo del Rayo, situado a dos kilómetros de Minateda, se declaró también el 17/02/1997 un abrigo con la categoría de Monumento y por último el de Abrigo de los Cortijos situado al pie de la Sierra de Cabeza Llana.

#### **MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

- Normativa capítulo 10, Título V Normas Urbanísticas POM.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- Ley 4/1990, del Patrimonio Histórico de Castilla La Mancha.
- Ley 4/2001 de Parques Arqueológicos
- Decreto Declaración BIC
- Decreto incoación Parque Arqueológico

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)  
FICHERO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO****ZA2****NOMBRE****ZONA ARQUEOLÓGICA CUEVA DE LA CAMARETA****LOCALIZACIÓN**

Se sitúa en la margen derecha del río Mundo, sobre el pantano de Las Camarillas, en la loma del Tesorico en el término municipal de Agramón-Hellín.

**BIC**

Publicación BOE decl. Monumento HA 20/10/1965  
Publicación DOCM incoación Zona Arqueológica 17/05/1988

**NIVEL DE PROTECCIÓN****(OE) INTEGRAL****PARCELAS CATASTRALES Y ENTORNO DE PROTECCIÓN (OE)**

POLÍGONO 105. Parcelas 6, 7, 8 y 9.  
POLÍGONO 107. Parcela 17, 10 A, 10 B, 12, 13, 14 y 15.  
POLÍGONO 45: Parcela 36 A.

**DESCRIPCIÓN HISTÓRICO-ARTÍSTICA**

La cueva reúne una serie de manifestaciones culturales que van del mundo antiguo hasta fechas modernas. Fue un eremitorio cristiano, conservándose de esta época inscripciones latinas en sus muros. Con la presencia musulmana la cueva se convirtió en Ribat (establecimiento de monjes-guerreros islámicos), continuándose como eremitorio cristiano tras la conquista.

La Cueva presenta dos grandes vanos separados por una columna tallada en la roca. En el interior la estancia principal tiene forma pentagonal, a la izquierda y la derecha conservan dos estancias de forma rectangular.

Destaca la documentación epigráfica, latina, musulmana y moderna, que en forma de graffiti cubre los muros de las estancias.

**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

- Normativa capítulo 10, Título V Normas Urbanísticas POM.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- Ley 4/1990, del Patrimonio Histórico de Castilla La Mancha.
- Decreto Declaración BIC

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)  
FICHERO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO****ZA3****NOMBRE****ZONA ARQUEOLOGICA EL CASTELLÓN****LOCALIZACIÓN**

Se sitúa entre el término municipal de Hellín y el de Albatana, en una elevación natural de 20 m. sobre el valle de Albatana, al sur de la carretera 3212 de Almansa a Orcera a la altura del km. 598. Entre la dicha carretera y la finca Casa Panzacola.

**BIC**

Publicación DOCM 02/06/1993

**NIVEL DE PROTECCIÓN****(OE) INTEGRAL****ENTORNO DE PROTECCIÓN**

**(OE)** El entorno a proteger comprende el círculo que con un radio de 53 m. desde el centro del yacimiento rodea al objeto declarado.

**DESCRIPCIÓN HISTÓRICO-ARTÍSTICA**

Del poblado se distingue dos fases:

- Edad del Bronce. Durante la fase plena del bronce se distinguen estructuras taludadas, concéntricas y aterrazadas que defienden el hábitat. Se van reutilizando las estructuras de piedra construidas desde un primer momento.

Durante el bronce final el modelo defensivo se refuerza con una muralla perimetral de bloques ciclópeos con entrada formada por un pasillo rectangular que presenta una especie de barbacana en su lateral derecho y pequeñas torres a lo largo de su desarrollo horizontal que rematan con una torre circular en el lado suroeste. Se han delimitado hasta cinco fases de uso y remodelación del poblado del bronce final.

- Edad de Hierro. Corresponde al asentamiento ibérico (siglo V a.C.), que desde allí controlaba la vía que comunicaba el Tolmo de la Minateda con Montealegre del Castillo.

**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

- Normativa capítulo 10, Título V Normas Urbanísticas POM.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- Ley 4/1990, del Patrimonio Histórico de Castilla La Mancha.
- Decreto Declaración BIC

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)**  
**FICHERO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**
**ZA4****NOMBRE****ZONA ARQUEOLÓGICA ABRIGO DE LOS CORTIJOS****LOCALIZACIÓN****BIC**

Fecha Boletín declaración BIC como Monumento 29/06/1985  
 (s/ Base de Datos BIC inmuebles Mº de Cultura)

**NIVEL DE PROTECCIÓN****(OE) INTEGRAL****PARCELAS CATASTRALES Y ENTORNO DE PROTECCIÓN****DESCRIPCIÓN HISTÓRICO-ARTÍSTICA**

Cueva con pinturas rupestres.

Se relaciona como Zona Arqueológica en el listado de BIC de la DG de Patrimonio Cultural.

**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

- Normativa capítulo 10, Título V Normas Urbanísticas POM.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- Ley 4/1990, del Patrimonio Histórico de Castilla La Mancha.
- Decreto Declaración BIC.

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)  
FICHERO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO****ZA5****NOMBRE****ZONA ARQUEOLÓGICA BARRANCO DE LA MORTAJA I****LOCALIZACIÓN****BIC**Fecha Boletín declaración BIC como Monumento 29/06/1985  
(s/ Base de Datos BIC inmuebles Mº de Cultura)**NIVEL DE PROTECCIÓN****(OE) INTEGRAL****PARCELAS CATASTRALES Y ENTORNO DE PROTECCIÓN****DESCRIPCIÓN HISTÓRICO-ARTÍSTICA**

Cueva con pinturas rupestres.

Se relaciona como Zona Arqueológica en el listado de BIC de la DG de Patrimonio Cultural.

**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

- Normativa capítulo 10, Título V Normas Urbanísticas POM.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- Ley 4/1990, del Patrimonio Histórico de Castilla La Mancha.
- Decreto Declaración BIC.

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)  
FICHERO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO****ZA6****NOMBRE****ZONA ARQUEOLÓGICA CAVIDAD II****LOCALIZACIÓN****BIC**Fecha Boletín declaración BIC como Monumento 29/06/1985  
(s/ Base de Datos BIC inmuebles Mº de Cultura)**NIVEL DE PROTECCIÓN****(OE) INTEGRAL****PARCELAS CATASTRALES Y ENTORNO DE PROTECCIÓN****DESCRIPCIÓN HISTÓRICO-ARTÍSTICA**

Cueva con pinturas rupestres.

Se relaciona como Zona Arqueológica en el listado de BIC de la DG de Patrimonio Cultural.

**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

- Normativa capítulo 10, Título V Normas Urbanísticas POM.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- Ley 4/1990, del Patrimonio Histórico de Castilla La Mancha.
- Decreto Declaración BIC.

**MUNICIPIO DE HELLÍN (ALBACETE)  
FICHERO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO****ZA7****NOMBRE****ZONA ARQUEOLÓGICA LA HIGUERA (BARRANCO DE LA MORTAJA)****LOCALIZACIÓN****BIC**Fecha Boletín declaración BIC como Monumento 29/06/1985  
(s/ Base de Datos BIC inmuebles Mº de Cultura)**NIVEL DE PROTECCIÓN****(OE) INTEGRAL****PARCELAS CATASTRALES Y ENTORNO DE PROTECCIÓN****DESCRIPCIÓN HISTÓRICO-ARTÍSTICA**

Cueva con pinturas rupestres.

Se relaciona como Zona Arqueológica en el listado de BIC de la DG de Patrimonio Cultural.

**MEDIDAS PARA SU CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN**

- Normativa capítulo 10, Título V Normas Urbanísticas POM.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español .
- Ley 4/1990, del Patrimonio Histórico de Castilla La Mancha.
- Decreto Declaración BIC



**D.2 INVENTARIO DE YACIMIENTOS DE LA CARTA ARQUEOLÓGICA PROVINCIAL**

YACIMIENTO	ADSCRIPCION	TIPOLOGÍA	CRONOLOGÍA	COORDENADA
La Chamorra	Bronce, Hierro	L. Habitación, con estruc	2.500-900-300 a.C	6139-42478
Bancal del Estanco Viejo	Hierro, Romano	Lugar Funerario	900-300 a. C. Y S. II.a. C.	6213-42593
Vilches-6	Romano	Obra o Edificio Público	S.II a. C. – S. VII d. C.	6252-42635
Villa de Vilches	Romano	L. Habit. L. Explotación	IIa. C VII d. C	624-42632
Canalizo del Rayo	Paleolítico, Bronce	Hallazgo aislado, edif. Relig	2,5 mill. Años 2500-900	6198-42603
Villa de la Horca	Romano	L. Habit. L. Explotación	IIa. C. VII d. C	6209-42564
Fuente de Isso	Neolítico-Calcolítico	L. Habit. L. Explotación	6.000-4000 a. C-2500	6089-42619
El Charcón	Hierro	L. Habitación, con estruc	900-300 a. C	628-42679
Villa de Hellín	Romano	Lugar de habitación	IIa. C-VII d. C	6131-42648
Zama	Romano	L. Habit. Explot.Edifi.Públi	IIa. C-VII d. C	6214-42568
Fuente de Hellín	Paleolítico	L. Habit. L. Explot. producción	Desde 2,5 millones de años	6126-42655
Agra,7	Bronce	L. Habit. Explot.Edifi.Públi	2500-900 a. C	6154-42563
Los Almadenes	Hierro	L. Habit. L. Explot.Edifi.Públi	900-300 a. C	6179-42446
El Transformador	Romano	L. Habit. L. Explotación	IIa. C-VII d. C	6188-4251
Villa de Torre Uchea	Romano	L. Habitación, O.E. Público	S.II a. C. – S. VII d. C.	6198-42633
Peñarrubia	Bronce	Indeterminado	2500-900 a. C	6082-42688
Castillo de Isso	Medieval	O. o Edificio Público	S.VII d. C-S XV	6094-42610
Villa de los Canales	Romano	Lugar de Habitación	S.II a. C. – S. VII d. C.	6250-42647
Caserío del Canalizo	Medieval	L. Habitación	S.VII d. C-S XV	6193-42614
Agra, 4	Bronce	Lugar de Habitación	2500-900 a. C	6129-42554
Vilches-1	Bronce	Lugar de Habitación	2500-900 a. C	6231-42628
Cerro de Uchea	Romano	Obra o Edificio Público	S.II a. C. – S. VII d. C.	6190-42623
Agra-8	Bronce	Obra o Edificio Público	2500-900 a. C	6152-42595
La Casa de la Viudad	Romano	Lugar de Habitación	S.II a. C. – S. VII d. C.	6197-42489
Casas Altas	Neolítico	Lugar de Habitación	6000-4000 a. C.	6198-42474
Peña Losa	Bronce	Lugar de Habitación	2500-900 a. C	6031-42692
Cerro del Lagarto	Romano	Lugar Funerario	S.II a. C. – S. VII d. C.	6212-42599
Casa Grande de Isso	Romano	L. Habitación, L. Funerar.	S.II a. C. – S. VII d. C.	6087-42610
Romeral II	Hierro	Lugar de Habitación	900-300 a. C	6087-42665
Cerro de la Umbría	Bronce	Obra o Edificio Públicop	2500-900 a. C	6044-42697
Villa de Isso	Romano	Lugar de Habitación	S.II a. C. – S. VII d. C.	6099-42614
Las Torrecicas	Romano	Lugar Funerario	S.II a. C. – S. VII d. C.	6213-42597

CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE HELLÍN

YACIMIENTO	ADSCRIPCION	TIPOLOGÍA	CRONOLOGÍA	COORDENADA
Cerro de la Escariguela	Bronce	Lugar de habitación	AB	6186-42553
Cerro Cola de Zama	Bronce	L. Habitación, O.E. Público	2500-900 a. C	6216-42540
Cerro de Pepino	Bronce, Hierro	Lugar de habitación	2500-900 a. C Y 900-300	6085-42575
Cabeza Llana-2	Bronce	L. Habitación, O.E. Público	2500-900 a. C	6209-42568
Puente de Isso-1	Romano-Medieval	O. o Edificio Público	Ila. C,S.VII-VIII d. C-XV	6061-42585
Agra-3	Bronce	Lugar de habitación	2500-900 a. C	6124-42561
Cerro Gordo	Bronce	L. Habitación, O.E. Público	2500-900 a. C	6155-42590
Agra-2	Bronce	Lugar de habitación	2500-900 a. C	6119-42566
Rincón del Moro	Romano	Lugar de habitación	Ila. C-VII d. C	6089-42619
Vilches-3	Bronce	Lugar de habitación	2500-900 a. C	6254-42635
Tolmo de Minateda	Br.Lie.Rom.Med.M.Con	L.H.L.F.L.E.P. o C.O. o E.P.	2500-900,900-300,II-VII,V	6217-42597
Manga-1	Bronce	L. Habita.,L.Ex.Pr. o Com	2500-900 a. C	6260-42658
Minas del Cenajo	Moderno Contemporáneo	L. Habit. L. Explotación	S.XV-XX	6073-42488
El Pedernaloso	Paleolítico	Lugar de habitación	Desde 2,5 millones años	6071-42596
Puente de Isso 2	Romano-Medieval	O. o Edificio Público	Ila. C,S-VII d. C-XV d.C	6064-42587
Puente de Azarque	Romano	O. o Edificio Público	Ila. C-VII d. C	6185-42515
Camarillas 1 y 2	Bronce,Hierro, Romano	L. Habit. L. Funerario	2500-900 a. C,900-300 a.	6189-42472
Cola de Zama	Hierro	Lugar Funerario	900-300 a. C	6222-42579
Agra-5	Calcolítico, Bronce	Lugar de Habitación	4000-2500 a.C. y 2500	6129-42551
Romeral 1	Bronce	L. Habitac., Obr.Edif.Púb.	2500-900 a. C	6092-42665
Zama 1	Bronce	Lugar de Habitación	2500-900 a. C	6221-42552
Cabeza Llana	Bronce-Romano	L. Habitación, O.E. Público	2500-900 a. C y S.II a. C.	6203-42568
Castillo de Hellín	Medieval-Moderno Cont	L. Habitación, Obra o .E. Público	S.VIII-S.XV-XX	6132-42638
Balneario Romano	Neolítico,Romano	Lugar de Habitación	S.II a. C. – S. VII d. C.	6083-42488
Minas Hornos II	Moderno Contemporáneo	Lugar de Habitación	6000-4000 a.C. y S II a.C.	6163-42446
Agramon II	Bronce	Lugar de explotación, producción o c.		6206-42523
Calera de los Almadenes	Moderno Contemporáneo	Lugar de Habitación		6178-42446
Loma Eugenia	Romano	Lugar de explotación, producción o c.		6138-42574
Aljibe de las navas de Roche	Moderno Contemporáneo	Lugar de explotación, producción o c.		6190-42592
Abrigo Medieval del Canalizo del Rayo	Medieval	Lugar de Habitación		6199-42602
Cenotafio	Moderno Contemporáneo	Lugar Funerario		6171-42585
Mina I	Moderno Contemporáneo	Lugar de explotación, producción o c.		6159-42441

## CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE HELLÍN

YACIMIENTO	ADSCRIPCION	TIPOLOGÍA	CRONOLOGÍA	COORDENADA
Almadenes III	Moderno Contemporáneo	Lugar de habitación		6177-42449
Viviendas rupestres Minas II	Moderno Contemporáneo	Lugar de habitación		6161-42442
Viviendas rupestres de las Minas I	Moderno Contemporáneo	Lugar de habitación		6151-42444
Maeso II	Bronce	Lugar de habitación		6152-42475
Maeso I	Bronce	Lugar de habitación		6154-42474
Casas Nuevas	Moderno Contemporáneo	Lugar de explotación, producción o c.		6206-42615
Minas Hornos III	Moderno Contemporáneo	Lugar de explotación, producción o c.		6162-42443
Yeso II	Bronce-Hierro	O. o Edificio Público		6188-42669
Balsa de Millán	Moderno Contemporáneo	Lugar de explotación, producción o c.		6179-42576
Hornos VI	Moderno Contemporáneo	Lugar de explotación, producción o c.		6156-42442
Hornos VII	Moderno Contemporáneo	Lugar de explotación, producción o c.		6156-42446
Conjunto de Minas V	Moderno Contemporáneo	Lugar de explotación, producción o c.		6153-42447
Minas III	Moderno Contemporáneo	Lugar de habitación		6154-42442
Abrigo I del Pico Tienda	Paleolítico	Lugar de habitación		6329-42547
Villa del azaraque	Romano	Lugar de habitación		6178-42522
Terche I	Hierro	O. o Edificio Público		6155-42534
Puente de Los Taraises	Moderno Contemporáneo	Lugar de habitación		6127-42541
Vivienda y Canal de los Taraises	Moderno Contemporáneo	O. o Edificio Público		6129-42543
Acueducto de los Taraises	Moderno Contemporáneo	Lugar de explotación, producción o c.		6129-42539
Minas-Hornos I	Moderno Contemporáneo	Lugar de explotación, producción o c.		6156-42446
Horno IV	Moderno Contemporáneo	Lugar de Habitación		6162-42441
Aldea visigoda del Pozo de la Nieve	Romano	Lugar de Habitación		6201-42634
Vilches IV	Bronce	Lugar de explotación, producción o c.		6238-42637
Loma de la Mina y Mina IV	Bronce-Moderno Contemporáneo	Lugar de explotación, producción o c.		6152-42442
Mina II	Moderno Contemporáneo	Lugar de explotación, producción o c.		6153-42444
Fábrica de las Minas	Moderno Contemporáneo	Lugar de explotación, producción o c.		6157-42435
Acueducto del Toboso	Moderno Contemporáneo	O. o Edificio Público		6146-42668
Molino de Minateda	Moderno Contemporáneo	O. o Edificio Público		6218-42601
Baños del Azaraque	Romano	O. o Edificio Público		6179-4252
Terche II	Bronce	Lugar de Habitación		6158-42538
Central y Molino de Falcon	Moderno Contemporáneo	O. o Edificio Público		6055-42589
Vilches V	Bronce	Lugar de habitación		6245-42651

CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE HELLÍN

YACIMIENTO	ADSCRIPCION	TIPOLOGÍA	CRONOLOGÍA	COORDENADA
Fajarda	Bronce	Lugar de habitación		6039-42580
Carriladas de Vilches	Romano	O. o Edificio Público		6232-42632
Almazara de Agra y Bancal de la Almazara	Romano-Moderno Contemporáneo	Lugar de habitación		6137-42571
Carriladas Venta Vidrio-Via Principal	Romano	O. o Edificio Público		6192-42657
Yeso I	Bronce	Lugar de habitación		6186-42626
Bancal del Puente	Romano	Lugar de habitación		6209-42633
Molino de la Venta del Vidrio	Moderno Contemporáneo	Lugar de explotación, producción o c.		6193-42665
Depósito Agua Venta Vidrio	Moderno Contemporáneo	O. o Edificio Público		6195-42663
Hellín II	Bronce	Lugar de habitación		6148-42652
Hellín I	Bronce	Lugar de habitación		6139-42643
Cola de Zama Sur	Hierro	Lugar funerario		6217-42555
Peña Bermeja	Bronce	Lugar de habitación		6059-42582
Collado de la Peña	Bronce	Lugar de habitación		6055-42569
Hornos V	Moderno Contemporáneo	Lugar de explotación, producción o c.		6158-42438
Escombrera de las Minas	Medieval	Lugar de explotación, producción o c.		6155-42435
Bancal del Cementerio	Romano	Lugar de habitación		6124-42648
Cerro de Montesinos	Bronce	Lugar de habitación		6109-42675
Villa de Agra	Romano	Lugar de habitación		6132-42579
Morrón de Almez	Bronce	Lugar de habitación		6156-42664
Fábrica-Chimenea de Isso	Moderno Contemporáneo	Lugar de explotación, producción o c.		6092-42615
Conjunto de Vilches	Romano	Lugar de explotación, producción o c.		6236-42635
Cerro Velasco	Bronce	Lugar de Habitación		6098-42705
Vivienda rupestre	Moderno Contemporáneo	Lugar de Habitación		6208-42607
Casa del Pino	Romano	Lugar de Habitación		6203-4262
Apeadero de Minateda	Moderno Contemporáneo	O. o Edificio Público		6223-42584
Camino de los Canales	Romano	O. o Edificio Público		6255-42635
Molino del Azaraque	Moderno Contemporáneo	Lugar de explotación, producción o c.		6173-42511
Venta y Bodega de Minateda	Moderno Contemporáneo	Lugar de Habitación		6218-4260
Ermida de Isso	Paleolítico	Lugar de explotación, producción o c.		6078-4261
Molino de Blas García	Moderno Contemporáneo	Lugar de explotación, producción o c.		6082-42578
Necrópolis del Parque	Medieval	Lugar Funerario		6096-42612
Cuco del Padro de Isso	Moderno Contemporáneo	Lugar de Habitación		6112-42623
Pocico de la Ra	Romano	Indeterminado		6230-42615
Camarilla III	Bronce	Lugar de habitación		6190-42475
Estación de Agramón	Romano	Lugar de habitación		6199-42519
Coches 1	Romano	Lugar de habitación		6205-4262
Coches II	Romano	Lugar de habitación		6205-42621
Cueva de la Rambla de las Hoyicas	Neolítico-Bronce-Hierro	Lugar de habitación		6121-42564
Casas de Losa	Indeterminado	Lugar de habitación		6220-42579
Hornos de Yeso Uchea 1	Moderno Contemporáneo	Lugar de explotación, producción o c.		6205-42618

### **D.3 INVENTARIO DE ÁMBITOS DE PROTECCIÓN Y DE PREVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE LA CARTA ARQUEOLÓGICA MUNICIPAL**

En el Anexo 2 de la Carta Arqueológica de Hellín, se recogen en sendos listados que se reproduce a continuación los ámbitos de protección y de prevención arqueológica del Término municipal. Para conocer en detalle la descripción, yacimientos que incluye, localización y polígonos y parcelas afectados de cada ámbito de protección y de prevención hay que remitirse a dicho Anexo 2.

#### **ÁMBITOS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA**

- A.1.- LAS MINAS
- A.2.- MOLINO DE MAESO
- A.3.- ALMADENES
- A.4.- MAESO
- A.5.- CHAMORRA
- A.6.- TESORICO
- A.7.- AZARAQUE
- A.8.-TRANSFORMADOR
- A.9.- ESCARAGÜELA
- A.10.- CHARCON
- A.11.- LA UMBRIA
- A.12.- VILCHES
- A.13.- EL MORO
- A.14.- CASA DE ISSO
- A.15.- POCICO DE LA RA
- A.16.- CANALÓN
- A.17.- MALACATE
- A.18.- QUEBRADAS
- A.19.- PEÑA LAVADA
- A.20.- CERRO PEPINO
- A.21.- CERRO DE HELLIN I
- A.22.- CERRO DE HELLIN II
- A.23.- VALLE DE MINATEDA
- A.24.- CANCARIX
- A.25.- COLLADO DE LA PEÑA
- A.26.- FAJARDA
- A.27.- PEÑA BERMEJA
- A.28.- CUEVA BLANCA
- A.29.- TORRE UCHEA
- A.30.- AGRA
- A.31.- PEÑARRUBIA
- A.32.- CAMARILLAS
- A.33.- PEÑA LOSA
- A.34.- ROMERAL
- A.35.- AGRA II
- A.36.- CERRO GORDO
- A.37.- CENAJO
- A.38.- AGRAMON
- A.39.- TERCHE
- A.40.- YESO
- A.41.- VILLARREALA
- A.42.- HELLIN
- A.43.- HIGUERICAS
- A.44.- NVAZO
- A.45.- REMOLINAR
- A.46.- ESTACION DE AGRAMON
- A.47.- PICO TIENDA
- A.48.- LAS MESAS

- A.49.- EL ALJIBE
- A.50.- CASTELLON
- A.51.- MANGAS
- A.52.- LOS COLORADOS
- A.53.- ERMITA DE ISSO
- A.54.- FUENTE DE ISSO
- A.55.- PEDERNALOSO
- A.56.- VELASCO
- A.57.- ALMEZ
- A.58.- CERRO DE LOS SILLARES
- A.59.- PETROGLIFOS DEL CENAJO
- A.60.- ARROYO DE ISSO II
- A.61.- MORRA DE TERCHE
- A.62.- RETUERTA
- A.63.- VILLA DE AGRA
- A.64.- CERRO DE UCHEA
- A.65.- VILLA DE HELLIN
- A.66.- FORTALEZA DE ISSO
- A.67.- VILLA DE ISSO
- A.68.- CERRO DEL GATO
- A.69.- MONTESINOS
- A.70.- SIERRA DEL PICACHO
- A.71. CASTILLO DE HELLIN
- A.72. CASCO ANTIGUO
- A.73.- FUENTECICA
- A.74.- BARBARA
- A.75.- LANGOSTA
- A.76.- SAN ROQUE
- A.77.- CALVARIO
- A.78.- ERMITA DE AGRAMON
- A.79.- ERMITA DE AGRA
- A.80.- APATILA
- A.81.- MINATEDA 4

**ÁMBITOS DE PREVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE HELLÍN (CARTA ARQUEOLÓGICA MUNICIPAL):**

- B.1.- ARROYO DE ISSO
- B.2.- HERMANA DE HELLIN
- B.3.- CAÑADA REAL DE LOS VALENCIANOS
- B.4.- CAÑADA REAL DE LA MANCHA
- B.5.- CAÑADA REAL DEL ALJIBE
- B.6.- LOS COLORADOS
- B.7.- CORDEL DE HELLIN
- B.8.- VENTA DE RODRIGO
- B.9.- BALADRE
- B.10.- ARRAYANES
- B.11.- SIERRA SECA
- B.12.- BARRIO ALFARERO
- B.13.- LAGUNA DE LOS PATOS
- B.14.- COBATILLAS

INDICE**MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA**

INTRODUCCIÓN .....	3
EL FICHERO DE ELEMENTOS CATALOGADOS .....	3
NORMATIVA DE APLICACIÓN .....	4
ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y DETALLADA DEL CATÁLOGO .....	4
RELACIÓN DE ELEMENTOS CATALOGADOS .....	5

**NORMATIVA DE APLICACIÓN**

## TITULO V DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS:

## CAPITULO 8. CONDICIONES GENERALES ESTÉTICAS Y MEDIOAMBIENTALES DE LA EDIFICACIÓN.

SECCIÓN 1. CONDICIONES GENERALES ESTÉTICAS.....	8
5.8.1 Principios generales (OD).....	8
5.8.2 Clasificación (OD).....	9
5.8.3 Modalidades de aplicación de las condiciones estéticas (OD).....	9
5.8.4 Tendidos aéreos (OD).....	9
5.8.5 Instalaciones en los edificios (OD).....	9
5.8.6 Tratamiento de los paramentos (OD).....	10
5.8.7 Materiales (OD).....	10

## SECCIÓN 2. CONDICIONES PARTICULARES ESTÉTICAS..... 10

## Epígrafe 1. Grupo I Edificación en suelo urbano y urbanizable..... 10

5.8.8 Remisión al POM (OD).....	10
5.8.8 Remisión al POM (OD).....	10
5.8.9 Volúmenes y Parametros verticales de la edificación (OD).....	10
5.8.10 Pavimentos (OD).....	11
5.8.11 Cubiertas (OD).....	11
5.8.12 Cerramientos y celosías (OD).....	11
5.8.13 Construcciones por encima de la altura (OD).....	11
5.8.14 Pavimentación de los espacios públicos (OD).....	11
5.8.15 Jardinería de los espacios públicos (OD).....	12
5.8.16 Mobiliario urbano y elementos de servicio (OD).....	12

## Epígrafe 2. Grupo II Construcciones en suelo rústico..... 12

## 5.8.17 Materiales e integración en el entorno (OD)..... 12

## CAPITULO 9. CONDICIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO Y DEL PAISAJE.

## SECCIÓN 1. INTRODUCCIÓN, OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE..... 12

5.9.1 Objeto.....	12
5.9.2 Efectos de la inclusión en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (CAT)....	13

## SECCIÓN 2. NIVELES DE PROTECCIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS..... 13

5.9.3 Tipos de protección .....	13
---------------------------------	----

5.9.4	Grado 1: Protección integral .....	13
5.9.5	Grado 2: Protección parcial .....	14
5.9.6	Grado 3: Protección ambiental .....	14

**SECCIÓN 3. DEFINICIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE OBRAS SOBRE BIENES CATALOGADOS .....** 15

5.9.7	Obras sobre bienes catalogados .....	15
5.9.8	Obras de mantenimiento .....	15
5.9.9	Obras de consolidación .....	15
5.9.10	Obras de recuperación .....	16
5.9.11	Obras de acondicionamiento .....	16
5.9.12	Obras de reestructuración .....	17
5.9.13	Obras de ampliación .....	17

**SECCIÓN 4. INFRACCIONES Y MODIFICACIONES .....** 17

5.9.14	Infracciones .....	17
5.9.15	Modificaciones del catálogo .....	17

**SECCIÓN 5. PROTECCIÓN DEL PAISAJE .....** 18

5.9.16	Medidas protectoras del paisaje y de la cubierta vegetal que lo condiciona .....	18
--------	--	----

**CAPITULO 10. CONDICIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y ETNOGRAFICO**

5.10.1	Normativa sectorial a aplicar .....	19
--------	-------------------------------------	----

**TITULO VI DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS:**

**CAPITULO 2. ZONA DE ORDENANZA 11. VIVIENDA TRADICIONAL**

6.2.1	Definición (OD) .....	20
6.2.2	Alineaciones y rasantes (OD) .....	20
6.2.3	Retranqueos y fondo edificable (OD) .....	21
6.2.4	Parcela mínima (OD) .....	21
6.2.5	Frentes de Parcela (OD) .....	21
6.2.6	Superficie de ocupación máxima (OD) .....	21
6.2.7	Alturas de la edificación (OD) .....	22
6.2.8	Edificabilidad (OD) .....	22
6.2.9	Condiciones estéticas (OD) .....	22
6.2.10	Plazas de estacionamiento (OD) .....	23
6.2.11	Desglose de los usos globales de la edificación (OD) .....	23

	LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN A LOS BIC .....	24
	LEY 16/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL .....	25

**FICHERO DE ELEMENTOS CATALOGADOS**

**A. INMUEBLES**

1-	IGLESIA DE LA ASUNCIÓN. PLZ. DE LA IGLESIA 10 .....	29
2-	IGLESIA DEL ROSARIO. C/ EL CINTO 3 .....	31
3-	IGLESIA DE LOS FRANCISCANOS. PLZ. CERVANTES 2 .....	33
4-	IGLESIA DE SAN RAFAEL. C/ CRISTO .....	35
5-	ERMITA DE SAN ROQUE. PLZ. DE SAN ROQUE .....	37
6-	CASA DE JUSTO MILLÁN. C/ RABAL 12 .....	39
7-	C/ RABAL 14 .....	41
8-	CASINO CULTURAL. C/ RABAL 29 .....	43
9-	C/ RABAL 33 .....	45



10- C/ BENITO TOBOSO 10 .....	47
11- MUSEO COMARCAL DE HELLÍN.C/ BENITO TOBOSO 12 .....	49
12- C/ ÁGUILA 30 .....	51
13- ANTIGUA FONDA DE CAYETANO CARRIÓN. C/ TESIFONTE GALLEGO 21 .....	53
14- CASA DE LA NOTARIA. C/ TESIFONTE GALLEGO 26 .....	55
15- CASA LILLO. C/ JUSTO MILLÁN 10 .....	57
16- C/ JUAN MARTINEZ PARRAS 3 .....	59
17- C/ JUAN MARTINEZ PARRAS 28 .....	61
18- CASA DE LA FUNDACIÓN MATILDE IZQUIERDO. C/ JUAN MARTINEZ PARRAS 14 .....	63
19- C/ JUAN FCO. PARRAS 5 .....	65
20- CASA SALAZAR. (CASA LADRON DE GUEVARA) PLZ. SAN FRANCISCO. ....	67
21- CASA FALCÓN. C/ FALCÓN 2 .....	69
22- CASA GOTOR. C/ PERIER 4 .....	71
23- CASA DEL CONDE O DE LA INQUISICIÓN. C/ DON JERÓNIMO 5 .....	73
24- CENTRO CULTURAL SANTA CLARA. PLZ. DE LAS MONJAS. ....	75
25- C/ MELCHOR MACANAZ 28 .....	77
26- C/ MELCHOR MACANAZ 28 BIS .....	79
27- TORRETA DEL TRANSFORMADOR. C/ MELCHOR MACANAZ 30 .....	81
28- CASA MELCHOR MACANAZ. CUESTA DE LOS CAÑOS 13 .....	83
29- CASA J. PRECIOSO ROCHO .....	85
30- CASA MASCUÑAN.....	87
31- CASA DEL CORREGIDOR.....	89
32- ERMITA DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD.....	91
33- CASTILLO DE HELLÍN.....	93
34- IGLESIA DE SANTIAGO APÓSTOL DE ISSO.....	95
35- CASA GRANDE DE AGRAMÓN.....	98
36- PUENTES DE ISSO.....	101

**B. RECINTOS**

R1.- CONJUNTO HISTÓRICO DE HELLÍN .....	103
R2.- CAÑADA DE AGRA .....	104

**C. ESPACIOS NATURALES**

N1.- PITÓN VOLCÁNICO DE CANCARIX .....	106
N2.- YESARES DE LAS MINAS .....	107
N3.- YESARES DE NAVAS DE CAMPANA .....	108
N4.- YESARES DE MINATEDA .....	109
N5.- SALADAR DE AGRAMÓN .....	110
N6.- SIERRA DE ALCARÁZ Y SEGURA Y CAÑONES DEL SEGURA Y DEL MUNDO	111
N7.- HOCES DEL RIO MUNDO Y RIO SEGURA .....	112
N8.- SALADAR DE CORDOVILLA Y AGRAMÓN Y LAGUNA ALBORAJ .....	113
N9.- SALADAR DE CORDOVILLA Y LAGUNA ALBORAJ .....	114
N10.- LAGUNA DE LOS PATOS .....	115
N11.- FUENTE DE ISSO .....	116

**D. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS .....** 118

<b>D1. FICHERO DE ZONAS ARQUEOLÓGICAS (BIC) .....</b>	<b>119</b>
ZA1.- ZONA ARQUEOLÓGICA TOLMO DE LA MINATEDA.....	120
ZA2.- ZONA ARQUEOLÓGICA CUEVA DE LA CAMARETA.....	122
ZA3.- ZONA ARQUEOLÓGICA EL CASTELLÓN.....	123
ZA4.- ZONA ARQUEOLÓGICA ABRIGO DE LOS CORTIJOS.....	124
ZA5.- ZONA ARQUEOLÓGICA BARRANCO DE LA MORTAJA I.....	125
ZA6.- ZONA ARQUEOLÓGICA CAVIDAD II.....	126
ZA7.- ZONA ARQUEOLÓGICA LA HIGUERA (BARRANCO DE LA MORTAJA I) .....	127

<b>D2. INVENTARIO DE YACIMIENTOS DE LA CARTA ARQUEOLOGICA PROVINCIAL .....</b>	<b>128</b>
<b>D3. INVENTARIO DE AMBITOS DE PROTECCIÓN Y DE PREVENCIÓN ARQUEOLOGICA DE LA CARTA ARQUEOLOGICA MUNICIPAL .....</b>	<b>132</b>